

Sumario

Número 116 - Martes, 20 de junio de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 71/2017, de 13 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing.

10

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, dirigidas a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

34

Extracto de la Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, dirigidas a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

47

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz (BOJA núm. 40, de 25.2.2011).

48



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Corrección de errores del Decreto 75/2017, de 13 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Felicidad Montero Pleite como Viceconsejera de la Presidencia y Administración Local.

49

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se nombra como presidente titular del Tribunal núm. 1 de Guitarra Flamenca PMAE a don Antonio Manuel Duro Herrera para el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas correspondiente al año 2017.

50

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

51

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 31 de marzo de 2017.

53

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía acordada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) del inmueble de titularidad municipal conocido como Hacienda de Quinto, por un plazo de 30 años, con destino a la creación del Museo Etnográfico del Olivar y la Agricultura e instalación de una Academia Agroalimentaria, y se adscribe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

55

Acuerdo de 13 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se adscriben a la Universidad de Sevilla determinados inmuebles con destino a servicios públicos docentes universitarios.

57

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 25 de mayo de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «María Inmaculada» de Sevilla. (PP. 1717/2017). 59

Orden de 6 de junio de 2017, por la que la Residencia Escolar «Bellavista», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), pasa a denominarse «Juan Isaac Medina González». 62

Corrección de errores de la Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «El Trébol» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18. 63

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 8 de junio de 2017 de la Sección de Administración General de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita. 64

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 5 de junio de 2017, por la que por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 66

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en sus centros de trabajo de Sevilla y Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 105

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 8 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 467/2017. 109

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 7 de junio de 2017, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 26/2017. 111

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de junio de 2017, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 584/2015. 113

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de junio de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita. 114

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Pública de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1735/2017). 115

Resolución de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 117

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1744/2017). 118

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1746/2017). 120

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1747/2017). 122

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1748/2017). 124

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1749/2017). 126

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1751/2017). 128

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1745/2017). 130

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Resolución de 9 de junio de 2017 de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio que se cita. (PD. 1743/2017). 132

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio que se indica. 134

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se acuerda la formalización del contrato de arrendamiento de inmueble que se cita. 135

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la formalización de los contratos que se citan. 136

MINISTERIO DE FOMENTO

- Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Autoridad Portuaria de Málaga, de corrección de error en el Pliego de Bases del concurso público para la adjudicación de dos autorizaciones para el ejercicio de actividad comercial de transporte de pasajeros en tren turístico en el Puerto de Málaga, correcciones de errores y nueva convocatoria. (PP. 1683/2017). 138

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

- Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, de declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones que se cita, en el t.m. de Níjar (Almería). (PP. 1334/2017). 139

- Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, de declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones que se cita, en el t.m. de Níjar (Almería). (PP. 1350/2017). 142

- Resolución de 9 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del proyecto. 145

- Anuncio de 29 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y declaración en concreto de utilidad pública que se cita, en Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1630/2017). 151

Anuncio de 31 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 156

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución del procedimiento sancionador en materia de industria. 157

Anuncio de 4 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre otorgamiento del permiso de investigación que se cita, en el término municipal de Aroche (Huelva). (PP. 1288/2017). 158

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria, energía y minas. 159

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación de eléctrica que se cita, ubicada en el término municipal de Sevilla. (PP. 1660/2017). 160

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se hacen públicos los Proyectos de Formación Profesional Dual aprobados y denegados para el curso 2017/2018. 162

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por el que se notifica Resoluciones de reintegros de haberes por abono indebido de cuantías en virtud de nómina. 171

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública los Requerimientos y Resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía. 172

Acuerdo de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de requerimiento en el procedimiento de adopción internacional. 173

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la Resolución de extinción de autorización sanitaria de funcionamiento del establecimiento biocida que se cita. 175

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Anuncio de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica a las entidades que se indican la suspensión del plazo máximo de resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos. 177
- Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 178
- Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 180
- Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 182
- Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 184
- Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, recaído en expediente también indicado. 186
- Anuncio de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 187

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones que se citan. 188
- Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes Laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba. 190
- Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes Laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba. 191
- Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes Laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba. 192

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se notifica la Resolución que se cita en materia de turismo. 193

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se publica el cambio de instructor relativo al procedimiento sancionador que se cita en materia de Turismo. 194

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deporte, modalidad FCD: Fomento de Clubes Deportivos-Organización de Escuelas Deportivas y participación de equipos en competiciones oficiales en edad escolar, correspondiente al ejercicio 2016. 195

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se publica el cambio de Instructor relativo al procedimiento sancionador que se cita en materia de turismo. 197

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 198

Anuncio de 6 de junio de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 200

Anuncio de 6 de junio de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 202

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 204

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 207

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en El Alquíán, término municipal de Almería (Almería). (PP. 1549/2017). 208

Acuerdo de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Moraleda de Zafayona (Granada). (PP. 1335/2017). 209

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos del mencionado proyecto. 210

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos del mencionado proyecto. 215

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de junio de 2017, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases de selección para provisión de dos plazas de Arquitecto de personal funcionario, mediante sistema de oposición libre. (PP. 1668/2017). 224

Anuncio de 22 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de Intendente-Mayor del Cuerpo de la Policía Local. (PP. 1467/2017). 225

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 71/2017, de 13 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing.

El artículo 149.1.16.^a de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

El artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, obligan a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, a que adopten medidas con el fin de evitar los riesgos que, para la salud y la seguridad de las personas consumidoras y usuarias, pueden provocar determinados bienes o servicios, así como a que garanticen la protección de la salud.

En el ámbito normativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone, en el artículo 19.7, que la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, establecerá las normas y directrices para el control y la inspección de las condiciones higiénico-sanitarias y de funcionamiento de las actividades alimentarias, locales de convivencia colectiva y del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana. Con arreglo a estas normas y directrices, los municipios ejercerán las competencias de control sanitario que les atribuye el artículo 38.1 de la citada Ley 2/1998, de 15 de junio.

El artículo 4 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, reconoce, entre los derechos de éstos, el derecho a una información veraz, suficiente, comprensible, inequívoca y racional sobre las operaciones y sobre los bienes y servicios susceptibles de uso y consumo, de acuerdo con la normativa vigente.

En el artículo 6 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, se dispone que los bienes y servicios destinados a los consumidores en Andalucía deberán estar elaborados y ser suministrados o prestados de modo que no presenten riesgos inaceptables para la salud y la seguridad física.

Asimismo, en el artículo 7 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, se establece que las Administraciones Públicas de Andalucía ejercerán la adecuada vigilancia, control e inspección al objeto de prevenir y sancionar la elaboración, utilización, circulación y oferta en su territorio de sustancias, bienes y servicios que no cumplan las condiciones reglamentariamente exigidas para garantizar la salud y la seguridad de los consumidores, de acuerdo con la legislación vigente.

Por su parte, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en el artículo 2.25, define el sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico como el sistema que, en las empresas, industrias, instalaciones y servicios, permite identificar, evaluar y controlar peligros significativos en el ámbito de la protección de la salud.

El artículo 60.2.e) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, enumera, entre las prestaciones de salud pública, la promoción, la protección de la salud y la prevención de los factores de riesgo para la salud derivados del ejercicio de prácticas y actividades

realizadas sobre el cuerpo humano en establecimientos de atención personal de carácter no terapéutico que puedan tener consecuencias negativas para la salud.

La aplicación de las actividades de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing implican la rotura de la barrera de protección natural más extensa del cuerpo humano, compuesta por la piel y las mucosas. Por dicho motivo, estas prácticas estéticas no están exentas de riesgos y complicaciones como son las infecciones, alergias y trastornos anatómicos, si no se realizan en óptimas condiciones de higiene y seguridad.

Con el objetivo de minimizar los potenciales riesgos, se aprobó en Andalucía el Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea piercing, cuyo objeto es regular las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos en los que se practican las técnicas de tatuaje y perforación cutánea piercing y establecer las normas de higiene y de formación del personal que aplique las citadas técnicas.

El Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de 13 de enero de 2003, establece con carácter general los requisitos técnicos y condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos de tatuaje y piercing.

Por otra parte, con fecha 11 de febrero de 2000 se dictó una Orden Ministerial, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, que incorpora la Directiva 94/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo al ordenamiento jurídico español y que impone limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos (níquel y sus compuestos), cuando están en contacto directo y prolongado con la piel, debido a la sensibilización del cuerpo humano al níquel.

En este momento, resulta oportuno hacer una revisión del marco regulador de las actividades de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing, debido a la aprobación de diversas normas que inciden directamente sobre el Decreto 286/2002, de 26 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, mediante la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, fue modificado el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, disponiéndose que las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través del sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo. No obstante, cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, se estará a lo dispuesto en la misma.

Dado que la actividad de aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing se puede entender incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, las Entidades Locales podrán intervenir dicha actividad sometiendo a la ciudadanía que quiera desarrollar la misma a una comunicación previa o a una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como sometiendo a dichas personas a un control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Por su parte, la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, tiene por objeto establecer un conjunto de medidas destinadas a simplificar los procedimientos de autorización que afectan a las actividades económicas, dando cumplimiento al principio de reserva de ley, indicando aquellas actividades para las que resulta necesaria la exigencia de una autorización al estar justificada por, al menos, una razón imperiosa de interés general, de las establecidas

en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

Dado que en el Anexo II de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, no se contempla que para el ejercicio de las actividades de aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing sea necesario un régimen de autorización administrativa, a diferencia de lo previsto en el Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, se hace preciso dictar el presente Decreto para ajustar a la normativa anteriormente citada la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de las tales actividades, procediéndose a derogar expresamente el Decreto 286/2002, de 26 de noviembre.

En el presente Decreto se establece que, para el ejercicio de las actividades de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing, en lugar de tener que obtenerse una autorización, será necesaria la presentación de una declaración responsable en el Ayuntamiento del municipio en el que radique el establecimiento o instalación donde se realicen dichas actividades y ello, sin perjuicio de que se efectúen controles posteriores al inicio de la actividad, para comprobar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación.

El aspecto que marca el enfoque de la elaboración de este Decreto es el hecho de que las técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing no constituyen ni se consideran una actividad sanitaria, sin perjuicio de la necesidad de regular las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de su aplicación por su implicación sobre la salud.

Estos dos aspectos, la consideración de la actividad como no sanitaria y el marco de simplificación administrativa, no pueden, sin embargo, desembocar en un marco regulatorio de disminución de la protección de la salud de la ciudadanía. Por el contrario, no se reducen los controles, sino que mediante este Decreto la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias vienen incrementadas, así como las exigencias respecto a la información y protección de las personas usuarias, disponiéndose controles mediante la inspección de las actividades y un plan de auditorías, y respecto a los incumplimientos se establecen las correspondientes sanciones así como las medidas provisionales y cautelares de aplicación.

Con la aplicación de este Decreto se garantiza la protección de la salud ya que se reorganizan las actividades por parte de las Administraciones responsables para conseguir una mayor eficacia en el alcance de los objetivos. Se comienza con un ejercicio de autoevaluación, la declaración responsable de la persona titular de la actividad y posteriormente la puesta en marcha de diferentes niveles de evaluación externa de la calidad de la actividad, que combina el ejercicio de la potestad de la inspección por parte de la Administración Local y la inspección sanitaria de la Comunidad Autónoma dentro de los seis primeros meses tras la presentación de la declaración responsable por parte de la persona titular de la actividad de los nuevos establecimientos o instalaciones. Además, se incorpora un plan de auditorías por parte de la Administración regional para los establecimientos e instalaciones ya existentes, que hará la evaluación del mantenimiento de los requisitos exigidos de manera continua, incluso la actualización de los mismos cuando sea necesario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la elaboración de este Decreto se ha tenido en cuenta la perspectiva de la igualdad de género.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 13 de junio de 2017

D I S P O N G O**CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto:

Regular las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing, las condiciones de higiene y protección que habrán de observar las personas aplicadoras de dichas técnicas así como los requisitos de la información que se tendrá que suministrar a la persona que se vaya a someter a dichas técnicas, con carácter previo a la prestación de su consentimiento informado para que tales técnicas le sean aplicadas, así como los requisitos de dicho consentimiento.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este Decreto se entenderá por:

a) Tatuaje: Procedimiento de decoración del cuerpo humano, de carácter permanente, mediante la introducción en la piel de pigmentos colorantes por medio de punciones y técnicas de micropigmentación.

b) Micropigmentación: Procedimiento de decoración del cuerpo humano mediante la implantación de pigmentos y colorantes a nivel subepidérmico con una duración temporal de varios meses o años.

c) Perforación cutánea piercing: Procedimiento de decoración del cuerpo humano con joyas u ornamentos mediante la sujeción de éstas al cuerpo atravesando la piel, mucosas y otros tejidos corporales.

d) Establecimiento de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing: Todo establecimiento no sanitario donde se llevan a cabo las actividades de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing, ya sea con carácter exclusivo o integrado en otros centros o establecimientos donde se realicen otras actividades.

e) Instalación de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing: Instalación de carácter móvil, tal como un vehículo adecuado para ejercer las prácticas referidas, o no permanente, como pueden ser las instalaciones no fijadas al suelo, en la que se llevarán a cabo las actividades citadas.

f) Persona aplicadora de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing: Persona que realiza cualquiera de las actividades que impliquen tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing.

g) Área de trabajo: Dependencia del establecimiento o instalación destinada a la práctica de las técnicas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing.

h) Desinfección: Proceso de eliminación de los microorganismos patógenos, pero no necesariamente de todas las formas microbianas.

i) Esterilización: Proceso de completa eliminación o destrucción de todas las formas de vida microbianas.

j) Persona usuaria: Persona sobre la que se aplican las técnicas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Este Decreto será de aplicación a aquellos establecimientos e instalaciones, no sanitarios, ubicados en el territorio de Andalucía, en los que, de forma permanente, temporal o esporádica, se practiquen técnicas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing. Estos establecimientos e instalaciones podrán tener carácter exclusivo

para la realización de estas técnicas o estar integrados en otro tipo de establecimientos en los que se realicen otras actividades.

2. Las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto en este Decreto, a excepción de lo dispuesto en los apartados b), c) y e) del artículo 11.

Artículo 4. Obligaciones de las personas titulares de negocios que se dediquen a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing.

1. Las personas titulares de negocios que se dediquen a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing en establecimientos e instalaciones, serán las responsables de que las actividades que allí se realicen se adecuen a lo establecido en este Decreto y deberán garantizar la higiene, seguridad y mantenimiento de los emplazamientos, el equipo y el instrumental en las condiciones expresadas en la presente normativa y en aquellas otras que les sean de aplicación, independientemente de que algunas de estas acciones puedan ser efectuadas por terceras personas.

2. Queda expresamente prohibida la práctica de técnicas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing, en aquellos establecimientos o instalaciones que incumplan las condiciones y requisitos previstos en este Decreto.

CAPÍTULO II

Declaración responsable, formación e inspección

Artículo 5. Declaración responsable.

1. Para el ejercicio de las actividades de aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing, será necesaria la presentación previa de una declaración responsable ante el Ayuntamiento correspondiente al municipio en el que radique el establecimiento o instalación donde se realicen dichas actividades, previo cumplimiento de lo establecido en este Decreto y en la normativa que resulte de aplicación.

2. Cada Ayuntamiento notificará las declaraciones responsables recibidas, en el plazo de diez días, a la Delegación Territorial o Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de salud, a los efectos previstos en el artículo 9.

Artículo 6. Requisitos de la declaración responsable.

1. La declaración responsable se dirigirá al órgano competente de la corporación municipal que corresponda y deberá presentarse suscrita por la persona titular del negocio que se ejerza en el establecimiento o instalación, con anterioridad al inicio del ejercicio de la actividad.

2. En la declaración se deberá incluir una descripción detallada de los emplazamientos, del equipo, del instrumental y de los métodos de esterilización y desinfección utilizados. Deberán indicarse las técnicas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing que se aplican, la capacidad para aplicar las medidas higiénico-sanitarias recogidas en el presente Decreto de cada persona aplicadora, la formación de cada persona aplicadora, el listado de residuos peligrosos y el gestor de residuos contratado, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad, u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos,

sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. La adopción de esta medida no tendrá carácter de sanción.

Artículo 7. Titulación, certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable exigibles.

1. Las funciones de aplicador o aplicadora de las técnicas de tatuaje o micropigmentación tendrán que ser ejercidas por aquellas personas que ostenten una titulación académica de formación profesional, certificado de profesionalidad IMPE2009 «Maquillaje integral» o la correspondiente acreditación parcial acumulable en las unidades de competencias establecidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales denominadas UC0068_3 «Realizar y supervisar técnicas de tatuaje artístico» o UC0067_3 «Realizar y supervisar procesos de micropigmentación».

2. La persona que acredite estar ya habilitada para el ejercicio de las técnicas de tatuaje o micropigmentación por encontrarse en posesión de la titulación indicada en el apartado 1 de este artículo expedida en otra Comunidad Autónoma o en otro Estado miembro de la Unión Europea, podrá ejercer dichas actividades en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional única, en tanto no sean incluidas en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales las unidades de competencia de la actividad de perforación cutánea, todas las personas que realicen la actividad de perforación cutánea piercing deberán manifestar, en la declaración responsable a que se refiere el artículo 5, que cuentan con la capacidad para aplicar las medidas higiénico-sanitarias recogidas en este Decreto.

Artículo 8. Control y seguimiento de las medidas higiénico sanitarias de las actividades de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea.

Sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales en materia de vigilancia y control sanitario que les atribuye la legislación de régimen local y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Consejería competente en materia de salud realizará un plan de auditorías sobre las medidas higiénico sanitarias de las actividades de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea para el seguimiento del correcto cumplimiento de los requisitos recogidos en este Decreto que permita realizar una revisión periódica de las actividades.

Artículo 9. Inspección.

Sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales en materia de vigilancia y control sanitario que les atribuye la legislación de régimen local y la Ley 14/1986, de 25 de abril, la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia de salud realizará una inspección, dentro de los seis meses siguientes a la recepción de la notificación a que se refiere el artículo 5.2, de cada nueva actividad de perforación cutánea, micropigmentación o tatuaje, para la comprobación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto.

CAPÍTULO III

Condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos e instalaciones de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing, de los equipos, del instrumental de trabajo y de los productos empleados

Artículo 10. Condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos e instalaciones.

1. El espacio del establecimiento o instalación donde se realicen las actividades de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing estará acondicionado para

facilitar su limpieza y conservación correcta conforme a las normas de higiene, de acuerdo a la normativa en vigor y dispondrán de suficiente espacio y de una buena iluminación y ventilación, natural o artificial.

2. Las características de los establecimientos e instalaciones deberán garantizar la prevención de riesgos higiénico-sanitarios para las personas usuarias, la persona aplicadora y la totalidad de las personas trabajadoras, debiendo mantenerse los mismos en buen estado de limpieza y conservación. La limpieza deberá realizarse utilizando agua y detergentes de uso doméstico, con la frecuencia necesaria para asegurar que no se produzcan riesgos sanitarios y, como mínimo, una vez al día y siempre que sea necesario.

3. El diseño del mobiliario de los establecimientos e instalaciones donde se realicen las actividades, así como los materiales de que se compongan dichos elementos y la propia estructura de los establecimientos e instalaciones deberán reunir las características necesarias para facilitar las labores de limpieza y desinfección exigidas.

4. Los elementos metálicos de los establecimientos y de las instalaciones deberán estar compuestos por materiales resistentes a la oxidación.

5. El mobiliario y el material utilizados para las actividades deberán estar dispuestos de manera que se facilite el acceso de la persona aplicadora al instrumental necesario y se origine el menor desplazamiento posible.

6. Deberá establecerse un programa de desinfección, desinsectación y desratización, acreditado mediante la certificación correspondiente, que garantice unas condiciones adecuadas de ausencia de vectores. No se permitirá el acceso de animales, con excepción de los perros-guía para personas invidentes, que podrán acceder a las áreas de recepción e información y de espera.

7. Los establecimientos e instalaciones de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing cumplirán, además de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales así como en materia de defensa y protección de los consumidores, lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Artículo 11. Distribución funcional.

Los establecimientos e instalaciones en los que se practiquen las técnicas reguladas en este Decreto contarán, al menos, con las siguientes áreas diferenciadas:

a) Área de trabajo, que deberá estar bien iluminada, separada del resto de áreas y que deberá disponer de un lavamanos de accionamiento no manual, equipado con agua corriente caliente y fría, jabón líquido y toallas de un solo uso o secador automático.

Las paredes de dicha área deberán estar alicatadas, paneladas o pintadas sin solución de continuidad con pintura impermeable de fácil limpieza. El resto de los paramentos, asimismo, permitirán una fácil limpieza y desinfección.

Los suelos del área de trabajo serán de un material impermeable, que garantice su limpieza y desinfección.

El área de trabajo contará con una camilla o sillón para las personas usuarias, recubierto con una sabanilla limpia o papel continuo desechable exclusivo para cada uso.

b) Área de recepción e información, que estará destinada a las relaciones comerciales con la persona usuaria. Esta área no será necesaria en las instalaciones.

c) Área de espera, que poseerá las condiciones que permitan la comodidad de las personas usuarias. Esta área no será necesaria en las instalaciones.

Las áreas de recepción e información y de espera podrán coincidir en la misma dependencia, compartiendo un espacio físico común.

d) Área de limpieza, desinfección, esterilización y almacenamiento. Los establecimientos e instalaciones deberán disponer de espacio adecuado para las actividades de limpieza,

desinfección, esterilización y almacenamiento del material desinfectado y estéril, fuera de las zonas utilizadas por el público. Esta área podrá estar integrada en la de trabajo, o en otra independiente, siempre que los procedimientos y las condiciones de limpieza, orden y seguridad sean adecuados. El área de esterilización se considerará zona de acceso restringido al público general.

e) Aseo, que deberá estar provisto de inodoro y lavamanos con agua corriente caliente y fría y los elementos higiénicos necesarios. Esta área no será necesaria en las instalaciones.

Artículo 12. Equipos, instrumental de trabajo y productos empleados.

1. Los utensilios y materiales que atraviesen o penetren la piel, las mucosas u otros tejidos, tales como agujas, electrodos, cuchillas, jeringuillas, tintas y similares, deberán ser siempre estériles y de un solo uso.

2. En la aplicación de las técnicas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing se utilizarán siempre guantes para manipular las agujas o los utensilios que hayan de entrar en contacto directo con la piel o mucosas de la persona usuaria. Los guantes serán de un solo uso y deberán ser sustituidos con cada persona usuaria, debiendo ser desprecintados en presencia de la persona usuaria.

3. Los utensilios de rasurado y afeitado deberán ser de un solo uso. No se podrán utilizar navajas tradicionales u otros utensilios de hojas no desechables.

4. No se podrán utilizar los denominados lápices cortasangre.

5. El mantenimiento del equipo o equipos de esterilización se realizará por un servicio técnico competente con la periodicidad recomendada por la persona fabricante, debiendo registrarse y conservarse los documentos de las operaciones de revisión y mantenimiento correspondientes, al menos, durante veinticuatro meses y debiendo estar dicha documentación a disposición de las autoridades competentes en el propio emplazamiento.

6. La ropa específica para el desarrollo de la actividad como batas, toallas y protectores que entren en contacto con la persona usuaria, deberán ser lavadas mecánicamente con agua caliente, como mínimo, a sesenta grados centígrados y con jabón y deberán ser sustituidas por otras limpias tras su utilización, o bien ser de un solo uso.

7. El material no desechable que no sea resistente a los métodos de esterilización y que se pueda contaminar accidentalmente, se habrá de limpiar detenidamente y desinfectar, según lo establecido en el apartado b) del artículo 13 antes de cada nueva utilización.

8. En la aplicación de la técnica de piercing, las joyas utilizadas serán de acero quirúrgico, oro de 14-16 quilates o titanio, para reducir el riesgo de infección o reacción alérgica.

9. Todos los establecimientos e instalaciones dispondrán de un botiquín para prestar primeros auxilios. El contenido del botiquín habrá de estar ordenado, se revisará mensualmente para verificar las fechas de caducidad y se repondrá inmediatamente el material usado. El botiquín contendrá, como mínimo:

- a) Desinfectantes y antisépticos.
- b) Gasas estériles.
- c) Algodón hidrófilo.
- d) Venda.
- e) Esparadrapo hipoalergénico.
- f) Apósitos adhesivos.
- g) Tijeras.
- h) Pinzas.
- i) Guantes desechables.

Artículo 13. Esterilización y desinfección.

Los instrumentos y materiales que se utilicen en las prácticas reguladas en este Decreto habrán de estar limpios y desinfectados y en buen estado de conservación. Los materiales que no sean de un solo uso habrán de permitir su esterilización o desinfección en los términos que se establecen a continuación:

a) Métodos de esterilización:

Son apropiados los siguientes métodos para la esterilización:

1.º Autoclave con vapor a 121° C durante 20 minutos y a una atmósfera de presión, o bien 135° C y entre 5 y 10 minutos.

2.º Calor seco a 180° C durante 60 minutos, o 170° C durante una hora y media, con envoltorios termoconductores y herméticos.

Estos materiales, una vez esterilizados, se conservarán en condiciones de asepsia, almacenándose en recipientes cerrados y esterilizados hasta su utilización.

b) Métodos de limpieza y desinfección:

Son apropiados los siguientes métodos de limpieza y desinfección:

1.º Inmersión en una solución al 2% de glutaraldehído durante 30 minutos. Las soluciones empleadas se desecharán diariamente después de su utilización.

2.º Inmersión del material durante 30 minutos en una solución de lejía (hipoclorito sódico) en una proporción de una parte de lejía por cuatro de agua (en una concentración de 50 gramos de cloro activo por litro). Este método será de elección para la limpieza de superficies.

3.º Inmersión en un recipiente tapado en alcohol etílico al 70% durante 30 minutos.

4.º Ebullición durante 20 minutos.

5.º La desinfección de los aparatos eléctricos (cordón del dermatógrafo, lámpara de trabajo, etc) se llevará a cabo utilizando alcohol isopropílico al 70%.

Artículo 14. Requisitos de los productos utilizados.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, lo dispuesto en el mismo se aplicará a los aparatos e instrumental utilizados en el maquillaje permanente, semipermanente o en el tatuaje de la piel mediante técnicas invasivas.

2. Los productos de tatuaje y maquillaje permanente deberán contener la siguiente información en su envase, conforme a lo dispuesto por el Consejo de Europa, en su Resolución ResAp (2008)1:

a) El nombre y dirección de la persona fabricante o de la persona responsable de la puesta en el mercado del producto.

b) La fecha de caducidad.

c) Las condiciones de uso y advertencias.

d) El número de lote u otra referencia utilizada por la persona fabricante para la identificación del lote.

e) La lista de ingredientes de acuerdo con la nomenclatura de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC), el número CAS (Chemical Abstract Service of the American Chemical Society) o el número CI (Colour Index).

f) La garantía de esterilidad del contenido.

3. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos, las tintas para tatuajes, micropigmentos o preparados destinados al maquillaje permanente y semipermanente son productos de estética, que serán objeto de autorización sanitaria de comercialización, otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, la cual se inscribirá en el registro que ésta tiene establecido.

CAPÍTULO IV**Normas de higiene y protección****Artículo 15. Requisitos para la persona aplicadora.**

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, las personas que se dediquen a realizar las prácticas previstas en el artículo 1 deberán estar vacunadas de hepatitis B y de tétanos. A dichos efectos, la cartilla que acredite dicha vacunación se encontrará en el establecimiento o instalación a disposición de las autoridades sanitarias.

2. Asimismo, la persona aplicadora deberá observar en todo momento unas óptimas condiciones de higiene, adoptará medidas de protección frente a enfermedades transmitidas por la sangre y, en particular, cumplirá las siguientes normas de higiene:

a) Lavarse las manos con agua y jabón antiséptico antes de iniciar cualquier práctica y al finalizar la misma, así como cada vez que dicha práctica se reemprenda en caso de haber sido interrumpida.

b) Mantener protegida e impermeabilizada las zonas de su piel afectadas por cualquier herida o pérdida de revestimiento cutáneo que hayan sufrido por cualquier causa y, cuando ello no sea posible, abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda suponer contacto directo con personas usuarias o con el instrumental y el material, hasta su curación.

c) Esterilizar, desinfectar o sustituir, según proceda, el instrumental del que se sospeche que haya podido contaminarse por cualquier eventualidad durante la aplicación de estas técnicas.

d) No comer, ni fumar en el establecimiento o instalación. No consumir ninguna bebida, mientras se permanezca en el área de trabajo.

3. Todas las manipulaciones deberán respetar las normas básicas de protección y prevención en la transmisión de enfermedades y obedecer a unas buenas prácticas de higiene. Además de lo ya expuesto en los apartados anteriores, en cuanto a las manipulaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Como requisito básico, antes de cualquier manipulación se procederá a la desinfección de la piel con povidona yodada u otro desinfectante de análoga eficacia.

b) Las tintas que vayan a utilizarse para cada persona usuaria y sesión deberán proceder de envases unidosos. En caso de que esto no sea posible, el envase establecerá la garantía de esterilidad del contenido y su diseño asegurará que su contenido no se contaminará durante el período de uso.

c) Se aplicarán barreras de protección frente a salpicaduras de sangre.

d) Los objetos cortantes o punzantes que puedan estar contaminados con sangre se manejarán y desecharán de manera adecuada para prevenir accidentes, conforme a lo establecido en el artículo 16.

e) En el caso de que el material caiga al suelo deberá esterilizarse, o desinfectarse, según proceda, antes de usarlo nuevamente.

f) En el supuesto de que haya que trasvasar geles y cremas para su aplicación individualizada, se utilizarán hisopos de un solo uso.

Artículo 16. Gestión de residuos.

Los materiales cortantes y punzantes o cualquier otro con posible contaminación biológica, cuando sean desechados, serán tratados de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como de acuerdo con el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

CAPÍTULO V**Información y protección a las personas usuarias****Artículo 17. Información, aspectos genéricos.**

1. La persona aplicadora, previamente a la realización de las prácticas previstas en el artículo 1, deberá informar a la persona usuaria, de manera comprensible, de forma oral y por escrito, de todos los pormenores de estas prácticas y recabará su firma y su aceptación en el mismo documento mediante el que se le informe. El citado documento habrá de respetar el derecho a la intimidad y ser tratado de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora sobre protección de datos de carácter personal.

2. El documento de consentimiento informado se facilitará a las personas usuarias y deberá contener la fórmula que acredite la voluntad de la persona interesada de someterse a la técnica de decoración corporal de que se trate, así como la información correspondiente a la técnica concreta y la región anatómica en que se va a aplicar, con arreglo a los siguientes apartados:

a) Denominación genérica de la técnica que se va a aplicar y localización anatómica. Se deberá cumplimentar un documento por cada técnica y por cada región anatómica.

b) Descripción detallada de la técnica que se va a aplicar, indicando los materiales que se van a utilizar y sus características.

c) La persona aplicadora informará de la técnica más adecuada a cada caso y, si fuera posible, se documentará el resultado final con imágenes de trabajos similares propios o ajenos.

d) Se informará sobre la necesidad del empleo de algún tipo de anestesia tópica, como pomada o aerosol, no debiéndose aplicar técnicas anestésicas que puedan suponer riesgo de reacciones de hipersensibilidad importantes, sin contar con personal cualificado y medios adecuados para hacer frente a las mismas.

e) Se informará a la persona usuaria de la estación del año más adecuada para la realización de las diferentes técnicas.

f) Se deberá permitir a la persona usuaria la comprobación previa del estado del emplazamiento y de los materiales.

g) Duración en el tiempo: En aquellas aplicaciones que sean permanentes, habrá de especificarse dicha permanencia con total claridad, figurando en el documento informativo, la frase «Es para toda la vida». En aquellas en que el paso del tiempo suponga una alteración de las mismas o de la coloración de la zona donde se encuentran, deberá recogerse dicha circunstancia en el documento informativo. Se deberá informar a la persona usuaria, en su caso, sobre la posibilidad de tener que efectuar retoques o modificaciones.

h) Información clara y realista sobre las posibilidades de eliminación de la técnica de decoración corporal aplicada, según el conocimiento del que se dispone en el momento de realizar la técnica.

i) Medidas higiénico-sanitarias que se adoptarán en la aplicación de la técnica a emplear en la actividad que se vaya a realizar, entre ellas, empleo de material de un solo uso o estéril, limpieza de la zona de trabajo después de cada intervención, desinfección de la zona anatómica sobre la que se va a intervenir, desprecintado de todo el material en presencia de la persona usuaria, así como eliminación del sobrante, uso de guantes de un solo uso y de ropa de trabajo exclusiva y limpia, con recambio de la misma tras su contaminación con sangre y otras sustancias antes de una nueva intervención y uso de sistemas de barrera de protección, tales como gorro, mascarilla quirúrgica o gafas.

j) Presupuesto previo y coste total del servicio.

3. El consentimiento informado se formalizará ajustándose al modelo que figura como Anexo II de este Decreto.

Artículo 18. Información específica para la persona usuaria sobre cuidados de la técnica a aplicar.

La persona aplicadora de las técnicas previstas en el artículo 1 informará, de forma oral y por escrito, a las personas usuarias de dichas técnicas de las siguientes medidas:

a) Medidas que se deberán observar en los días previos a la aplicación de la técnica:

Se informará de que determinadas enfermedades pasadas o actuales, posibles alergias, problemas de cicatrización u otras incompatibilidades, pueden desaconsejar o impedir la intervención.

Se informará de las precauciones que se han de adoptar antes de la intervención, como no haber ingerido alcohol o drogas, no estar en ayunas, abstenerse, salvo criterio médico en contra, de tomar fármacos antiagregantes o anticoagulantes y vasodilatadores, así como no exponer la zona de aplicación a los rayos solares o UVA.

b) Medidas de cuidado, desinfección y limpieza posteriores a la intervención, indicando los productos que deberán utilizarse y los que no, así como la duración de dichas medidas:

Entre estas indicaciones se encontrará realizar la higiene diaria con suero fisiológico, aplicar frío seco en los primeros días, mantener la zona seca, no agredirla, no rascarla, no frotarla, no realizar tratamientos faciales, evitar cosméticos no específicos, evitar la exposición al sol y a rayos UVA, evitar las piscinas, saunas y playas y cualesquiera otras precauciones se consideren oportunas para asegurar la salud de la persona usuaria.

Igualmente, se indicará que, en el caso de surgir cualquier reacción o complicación en los días posteriores a la intervención, deberá acudir a consulta médica.

Artículo 19. Complicaciones y contraindicaciones.

1. Antes de realizar cualquiera de las técnicas previstas en el artículo 1, la persona aplicadora de las mismas informará tanto de forma oral, como escrita, a las personas usuarias de dichas técnicas de:

a) Las complicaciones que pueden aparecer tras la aplicación de la técnica de que se trate, tales como alergias a los productos utilizados, infección o cicatrices hipertróficas e indicación de la necesidad, en estos casos, de acudir a recibir tratamiento médico lo antes posible.

Se informará del riesgo potencial de que, con las técnicas de decoración corporal y las que conlleven perforación de la epidermis, se pueden contraer determinadas enfermedades de transmisión hemática como es el caso, según los conocimientos actuales de la ciencia, del VIH y de la Hepatitis B y C, así como de aquellas otras que en el futuro puedan ser identificadas.

Asimismo, se informará de otros aspectos, como el hecho de que durante seis meses después de la aplicación de un tatuaje no deberá donarse sangre y que la presencia de tatuajes en determinadas zonas corporales puede resultar una contraindicación u obstáculo para la aplicación de determinadas técnicas anestésicas (epidural o raquianestesia) o exploraciones radiológicas (resonancia magnética).

b) Las posibles contraindicaciones de las técnicas a aplicar, indicando:

1.º Las situaciones en las que, temporalmente, no es recomendable la aplicación de técnicas de decoración corporal, como es el caso de mujeres embarazadas y madres en situación de lactancia, personas afectadas de déficit inmunológico mientras dure el mismo, intervenciones quirúrgicas, quimioterapia o radioterapia, infección local o general por bacterias, hongos o virus, cicatrices no estabilizadas, quemaduras recientes, úlceras o hematomas.

2.º Las situaciones en las que, si no es bajo supervisión médica, no es recomendable la aplicación de técnicas de decoración corporal, como es el caso de personas con diabetes, con hemofilia, con cardiopatías, personas portadoras de VIH,

personas portadoras de hepatitis B o C, personas inmunodeprimidas o personas portadoras de prótesis valvulares, ortopédicas y vasculares.

- 3.º Las situaciones en las que, en ningún caso, es recomendable la aplicación de técnicas de decoración corporal, entre ellas, alergias a los productos utilizados, padecimientos cutáneos en la zona de aplicación, como lunares y manchas, queloides, angiomas engrosados, verrugas, melanomas y cáncer de piel, impétigo, psoriasis, urticaria o cloasma.

2. La persona aplicadora se podrá negar a llevar a cabo la aplicación de las técnicas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing, a la vista de las contraindicaciones que pudiera presentar la aplicación de dichas técnicas respecto a una determinada persona que quisiera ser usuaria de las mismas.

Artículo 20. Entrega y conservación del documento de consentimiento informado.

1. El documento de consentimiento informado deberá extenderse por duplicado, sin enmiendas, ni raspaduras, debiéndose hacer entrega a la persona usuaria de una copia del mismo. En ese documento quedará constancia de la voluntad de la persona interesada de someterse a la técnica de decoración corporal, se plasmará la firma de la persona interesada en todas sus páginas y de la persona aplicadora, y se indicará el lugar y la fecha de aplicación de dicha técnica. En los supuestos de personas menores de dieciséis años de edad o personas incapacitadas se estará a lo establecido en el artículo 22.

2. Corresponderá la custodia del documento de consentimiento informado y de cuantos documentos de carácter sanitario se deriven o den origen al mismo, a la persona titular del negocio, debiendo conservarlos en el establecimiento o instalación, a disposición de las autoridades, por un tiempo no inferior a cinco años contados a partir de la fecha de la realización del servicio.

3. La custodia de la documentación se efectuará salvaguardando el derecho a la intimidad de las personas usuarias y respetando la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 21. Cartel informativo y hojas de reclamaciones.

1. En la zona de recepción se colocará un cartel, con las características previstas en la normativa en materia de consumo, en el cual el tamaño de los caracteres será tal que se pueda leer a una distancia de cinco metros y en el que figurará la siguiente información:

- a) Exigencia de tener capacidad suficiente para prestar el consentimiento informado relativo al servicio contratado.
- b) Existencia de hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias.
- c) Disponibilidad de información sobre las prácticas a realizar, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 a 19.
- d) Autoridad que supervisó el cumplimiento de los requisitos del establecimiento o instalación y fecha de la supervisión.

2. El establecimiento o instalación deberá tener hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias, con las características previstas en la normativa en materia de consumo.

Artículo 22. Protección de las personas menores o incapacitadas y negativa a la aplicación de las técnicas.

1. Las personas menores de 16 años precisarán, además de su propio consentimiento informado, el consentimiento expreso y por escrito de las personas que ejerzan su patria potestad o de sus representantes legales, para ser personas usuarias de las técnicas

descritas en el artículo 1, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.

2. El consentimiento informado de las personas incapacitadas deberá prestarse por sus representantes legales atendiendo a la extensión y los límites que determine cada sentencia de incapacitación.

3. La persona aplicadora deberá negarse a realizar la técnica si faltase el consentimiento informado o si considera que la persona usuaria no está en condiciones físicas o psíquicas adecuadas para prestarlo.

CAPÍTULO VI

Infracciones, sanciones y medidas cautelares

Artículo 23. Infracciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, y en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se tipifican como infracciones sanitarias en la materia objeto del presente Decreto las siguientes:

a) Infracciones leves:

- 1.º La simple irregularidad en la observación de lo previsto en este Decreto, sin trascendencia directa para la salud pública.
- 2.º La simple negligencia en el mantenimiento y control del emplazamiento, del equipamiento y del instrumental de los establecimientos e instalaciones de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, cuando la alteración o el riesgo sanitario producido sean de escasa entidad.

b) Infracciones graves:

- 1.º La falta de control y observación de las precauciones establecidas en este Decreto en el ejercicio de la actividad, así como en el uso del equipamiento y del instrumental necesario para la práctica de las técnicas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13.
- 2.º El incumplimiento de los requerimientos específicos formulados por la autoridad competente, sobre la prestación del consentimiento informado para la aplicación de las técnicas, por lo que respecta a los establecimientos o a las instalaciones, a los requisitos del equipo y el instrumental y a las medidas de higiene de los procedimientos, así como de las medidas cautelares o definitivas que dispongan las autoridades sanitarias, siempre que se produzcan por primera vez y no concurra daño grave para la salud de las personas.
- 3.º Las infracciones a las prescripciones de este Decreto cuando, siendo tipificadas como leves, sean concurrentes con otras infracciones igualmente leves o hayan servido para facilitar o encubrir su comisión, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 4.º La reincidencia en la comisión de infracciones leves en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

c) Infracciones muy graves:

- 1.º Las infracciones de las prescripciones de este Decreto que, realizadas de forma consciente y deliberada, produzcan un daño grave a las personas usuarias de los establecimientos o de las instalaciones de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing.
- 2.º Las infracciones a las previsiones de este Decreto cuando, siendo tipificadas como graves, sean concurrentes con otras infracciones igualmente graves

o hayan servido para facilitar o encubrir su comisión, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3.º La reincidencia en la comisión de infracciones graves en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 24. Sanciones.

Las acciones y omisiones constitutivas de infracción sanitaria conforme a lo previsto en el artículo anterior serán sancionadas conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y en el artículo 36 de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

Artículo 25. Medidas provisionales.

Una vez iniciado el procedimiento sancionador, para salvaguardar la salud pública y seguridad de las personas, el órgano competente para resolver podrá, mediante acuerdo motivado y de conformidad con los artículos 21 y 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y 108 de la Ley 16/2011, 23 de diciembre, adoptar las siguientes medidas provisionales:

- a) Suspensión total o parcial de la actividad.
- b) La clausura del centro, servicio, establecimiento o instalaciones.
- c) La exigencia de fianza.
- d) La intervención de medios materiales o personales.

Artículo 26. Medidas cautelares.

Según lo previsto en los artículos 23.3 y 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, las autoridades sanitarias competentes podrán clausurar cautelarmente los establecimientos o las instalaciones que no cumplan las prescripciones y requisitos previstos en este Decreto. Igualmente, en caso de que constaten un incumplimiento de las condiciones sanitarias establecidas en este Decreto y, hasta que no se resuelvan los defectos o se cumplan los requisitos previstos en el mismo, podrán suspender temporalmente el funcionamiento del establecimiento o instalación, o la prestación de estos servicios. La adopción de estas medidas no tendrá carácter de sanción.

Artículo 27. Competencias sancionadoras.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23.3 y 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, serán órganos competentes para la imposición de sanciones los siguientes:

- a) La persona titular de la Alcaldía, en caso de multa, hasta 15.025,30 euros.
- b) La persona titular de la Consejería competente en materia de salud, en caso de multa, hasta 150.253 euros.
- c) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para las multas superiores a 150.253 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

2. Corresponderá la facultad de incoar e instruir los procedimientos sancionadores al órgano municipal competente, que, en caso de multa superior a 15.025,30 euros, remitirá el expediente, en fase de propuesta de resolución, a la Consejería competente en materia de salud.

Disposición adicional única. Coordinación entre Consejerías.

Las Consejerías competentes en materia de salud, de educación y de empleo establecerán mecanismos mutuos de coordinación a fin de solicitar al Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) la inclusión de la actividad de perforación cutánea piercing en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Disposición transitoria primera. Plazo de adaptación de los establecimientos e instalaciones de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing.

Los establecimientos e instalaciones de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea piercing, que se encuentren prestando servicios a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, dispondrán del plazo de un año para adecuarse a las previsiones establecidas en el mismo, sin perjuicio de que lo previsto en los artículos 20 y 22 se aplique desde la fecha en la que entre en vigor este Decreto.

Disposición transitoria segunda. Plazos para obtención de la titulación, el certificado de profesionalidad o la acreditación de la formación parcial acumulable.

1. Las personas que estén realizando la actividad de micropigmentación o de tatuaje y que no cuenten con la formación a que se refiere el artículo 7.1, deberán cumplir los requisitos establecidos en el mismo en un plazo no superior a tres años a contar desde la entrada en vigor de este Decreto.

2. Las personas que estén realizando las técnicas de tatuaje o micropigmentación en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados miembros de la Unión Europea, y no cuenten con la formación a que se refiere el apartado 1 del artículo 7, podrán ejercer dichas actividades en la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien deberán obtener la referida formación en el plazo previsto en el apartado 1 de esta disposición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto y, expresamente, el Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea piercing.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2017

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES EN LOS QUE SE APLICAN LAS TÉCNICAS DE TATUAJE, MICROPIGMENTACIÓN O PERFORACIÓN CUTÁNEA "PIERCING", Y DEL INSTRUMENTAL, LOS EQUIPOS Y LOS PRODUCTOS QUE SE EMPLEAN EN LA APLICACIÓN DE LAS CITADAS TÉCNICAS**OPCIONES:**
☐ Inicio actividad ☐ Ampliación / Cambio de actividad ☐ Cambio de domicilio social ☐ Cese definitivo de la actividad

Decreto _____ / _____, de _____ de _____ de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____)

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:								DNI/NIF/NIE:	
DOMICILIO SOCIAL:									
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN:									
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN:									
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO: (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			CÓD. POSTAL		
TELÉFONO:				FAX:					
DOMICILIO SOCIAL									
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO: (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			CÓD. POSTAL		
TELÉFONO:				FAX:					
2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL									
NOMBRE Y APELLIDOS:								DNI/NIE/NIF:	
EN CALIDAD DE								SEXO ☐ H ☐ M	
CORREO ELECTRÓNICO:									
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:				NÚMERO FAX:					
3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)									
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)									
☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.									
☐ NO CONSENTIO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE									
CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)									
☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.									
☐ NO CONSENTIO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.									



002592



(Página 2 de 5)

ANEXO I

4 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:			TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:		
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.		En tal caso:					
☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
☐ Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
5 DESCRIPCIÓN EMPLAZAMIENTO							
Descripción de acuerdo con el art. 10:							
EDIFICIO/LUGAR DE UBICACIÓN:							
Describir:							
ÁREA DE TRABAJO:							
Describir:							
Paredes:							
Suelos:							
Mobiliario:							
ÁREA DE RECEPCIÓN E INFORMACIÓN:							
Señalar si se realiza:							
Hojas de reclamaciones:							
Información sobre prácticas:							
ÁREA DE ESPERA:							

002592

(Página 3 de 5)

ANEXO I

5	DESCRIPCIÓN EMPLAZAMIENTO (Continuación)
ÁREA DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN ESTERILIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO Programa de desinfección, desinsectación y desratización: Certificado, Fecha..... Programa de gestión de residuos peligrosos: Nombre de empresa ... ASEO:	
6	DESCRIPCIÓN EQUIPO, INSTRUMENTAL Y PRODUCTOS EMPLEADOS
Art. 12 Señalar y describir: AGUJAS, JERINGUILLAS Y CUCHILLAS: ELECTRODOS: TINTAS AUTORIZADAS: ENVASES DE PRODUCTOS DE TATUAJE: GUANTES: ROPA DE TRABAJO: JOYAS DE "PIERCING": BOTIQUIN: OTROS:	

002592

(Página 4 de 5)

ANEXO I

7	DESCRIPCIÓN MÉTODOS DE ESTERILIZACIÓN Y DESINFECCIÓN UTILIZADOS
Art. 13 Describir: EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN: MÉTODOS DE ESTERILIZACIÓN: TIPO DE MANTENIMIENTO: Periodicidad: MÉTODOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:	
8	TÉCNICAS DE TATUAJE Y/O MICROPIGMENTACIÓN UTILIZADAS
Art. 6 Describir:	
9	TÉCNICAS DE PERFORACIÓN CUTÁNEA "PIERCING"
Art. 6 Describir:	
10	REQUISITOS DE LA PERSONA APLICADORA
Art. 15 TITULACIÓN O FORMACIÓN: UNIDADES COMPETENCIALES Capacitación para: Realizar y supervisar técnicas de tatuaje artístico: Realizar y supervisar procesos de micropigmentación: Realizar perforación cutánea "piercing":	

002592

14	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE Fdo.:	

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, al correspondiente fichero de datos de carácter personal. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la adecuada tramitación de la declaración responsable. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Corporación Municipal.

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

FORMULARIO DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

Decreto /, de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN							
NOMBRE DEL CENTRO:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO: (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO:							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA APLICADORA DE LA TÉCNICA:							DNI:
TITULACIÓN ACADÉMICA:				CATEGORÍA PROFESIONAL O CUALIFICACIÓN HABILITANTE:			
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO: (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO:							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA USUARIA:				FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO	DNI:	
					☐ H ☐ M		
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO: (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO:							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:					SEXO	DNI/NIF:	
					☐ H ☐ M		
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO: (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO:							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 DENOMINACIÓN GENÉRICA DE LA TÉCNICA CORRESPONDIENTE QUE SE VA A APLICAR							
Este documento es suscrito para que la persona usuaria, o quien represente a la misma, preste su consentimiento para ser sometida a la siguiente técnica de decoración corporal:							
☐ TATUAJE							
☐ MICROPIGMENTACIÓN							
☐ PERFORACIÓN CUTÁNEA "PIERCING"							
LOCALIZACIÓN ANATÓMICA:							



002592/A02



3	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA TÉCNICA QUE SE VA A APLICAR
ESTA TÉCNICA ES PERMANENTE:	☐ Sí ☐ No
ESTA TÉCNICA ES PARA TODA LA VIDA:	☐ Sí ☐ No
EL PASO DEL TIEMPO PUEDE SUPONER UNA ALTERACIÓN O DECOLORACIÓN DE LA ZONA EN LA QUE SE APLIQUE LA TÉCNICA	☐ Sí ☐ No
CÓMO SE REALIZA:	
PUEDE QUE REQUIERA RETOQUES	☐ Sí ☐ No
MATERIALES QUE SE EMPLEAN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS:	
EFFECTOS QUE PUEDE TENER LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA:	
RIESGOS QUE PUEDE TENER LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA:	
MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS A ADOPTAR EN LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA:	
PRESUPUESTO Y COSTE TOTAL DEL SERVICIO:	
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:	

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	CONSENTIMIENTO INFORMADO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Yo, D/DÑA..... manifiesto que he sido informado/a sobre la técnica de decoración corporal denominada....., estando conforme con la aplicación de la técnica a realizar. Manifiesto que he comprendido la información recibida y que he aclarado mis dudas. Por ello, he tomado libremente la decisión de AUTORIZAR LA APLICACIÓN DE LA CITADA TÉCNICA En a de de LA PERSONA USUARIA/REPRESENTANTE LEGAL EL/LA PERSONA APLICADOR/A DE LA TÉCNICA DE DECORACIÓN PERSONAL Fdo.: Fdo.:	
PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, al correspondiente fichero de datos de carácter personal. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la custodia del consentimiento expreso necesario para realizar la técnica solicitada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al responsable del tratamiento, a la dirección indicada en el apartado 1 de este Anexo	

002592/A02

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, dirigidas a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

Mediante Orden de 12 de mayo de 2017, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, dirigidas a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN) (BOJA núm. 93, de 18 de mayo de 2017).

La disposición adicional primera de la citada Orden establece que se delega en la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la Orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima destinada a la subvención. Asimismo, se aprueba el formulario de solicitud (Anexo I) y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

Por su parte, de conformidad con el artículo 10.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en la convocatoria habrá de especificarse la cuantía total máxima destinada a la subvención, y, del mismo modo, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada subvención.

En su virtud, conforme a la disposición adicional primera de la Orden de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, dirigidas a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN), así como en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Primero. Convocar, para el ejercicio de 2017, la concesión de subvenciones en materia de deporte, dirigidas a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en

competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN). El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente Resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación:

Formulario de solicitud (Anexo I).

Formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

Se puede acceder a los citados formularios a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones en la web.

Tercero. La solicitud deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>

Cuarto. Las subvenciones concedidas a los Clubes Deportivos Andaluces para ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN), que se aprueban en virtud de la Orden de 12 de mayo de 2017, se financiarán en el ejercicio 2017 para la temporada deportiva 2016-2017, con cargo a las partidas presupuestarias 1600010000 G/46B/48602/00 01 (modalidad PLN), siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 1.107.719 euros, encontrándose limitada en todo caso la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria por las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. En la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, y lo previsto en el artículo 25 de las bases reguladoras, se adquirirán compromisos de gastos conforme a la distribución e importes que se indica a continuación.

	2017 Primer Pago (75%)	2017 Segundo Pago (25%)	Total
PLN	830.789,30	276.929,70	1.107.719,00

Sexto. Según lo establecido en el artículo 19.3 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, esto es, tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Octavo. Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos, como los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, y los órganos competentes para instruir y resolver, por lo establecido en la Orden de 12

de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, dirigidas a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

Noveno. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2017.- La Directora General, María José Rienda Contreras.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

MODALIDAD: PARTICIPACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE SUS EQUIPOS, EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL Y CATEGORÍA DE EDAD ABSOLUTA, CON FORMATO DE LIGA EN LOS NIVELES DE COMPETICIÓN MÁXIMO Y SUBMÁXIMO (PLN)

CONVOCATORIA:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL CLUB DEPORTIVO DE ANDALUCÍA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL							
DATOS DEL CLUB DEPORTIVO DE ANDALUCÍA:							
DENOMINACIÓN DEL CLUB:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
PROVINCIA:		MUNICIPIO:					CÓDIGO POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO 1:				NÚMERO TELÉFONO 2:			
CORREO ELECTRÓNICO 1:				CORREO ELECTRÓNICO 2:			
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE LEGAL:							
NOMBRE:		APELLIDO 1º:		APELLIDO 2º:		SEXO: ☐ H ☐ M	
TIPO DE DOCUMENTO:		NÚMERO DE DOCUMENTO:		CARGO EN EL QUE ACTÚA:			

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:	
DNI/NIE: Correo electrónico: N° móvil:	

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN: E S / / / / /	
SWIFT / / /	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal: / / /	



002542D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 / 7)

ANEXO I

4	DECLARACIONES
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
☐ Se comprometo a promover acciones que sean conducentes o inductivas a erradicar conductas que establezcan tratos discriminatorios o vejatorios por razones de género, raza, sexo, religión o cualquier otra condición de carácter personal o social, tal y como se establece en el artículo 40 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el deporte de rendimiento en Andalucía.	
☐ Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas	
☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
Importe/Concepto	€
	€
	€
	€
	€
	€
Concedidas	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
Importe/Concepto	€
	€
	€
	€
	€
	€
☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.	
☐ Otra/s (especificar):	

5	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
☐ NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			

002542D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 / 7)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN							
6.1	DATOS DEL EQUIPO DEL CLUB DEPORTIVO							
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO:								
MODALIDAD DEPORTIVA:					ESPECIALIDAD DEPORTIVA:			
DOMICILIO (Cumplimentar en caso de no coincidir con el domicilio del club deportivo):								
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
PROVINCIA:		MUNICIPIO:				PAÍS:	CÓDIGO POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO 1:				NÚMERO TELÉFONO 2:				
CORREO ELECTRÓNICO 1:				CORREO ELECTRÓNICO 2:				
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL EQUIPO A NIVEL DEPORTIVO (Cumplimentar en caso de no coincidir con la persona representante legal del club deportivo)								
NOMBRE:		APELLIDO 1º:		APELLIDO 2º:		SEXO: ☐ H ☐ M		

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
7.1	CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DATOS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPA	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN:		
MODALIDAD DEPORTIVA:		ESPECIALIDAD DEPORTIVA:
NIVEL DE COMPETICIÓN: Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo de ámbito nacional.		☐ Máximo ☐ Submáximo
FORMATO DE COMPETICIÓN: La principal característica diferenciadora de las competiciones con formato de liga es su desarrollo a lo largo de diferentes jornadas de competición celebradas en distinta fecha y lugar. A los efectos de la presente Orden, se considerarán los siguientes formatos de liga: a) Liga tradicional: Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes y todas las jornadas de la fase regular tienen lugar en días no consecutivos y en las propias sedes de los equipos participantes. b) Liga concentración: Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que tienen lugar en días consecutivos y en sedes de competición designadas. c) Otro formato de liga: Liga cuyo sistema de competición no coincida con alguno de los anteriores o en la que la que todas las jornadas de la fase regular se desarrollan en una única sede de competición.		☐ Liga Tradicional ☐ Liga Concentración ☐ Otro forma de Liga
NÚMERO DE JORNADAS: Número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, independientemente de su denominación (fase principal principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o play-off.		
NÚMERO DE DEPORTISTAS: Número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial según la normativa de la competición.		
TIPO DE PRUEBA: Tipo de prueba en base a la tipología de la prueba deportiva establecida en el decreto 336/2009 (BOJA núm.200 de 13 de octubre de 2009) por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía: a) Pruebas de equipo II (deportes colectivos): Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.). b) Pruebas de equipo I (deportes no colectivos, ni individuales): Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos.		☐ Equipo II (deporte colectivo) ☐ Equipo I (deportes no colectivos, ni individuales)
COMPETICIÓN POR GRUPOS: Existencia de grupo único nacional o la división del nivel de competición (máximo o submáximo) en más de un grupo de competición.		☐ Grupo único de competición ☐ Más de un grupo de competición
DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La competición establece la participación dirigida a personas con discapacidad.		☐ Si ☐ No

002542D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 / 7)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO: Tipo de participación en la prueba deportiva: femenina, masculina o mixta.	
☐ Femenina ☐ Masculina ☐ Mixta	

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN						
6.1	DATOS DEL EQUIPO DEL CLUB DEPORTIVO						
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO:							
MODALIDAD DEPORTIVA:				ESPECIALIDAD DEPORTIVA:			
DOMICILIO (Cumplimentar en caso de no coincidir con el domicilio del club deportivo):							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
PROVINCIA:		MUNICIPIO:			PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO 1:				NÚMERO TELÉFONO 2:			
CORREO ELECTRÓNICO 1:				CORREO ELECTRÓNICO 2:			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL EQUIPO A NIVEL DEPORTIVO (Cumplimentar en caso de no coincidir con la persona representante legal del club deportivo)							
NOMBRE:		APELLIDO 1º:		APELLIDO 2º:		SEXO: ☐ H ☐ M	

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
7.1	CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DATOS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPA	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN:		
MODALIDAD DEPORTIVA:		ESPECIALIDAD DEPORTIVA:
NIVEL DE COMPETICIÓN: Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo de ámbito nacional.		☐ Máximo ☐ Submáximo
FORMATO DE COMPETICIÓN: La principal característica diferenciadora de las competiciones con formato de liga es su desarrollo a lo largo de diferentes jornadas de competición celebradas en distinta fecha y lugar. A los efectos de la presente Orden, se considerarán los siguientes formatos de liga: a) Liga tradicional: Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes y todas las jornadas de la fase regular tienen lugar en días no consecutivos y en las propias sedes de los equipos participantes. b) Liga concentración: Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que tienen lugar en días consecutivos y en sedes de competición designadas. c) Otro formato de liga: Liga cuyo sistema de competición no coincida con alguno de los anteriores o en la que la que todas las jornadas de la fase regular se desarrollan en una única sede de competición.		☐ Liga Tradicional ☐ Liga Concentración ☐ Otro forma de Liga
NÚMERO DE JORNADAS: Número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, independientemente de su denominación (fase principal principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o play-off.		
NÚMERO DE DEPORTISTAS: Número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial según la normativa de la competición.		
TIPO DE PRUEBA: Tipo de prueba en base a la tipología de la prueba deportiva establecida en el decreto 336/2009 (BOJA núm.200 de 13 de octubre de 2009) por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía: a) Pruebas de equipo II (deportes colectivos): Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.). b) Pruebas de equipo I (deportes no colectivos, ni individuales): Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos.		☐ Equipo II (deporte colectivo) ☐ Equipo I (deportes no colectivos, ni individuales)

002542D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 / 7)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
COMPETICIÓN POR GRUPOS: Existencia de grupo único nacional o la división del nivel de competición (máximo o submáximo) en más de un grupo de competición.	☐ Grupo único de competición ☐ Más de un grupo de competición
DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La competición establece la participación dirigida a personas con discapacidad.	☐ Si ☐ No
PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO: Tipo de participación en la prueba deportiva: femenina, masculina o mixta.	☐ Femenina ☐ Masculina ☐ Mixta

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
6.1	DATOS DEL EQUIPO DEL CLUB DEPORTIVO
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO:	
MODALIDAD DEPORTIVA:	ESPECIALIDAD DEPORTIVA:
DOMICILIO (Cumplimentar en caso de no coincidir con el domicilio del club deportivo):	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:
PAÍS:	CÓDIGO POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO 1:	NÚMERO TELÉFONO 2:
CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL EQUIPO A NIVEL DEPORTIVO (Cumplimentar en caso de no coincidir con la persona representante legal del club deportivo)	
NOMBRE:	APELLIDO 1º:
APELLIDO 2º:	SEXO: ☐ H ☐ M

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
7.1	CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DATOS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPA
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN:	
MODALIDAD DEPORTIVA:	ESPECIALIDAD DEPORTIVA:
NIVEL DE COMPETICIÓN: Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo de ámbito nacional.	☐ Máximo ☐ Submáximo
FORMATO DE COMPETICIÓN: La principal característica diferenciadora de las competiciones con formato de liga es su desarrollo a lo largo de diferentes jornadas de competición celebradas en distinta fecha y lugar. A los efectos de la presente Orden, se considerarán los siguientes formatos de liga: a) Liga tradicional: Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes y todas las jornadas de la fase regular tienen lugar en días no consecutivos y en las propias sedes de los equipos participantes. b) Liga concentración: Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que tienen lugar en días consecutivos y en sedes de competición designadas. c) Otro formato de liga: Liga cuyo sistema de competición no coincida con alguno de los anteriores o en la que la que todas las jornadas de la fase regular se desarrollan en una única sede de competición.	☐ Liga Tradicional ☐ Liga Concentración ☐ Otro forma de Liga
NÚMERO DE JORNADAS: Número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, independientemente de su denominación (fase principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o play-off.	
NÚMERO DE DEPORTISTAS: Número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial según la normativa de la competición.	

002542D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 / 7)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
TIPO DE PRUEBA: Tipo de prueba en base a la tipología de la prueba deportiva establecida en el decreto 336/2009 (BOJA núm.200 de 13 de octubre de 2009) por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía: a) Pruebas de equipo II (deportes colectivos): Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.). b) Pruebas de equipo I (deportes no colectivos, ni individuales): Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos.	
COMPETICIÓN POR GRUPOS: Existencia de grupo único nacional o la división del nivel de competición (máximo o submáximo) en más de un grupo de competición.	
DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La competición establece la participación dirigida a personas con discapacidad.	
PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO: Tipo de participación en la prueba deportiva: femenina, masculina o mixta.	

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
6.1	DATOS DEL EQUIPO DEL CLUB DEPORTIVO
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO:	
MODALIDAD DEPORTIVA:	
ESPECIALIDAD DEPORTIVA:	
DOMICILIO (Cumplimentar en caso de no coincidir con el domicilio del club deportivo):	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:
PAÍS:	CÓDIGO POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO 1:	NÚMERO TELÉFONO 2:
CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL EQUIPO A NIVEL DEPORTIVO (Cumplimentar en caso de no coincidir con la persona representante legal del club deportivo)	
NOMBRE:	APELLIDO 1°:
APELLIDO 2°:	SEXO: ☐ H ☐ M

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
7.1	CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DATOS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPA
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN:	
MODALIDAD DEPORTIVA:	
ESPECIALIDAD DEPORTIVA:	
NIVEL DE COMPETICIÓN: Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo de ámbito nacional.	
FORMATO DE COMPETICIÓN: La principal característica diferenciadora de las competiciones con formato de liga es su desarrollo a lo largo de diferentes jornadas de competición celebradas en distinta fecha y lugar. A los efectos de la presente Orden, se considerarán los siguientes formatos de liga: a) Liga tradicional: Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes y todas las jornadas de la fase regular tienen lugar en días no consecutivos y en las propias sedes de los equipos participantes. b) Liga concentración: Liga cuyo sistema de competición consiste en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que tienen lugar en días consecutivos y en sedes de competición designadas. c) Otro formato de liga: Liga cuyo sistema de competición no coincida con alguno de los anteriores o en la que la que todas las jornadas de la fase regular se desarrollan en una única sede de competición.	

002542D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 / 7)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
NÚMERO DE JORNADAS: Número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, independientemente de su denominación (fase principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o play-off.	
NÚMERO DE DEPORTISTAS: Número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial según la normativa de la competición.	
TIPO DE PRUEBA: Tipo de prueba en base a la tipología de la prueba deportiva establecida en el decreto 336/2009 (BOJA núm.200 de 13 de octubre de 2009) por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía: a) Pruebas de equipo II (deportes colectivos): Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.). b) Pruebas de equipo I (deportes no colectivos, ni individuales): Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos.	☐ Equipo II (deporte colectivo) ☐ Equipo I (deportes no colectivos, ni individuales)
COMPETICIÓN POR GRUPOS: Existencia de grupo único nacional o la división del nivel de competición (máximo o submáximo) en más de un grupo de competición.	☐ Grupo único de competición ☐ Más de un grupo de competición
DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La competición establece la participación dirigida a personas con discapacidad.	☐ Si ☐ No
PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO: Tipo de participación en la prueba deportiva: femenina, masculina o mixta.	☐ Femenina ☐ Masculina ☐ Mixta

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a clubes deportivos de Andalucía para la participación de su/s equipo/s en competición/es oficial/es de ámbito nacional y categoría de edad absoluta con formato de liga en el nivel de competición máximo/submáximo por un importe total de € En a de de LA PERSONA REPRESENTANTE DEL CLUB DEPORTIVO Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. TITULAR DIRECTOR/A GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 1 3 2

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte, informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero denominado "Gestión de Subvenciones de la Consejería". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestionar sus comunicaciones, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla. La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002542D



(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

MODALIDAD: PARTICIPACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE SUS EQUIPOS, EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL Y CATEGORÍA DE EDAD ABSOLUTA, CON FORMATO DE LIGA EN LOS NIVELES DE COMPETICIÓN MÁXIMO Y SUBMÁXIMO (PLN)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL CLUB DEPORTIVO DE ANDALUCÍA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL							
DATOS DEL CLUB DEPORTIVO DE ANDALUCÍA:							
DENOMINACIÓN DEL CLUB:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
PROVINCIA:		MUNICIPIO:				CÓDIGO POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO 1:				NÚMERO TELÉFONO 2:			
CORREO ELECTRÓNICO 1:				CORREO ELECTRÓNICO 2:			
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE LEGAL:							
NOMBRE:		APELLIDO 1º:		APELLIDO 2º:		SEXO: ☐ H ☐ M	
TIPO DE DOCUMENTO:		NÚMERO DE DOCUMENTO:		CARGO EN EL QUE ACTÚA:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de deporte, efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:	
☐ CONCEDIDA por el importe pretendido.	
☐ CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado	
☐ DESESTIMADA	
☐ DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
☐ ACEPTO la subvención propuesta.	
☐ DESISTO de la solicitud.	
☐ REFORMULO LA SOLICITUD. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:	



002542/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)
☐ ALEGO lo siguiente:	
☐ OPTO . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):	

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):			
☐ Copia autenticada del NIF de la entidad.			
☐ Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número de la cuenta de la entidad solicitante (con expresión de la codificación completa incluyendo el IBAN). Éste deberá contener firma de la persona que lo expide y sello de la entidad bancaria.			
☐ Declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor.			
☐ Certificado/s de la federación deportiva española o liga nacional organizadora de la competición en el que se contemplen los datos de la competición contenidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la línea de las subvenciones y se certifique la participación del equipo/s solicitante/s en la competición oficial que dicha entidad organiza (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte).			
☐ Calendario/s de la competición oficial nacional en la que participa cada uno de los equipos solicitantes certificado por el Secretario o Secretaria del Club deportivo solicitante y en el que figure expresamente la fecha de inicio y fin de la competición deportiva.			
☐ Presupuesto desglosado en base a los diferentes conceptos subvencionables recogidos en el 5.c).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte).			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
☐ La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
☐ NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			

002542/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA REPRESENTANTE DEL CLUB DEPORTIVO

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. TITULAR DIRECTOR/A GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE.**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** A 0 1 0 1 4 1 3 2**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte, informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero denominado "Gestión de Subvenciones de la Consejería". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de sus comunicaciones, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002542/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Extracto de la Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, dirigidas a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

BDNS (Identif): 350756.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la BDNS.

Primero. Se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones en materia de deporte, dirigidas a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN), para la temporada deportiva 2016-2017, en la cuantía máxima de 1.107.719 euros, y con cargo a la partida presupuestaria: 1600010000 G/46B/48602/00 01 (modalidad PLN).

Segundo. Beneficiarios.

Clubes deportivos andaluces con equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (modalidad PLN), para la temporada deportiva 2016-2017.

Tercero. Objeto.

Ayuda a sufragar los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (modalidad PLN), en la temporada deportiva 2016-2017.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria está regulada por la Orden de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, en la línea de Participación en Liga Nacional (PLN) (BOJA núm. 39, de 18 de mayo de 2017).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria.

Sevilla, 12 de junio de 2017.- La Directora General, María José Rienda Contreras.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz (BOJA núm. 40, de 25.2.2011).

Advertido error en la Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz, publicada en el BOJA núm. 40, de 25 de febrero de 2011, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección, sustituyendo a la que a estos efectos se publicó en BOJA núm. 57, de 22 de marzo de 2011.

En la página 55, en el apartado 4.a) 2.º del cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva:

Donde dice:

«2. Las federaciones de Cooperativas Agrarias que, además de reunir las condiciones establecidas en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior, cuenten con más de quinientas cooperativas asociadas y sean miembros del pleno derecho del Comité General de Cooperativas Agrarias de la Unión Europea.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán tener, en su caso, la condición de beneficiarios, los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta de ella.»

Debe decir:

«2. Las federaciones de Cooperativas Agrarias que, además de reunir las condiciones establecidas en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior, cuenten con más de quinientas cooperativas asociadas y sean miembros del pleno derecho del Comité General de Cooperativas Agrarias de la Unión Europea.»

En la página 55 en el apartado 4.a) 2.º, se añade un apartado 4 con el siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tendrán la condición de beneficiarios, los miembros asociados de la entidad beneficiaria que efectúen la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta de ella.»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Corrección de errores del Decreto 75/2017, de 13 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Felicidad Montero Pleite como Viceconsejera de la Presidencia y Administración Local.

Advertido error en la parte dispositiva del Decreto 75/2017, de 13 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Felicidad Montero Pleite como Viceconsejera de la Presidencia y Administración Local, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 112, de 14 de junio de 2017, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice: «Vengo en disponer el cese de doña María Felicidad Montero Pleite como Viceconsejera de la Presidencia y Administración Local, agradeciéndole los servicios prestados».

Debe decir: «Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña María Felicidad Montero Pleite como Viceconsejera de la Presidencia y Administración Local, agradeciéndole los servicios prestados».

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se nombra como presidente titular del Tribunal núm. 1 de Guitarra Flamenca PMAE a don Antonio Manuel Duro Herrera para el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas correspondiente al año 2017.

La Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, hizo pública la composición de los tribunales, las comisiones de selección y las comisiones de baremación, la adscripción del personal aspirante a los tribunales, los lugares de actuación y la fecha del comienzo del procedimiento selectivo, convocado por Orden de 29 de marzo de 2017.

De acuerdo con el apartado 5.3 de la base quinta de la Orden de 29 de marzo de 2016, por la que se efectúa la convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas, los tribunales se constituirán con cinco miembros.

Para el tribunal núm. 1 de Guitarra Flamenca PMAE, la citada Resolución de 25 de mayo de 2017 incluyó un tribunal con un presidente titular, cuatro vocales titulares y cuatro suplentes. El día 9 de junio, la persona designada como presidente titular del citado tribunal por la citada Resolución de 25 de mayo de 2017 presentó su renuncia al cargo por motivos personales.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Nombrar a don Antonio Manuel Duro Herrera, con DNI: 26741508Y, como presidente del tribunal núm. 1 de Guitarra Flamenca PMAE.

Segundo. Designar al señor presidente del tribunal núm. 2 de Guitarra Flamenca PMAE para que elabore el modelo de ejercicio de la parte A de la primera prueba a que se refiere el apartado tercero de la Resolución de 25 de mayo de 2017.

Sevilla, 12 de junio de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a

lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: D.G. Planificación y Centros.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Coordinador/a G. Planificación Sist. Edu.

Código: 9374510.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Ordenación educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 30.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 24.966,72.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 31 de marzo de 2017.

Por Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, se estableció un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada lista provisional, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, así como para aportar la documentación omitida y, en su caso, corregir errores de sus datos personales.

En la base cuarta de la Orden de 31 de marzo de 2017, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, se establece que las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del lugar y fecha de publicación de la referida lista.

En su virtud, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, relacionada en los siguientes Anexos:

Anexo I. Lista definitiva del personal admitido.

Anexo II. Lista definitiva del personal excluido.

Anexo III. Lista del personal que, no figurando en ninguno de los listados de admitidos y excluidos hechos públicos por Resolución de 11 de mayo de 2017, han presentado alegaciones. Este personal es admitido cautelarmente mientras se resuelven sus alegaciones, a la vista de los informes oportunos que justifiquen o no las causas alegadas.

Segundo. Los citados Anexos se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, así como a efectos meramente informativos, en el portal web de la citada Consejería, el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RECURSOS PROCEDENTES

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, según lo establecido

en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía acordada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) del inmueble de titularidad municipal conocido como Hacienda de Quinto, por un plazo de 30 años, con destino a la creación del Museo Etnográfico del Olivar y la Agricultura e instalación de una Academia Agroalimentaria, y se adscribe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) se ha acordado ceder a la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso gratuito del inmueble de titularidad municipal conocido como Hacienda de Quinto, que se corresponde con la manzana 39 del Plan Parcial SQ-3 de Montequinto de dicha localidad, por un plazo de 30 años, con destino a la creación del Museo Etnográfico del Olivar y la Agricultura e instalación de una Academia Agroalimentaria.

Por la Consejería competente en la materia se considera de interés la aceptación de la referida cesión, para el desarrollo de los fines, actividades y funciones que le son propios.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 13 de junio de 2017,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de uso acordada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) del inmueble de titularidad municipal conocido como Hacienda de Quinto, por un plazo de 30 años, con destino a la creación del Museo Etnográfico del Olivar y la Agricultura e instalación de una Academia Agroalimentaria, que se corresponde con la manzana 39 del Plan Parcial SQ-3 de Montequinto de dicha localidad, formada por las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Dos Hermanas, como registrales núms. 59.768, 62.723 y 62.822, que suman un total de 35.362 m², según reciente medición, y tiene referencia catastral 1262801TG4316S0001YG.

Segundo. La cesión de uso gratuita se formalizará en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de uso del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con destino a la creación del Museo Etnográfico del Olivar y la Agricultura e instalación de una Academia Agroalimentaria.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 13 de junio de 2017

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 13 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se adscriben a la Universidad de Sevilla determinados inmuebles con destino a servicios públicos docentes universitarios.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de diversos inmuebles, que se detallan a continuación, sitos en la Isla de la Cartuja de Sevilla, que constan anotados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IGBD) con carácter demanial, adscritos a la Consejería de Economía y Conocimiento, como Departamento que ostenta las competencias en materia de Universidades, al estar dedicados a servicios públicos docentes universitarios.

1. Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ETSI), y sus Laboratorios y Talleres, sitos en el Camino de los Descubrimientos, s/n, anotados en el IGBD con los números 2000005051, 2011003475 y 2011003422, respectivamente.

2. Facultad de Comunicación, sita en calle Américo Vespucio, s/n, anotada en el IGBD con el número 2000005342.

3. Centro Nacional de Aceleradores (CNA), sito en calle Thomas Alva Edison, núm. 7, anotado en el IGBD con el número 2000005059.

4. Centro de Transferencias de Resultados e Investigación (Centrius), sito en calle Leonardo da Vinci, s/n, anotado en el IGBD con el número 1100003476.

Así mismo, la Comunidad Autónoma es titular, en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, del derecho de uso de los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío y Virgen de Valme, sitos en Sevilla, anotados en el IGBD con los números 2000005403 y 2000005564, carácter demanial y adscritos al Servicio Andaluz de Salud (SAS); en terrenos de dichos hospitales, por la Universidad de Sevilla se ha construido en cada uno de ellos un Aulario para facilitar, en sus instalaciones, la función docente en los Grados de Medicina, Biomedicina Básica y Experimental, Enfermería, así como en los Masters en Ciencias de la Salud que se pudieran elaborar en virtud de los Convenios de Colaboración suscritos por el SAS y la citada Universidad.

En razón a su destino universitario, tanto los referidos inmuebles como los Aularios citados, están siendo gestionados por la Universidad de Sevilla, por lo que procede la adscripción formal de los mismos a dicha Universidad, que cuenta con la conformidad de la misma y de la Consejería competente en materia de Universidades.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 13 de junio de 2017,

A C U E R D O

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 62 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 80.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 91.1 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, adscribir a la Universidad de Sevilla, con destino a servicios públicos docentes universitarios, los siguientes inmuebles, sitos en Sevilla:

1. Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ETSI), y sus Laboratorios y Talleres, sitos en el Camino de los Descubrimientos, s/n, anotados en el IGBD con los números 2000005051, 1100003475 y 1100003422, respectivamente. Inscritos en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, fincas registrales núms 9.583, 17.406 y 17.405, respectivamente.

2. Facultad de Comunicación, sita en calle Américo Vespucio, s/n, anotada en el IGBD con el número 2000005342. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, finca registral núm. 13.495.

3. Centro Nacional de Aceleradores (CNA), sito en calle Thomas Alva Edison, núm. 7, anotado en el IGBD con el número 2000005059. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, finca registral núm. 13.478.

4. Centro de Transferencias de Resultados e Investigación, anotado en el IGBD con el número 1100003476. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, finca registral núm. 9.779.

5. Aulario integrado en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, anotado en el IGBD con el número 2000005403. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, finca registral núm. 14.087.

6. Aulario integrado en el Hospital Universitario Virgen de Valme, anotado en el IGBD con el número 2000005564. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Dos Hermanas, finca registral núm. 19.502.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 80.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuando los bienes a los que se refiere el presente Acuerdo dejen de ser necesarios para la prestación del servicio universitario, o se empleen en funciones distintas de las propias de la Universidad, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá reclamar su reversión, o bien, si ello no fuere posible, el reembolso de su valor al momento en que procediera la reversión.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes adscritos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. De la adscripción acordada se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los Registros de la Propiedad correspondientes.

Sevilla, 13 de junio de 2017

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 25 de mayo de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «María Inmaculada» de Sevilla. (PP. 1717/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Ángeles Moral Abad, como representante de Religiosas de María Inmaculada, entidad titular del centro docente privado de educación secundaria «María Inmaculada», con domicilio en C/ Santa Vicenta María, núm. 7, de Sevilla, por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Educación infantil y la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Actividades Comerciales, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41007138, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, un ciclo formativo de formación profesional básica de Servicios administrativos y diez ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Gestión administrativa, dos de Actividades comerciales, cuatro de Cuidados auxiliares de enfermería, dos de Farmacia y parafarmacia y uno de Atención a personas en situación de dependencia).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «María Inmaculada», código 41007138 y domicilio en C/ Santa Vicenta María, núm. 7, de Sevilla, cuyo titular es Religiosas de María

Inmaculada, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades con 120 puestos escolares.

b) Ciclo formativo de formación profesional básica:

Servicios administrativos:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Gestión administrativa:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Actividades Comerciales:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Cuidados auxiliares de enfermería:

Núm. de ciclos: 4

Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Farmacia y parafarmacia:

Núm. de ciclos: 2

Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Atención a personas en situación de dependencia:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

d) Ciclo formativo de formación profesional de grado superior:

Educación infantil:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 6 de junio de 2017, por la que la Residencia Escolar «Bellavista», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), pasa a denominarse «Juan Isaac Medina González».

El Consejo de Residencia de la Residencia Escolar «Bellavista», código 23005104, con domicilio en Avda. Doctor Blanco Rodríguez, 59, de Villanueva del Arzobispo (Jaén), acordó en su sesión de fecha 15 de febrero de 2017 proponer la modificación de la denominación específica de «Bellavista» por la de «Juan Isaac Medina González» para dicho centro.

Visto lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares, aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Juan Isaac Medina González» para la Residencia Escolar «Bellavista», código 23005104, de Villanueva del Arzobispo (Jaén), a propuesta del Consejo de Residencia de la misma.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «El Trébol» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18.

Advertido error en el texto de la Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «El Trébol» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 96, de 23 de mayo de 2017, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página núm. 164, en el Anexo :

Donde dice: «Unidades concertadas por un año: 2.».

Debe decir: «Unidades concertadas por cuatro años: 2.».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 8 de junio de 2017 de la Sección de Administración General de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General. La Sección de Administración General de esta Delegación es responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 8 de junio de 2017, de la Sección de Administración General de esta Delegación Territorial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 13 de junio de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

A N E X O

ACUERDO DE 8 DE JUNIO DE 2017, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 27, atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar del Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan independientemente de las delegaciones ya realizadas:

Unidad de Gestión Plan Barriadas 1613510.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Málaga, 8 de junio de 2017. El Jefe de Sección de Administración General, Fdo.: Julián Martínez Manzano; la Delegada Territorial, Fdo.: Ana Isabel González de la Torre.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería ha presentado la modificación de sus Estatutos aprobada por la Asamblea General de colegiados de 19 de diciembre de 2016 y la Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2017, así como el correspondiente informe favorable del Consejo Andaluz de la profesión.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería sancionados por la Asamblea General de colegiados de 19 de diciembre de 2016 y la Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2017, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2017

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA

CAPÍTULO PRELIMINAR

La organización colegial

Artículo 1. Definición y objeto.

El Colegio, con capitalidad en Almería, se denominará Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

La organización que se contempla en los presentes Estatutos particulares, integrada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, tiene por objeto primordial servir al interés general de la sociedad promoviendo la mejor realización de las funciones profesionales propias de los Arquitectos.

Artículo 2. Naturaleza del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería es una Corporación de Derecho Público constituida con arreglo a la Ley e integrada por quienes ejercen la profesión de Arquitecto y tienen fijado el domicilio profesional, único o principal, en la provincia de Almería, así como por los titulados que, sin ejercerla, se hallen voluntariamente incorporados a éste.

2. El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. En su organización y funcionamiento el Colegio goza de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines y funciones, en el marco de la normativa aplicable, bajo la garantía de los Tribunales de Justicia.

3. Se regirá por las siguientes leyes: Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Oficiales; Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Oficiales de Andalucía; Ley 10/2011, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Oficiales de Andalucía; Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, y por los presentes Estatutos.

Los acuerdos, decisiones y recomendaciones que adopte el Colegio de Arquitectos de Almería observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Oficiales, y el artículo 3.3 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Oficiales de Andalucía, según la redacción otorgada al precepto por la Ley 10/2011, por la que se modifica la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Oficiales de Andalucía.

Con carácter supletorio y en lo no previsto por estos Estatutos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de cómputo de plazos, los plazos de este Estatuto que se señalen por días, se entiende que éstos son naturales a excepción de que se indique específicamente que se trate de días hábiles. En caso de que el plazo concluya con un día inhábil, se

estará a lo que establezca al respecto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Fines del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, los que expresamente se determinen en la legislación de Colegios Profesionales.

El objeto fundamental del Colegio es procurar que se cumplan en todos los casos los fines que correspondan a la Arquitectura y el Urbanismo considerados como función social.

Sin perjuicio de dicha generalidad, son fines específicos del Colegio:

- a) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional de los Arquitectos.
- b) Ordenar, en el marco de las Leyes, el ejercicio de la profesión de arquitecto, acreditando a los profesionales que cumplan los requisitos legales para ejercerla.
- c) Velar por la observancia de la deontología de la profesión, el respeto debido a los derechos de los ciudadanos y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los arquitectos.
- d) Representar y defender los intereses generales de la profesión, en particular en sus relaciones con los poderes públicos.
- e) Defender los derechos e intereses profesionales de sus miembros.
- f) Realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que consideren oportunas o que les encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley.
- g) Prestar servicios de apoyo al colegiado en su ejercicio profesional, sea mediante asesoramiento técnico y legal, formación continua, recursos compartidos, soporte informático, etc.
- h) Atender al reciclaje y formación profesional continua de sus miembros así como lo concerniente, en su caso, a lo que se establezca en materia de práctica profesional.
- i) Desarrollar la información, la sensibilidad y el espíritu de participación de la sociedad en los campos de la Arquitectura, el Urbanismo y del Medio Ambiente.
- j) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los Arquitectos.

Artículo 4. Constitución. Domicilio y ámbito territorial. Segregación y fusión. Disolución y régimen de liquidación del Colegio.

1. El ámbito territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería es el de la provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el Decreto 100/2001, de 10 de abril, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y por el que se crean, por segregación, los Colegios Oficiales de Arquitectos de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén y Málaga, y por el que los Colegios Oficiales de Andalucía Occidental y Andalucía Oriental pasan a denominarse, respectivamente, Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

2. Se establece en la actualidad el domicilio del Colegio Oficial de Arquitectos en la calle Martínez Campos, núm. 33, en la ciudad de Almería.

3. Creación de delegaciones, segregación y fusión.

a) Podrán constituirse Delegaciones del Colegio en ámbitos territoriales determinados cuando lo solicite expresamente un número de Colegiados que sea superior a un tercio del censo existente a día 1 enero de ese año, debiendo acreditarse además, que el número de Colegiados residentes en la futura Delegación Territorial será superior a doscientos. Formalizada la solicitud deberá someterse por la Junta de Gobierno a aprobación de una Asamblea General Extraordinaria de Colegiados que, en primera convocatoria deberá contar con la participación de, al menos, dos tercios del censo de Colegiados existente a día 1 enero de ese año; y, en segunda convocatoria, de la mitad más uno de dicho censo. Tanto en primera como en segunda convocatoria, para que sea aprobada la constitución

de una Delegación del Colegio, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los Colegiados que forman el censo.

b) Segregación del Colegio: El procedimiento para la constitución de un nuevo Colegio por segregación de parte de éste requerirá la solicitud expresa de al menos el cincuenta por ciento del censo de Colegiados existente a día 1 enero de ese año, debiendo acreditarse además, que el número de Colegiados del futuro colegio segregado será superior a quinientos. Formalizada la solicitud deberá someterse por la Junta de Gobierno a aprobación de una Asamblea General Extraordinaria de Colegiados que, en primera convocatoria deberá contar con la participación de, al menos, el noventa por ciento del censo de Colegiados existente a día 1 enero de ese año; y, en segunda convocatoria de los dos tercios más uno del censo. Tanto en primera como en segunda convocatoria, para que sea aprobada la segregación del nuevo Colegio se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Colegiados que forman dicho censo.

c) Fusión del Colegio con otro u otros Colegios de Arquitectos: El procedimiento para la fusión de este Colegio con otro u otros Colegios de Arquitectos, requerirá la modificación estatutaria oportuna para hacer conforme la fórmula de fusión de los Colegios de que se trate.

En cualquier caso, los procesos de creación de Delegaciones territoriales dentro del Colegio así como los de fusión y segregación deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía y las previsiones de los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

4. Disolución y régimen de liquidación del Colegio.

La disolución del Colegio requerirá, en su caso, la propuesta inicial de la Junta de Gobierno, adoptada por acuerdo de dos tercios de sus miembros. Para resolver sobre esta propuesta, o cuando se plantee la disolución por imperativo legal, se convocará una Asamblea General Extraordinaria especialmente con este objeto. La disolución requerirá el acuerdo favorable de dos tercios de los colegiados asistentes a la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, los cuales deben representar, como mínimo, a dos tercios de los colegiados censados a fecha 1 de enero de ese año.

En la liquidación del Colegio se deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía y las previsiones de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales Arquitectos y del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, dándose a su patrimonio el destino más adecuado a los fines y competencias del Colegio, según se acuerde en la Asamblea General convocada expresamente al efecto.

CAPÍTULO I

Competencias y funciones del Colegio. Órganos colegiales

Artículo 5. Competencias y funciones.

Para la consecución de los fines previstos en el artículo tercero, el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, ejercerá en su ámbito territorial y sin perjuicio de los fines y funciones del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Arquitectos y del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, cuantas funciones le asigne la legislación sobre Colegios Profesionales y, en particular, las siguientes:

1. De registro:

a) Llevar «el registro de sus colegiados» donde constará como mínimo el testimonio auténtico del título, la fecha de alta, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas incidencias o impedimentos afecten a la habilitación para el ejercicio profesional.

Asimismo, llevará la relación de los ejercientes en su ámbito territorial procedentes de otros Colegios en la que habrá de constar el Colegio al que se hallen incorporados y los datos precisos para su identificación.

b) Recabar de los colegiados y demás ejercientes en su ámbito territorial los datos necesarios para el ejercicio de las competencias contempladas en el Capítulo VI.

c) Certificar los datos del registro a petición de los interesados o a requerimiento de las autoridades competentes.

d) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y de las Administraciones Públicas, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos o designarlos directamente, según proceda, incluso aquellos profesionales que intervendrán previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

e) Ejercer el derecho de petición conforme a la ley.

f) Constituir y llevar al día el Registro de Sociedades Profesionales conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora de Sociedades Profesionales y a las normas reglamentarias del citado Registro.

2. De representación:

a) Representar a la profesión ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y restantes Administraciones, procurando los intereses profesionales y prestando su colaboración en las materias de su competencia, para lo que podrá celebrar convenios con los organismos respectivos. Cuando la representación deba tener lugar ante órganos con competencia fuera del ámbito del Colegio y se refiera a asuntos que trasciendan su ámbito territorial, las actuaciones se realizarán con la venia o por mediación del Consejo Superior o Consejo Autonómico, según proceda.

b) Actuar ante los Jueces y Tribunales, dentro y fuera de su ámbito territorial, en nombre propio y en defensa de los intereses de la profesión y de los profesionales, así como en nombre, por cuenta y en sustitución procesal de éstos, en la defensa que ellos mismos voluntariamente le encomienden.

c) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan cuestiones profesionales, cuando sea requerido para ello.

d) Informar, con arreglo a las Leyes y por los cauces de la estructura colegial andaluza que procedan, los proyectos de disposiciones de ámbito autonómico que regulen o afecten directamente a las atribuciones profesionales o a las condiciones de actividad de los Arquitectos.

e) Cooperar al mejoramiento de la enseñanza e investigación de la arquitectura, el urbanismo y el medio ambiente.

f) Participar y representar a la profesión en congresos, jurados y órganos consultivos a petición de la Administración o de particulares.

g) Promover el prestigio y la presencia social de la profesión.

3. De ordenación:

a) Velar por la ética y dignidad de la profesión, tanto en las relaciones recíprocas de los Arquitectos como en las de éstos con sus clientes o con las organizaciones en las que desarrollen su tarea profesional.

b) Velar por la independencia facultativa del Arquitecto en cualquiera de las modalidades del ejercicio profesional.

c) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

d) Establecer, en el ámbito de su competencia, criterios sobre los niveles mínimos exigibles de diligencia profesional, en particular, respecto a la presentación de trabajos y el control de calidad y seguimiento de las obras.

e) Visar los trabajos profesionales de los Arquitectos con el alcance y condiciones dispuestas por las normas estatutarias, las corporativas y las Leyes. El visado en ningún caso comprenderá los honorarios, ni las demás condiciones contractuales de prestación de los servicios profesionales convenidos por los Arquitectos con sus clientes.

f) Impedir la competencia desleal entre los Arquitectos en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

g) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los Arquitectos y, en su caso, sobre las sociedades profesionales que incumplan sus deberes colegiales o profesionales, tanto legales como deontológicos.

h) Velar por el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los Arquitectos.

i) Asesorar sobre las condiciones de contratación de los servicios profesionales de los Arquitectos procurando la mejor definición y garantía de las respectivas obligaciones y derechos.

j) Establecer, en el ámbito de su competencia, normativas sobre la actividad profesional en ejercicio de estas funciones de ordenación con sujeción a los Estatutos y a las demás disposiciones generales de aplicación.

4. De servicio:

a) Promover la investigación y la difusión de la Arquitectura en todos sus campos de intervención.

b) Asesorar y apoyar a los Arquitectos en el ejercicio profesional instituyendo y prestando todo tipo de servicios, incluidos los de información profesional y técnica y de formación permanente. Así como la información resultante de tratamiento estadístico de los datos que disponga la institución colegial en lo referente a evolución de la profesión, encargos, costes, contrataciones públicas y valoraciones.

c) Organizar cauces para facilitar las prácticas profesionales de los nuevos titulados.

d) Intervenir, a petición de los interesados y en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos últimos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente.

e) Resolver por laudo, con arreglo a la legislación sobre arbitrajes y a su propio reglamento de procedimiento, los conflictos que las partes le sometan en materias relacionadas con la competencia profesional de los Arquitectos.

f) Establecer baremos de honorarios a los solos efectos de tasación de costas para Juzgados y Tribunales.

g) Encargarse del cobro de los honorarios profesionales de los colegiados y ejercientes en su ámbito territorial, a solicitud de los mismos y en las condiciones determinadas en el artículo.

h) Asesorar a los Arquitectos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

i) Prestar la colaboración que se le requiera en la organización y difusión de los concursos que afecten a los Arquitectos y velar por la adecuación de sus convocatorias a las normas reguladoras del ejercicio profesional.

j) Colaborar con instituciones o entidades de carácter formativo, cultural, cívico, de previsión y otras análogas dedicadas al servicio de los Arquitectos o al fomento y defensa de los valores culturales y sociales que conciernen a la profesión, y promover la constitución de las mismas.

k) Adoptar las medidas necesarias para que los Colegiados cumplan con el deber de aseguramiento establecido en la legislación andaluza.

l) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

m) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes y ejercer las competencias que le sean atribuidas por otras normas de rango legal o reglamentario, o le sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración suscritos con entidades, organismos o particulares cuya motivación justifique la intervención del Colegio.

n) Elaborar la carta de servicios al ciudadano, ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos en el Colegio, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

o) Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la elaboración de los planes de estudios y ofrecer la información necesaria para el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

p) Garantizar la colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes así como con la restantes Administraciones Públicas y entes públicos en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran verse afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales.

5. De organización:

a) Aprobar los Estatutos colegiales y sus modificaciones para su posterior calificación de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía por parte de la Consejería competente.

b) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

c) Dictar reglamentos de organización y funcionamiento interior para el desarrollo y aplicación de los Estatutos particulares.

d) Aprobar la Fusión, Segregación, Disolución y Liquidación del Colegio, según lo establecido en la Legislación vigente y en los presentes Estatutos.

6. De ventanilla única:

a) El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería dispondrá adecuando su página web de una ventanilla única, de conformidad con el art. 10 de la Ley de Colegios Profesionales del Estado, Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como para que los Arquitectos puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio. Asimismo, a través de esa ventanilla única, los Arquitectos podrán de forma gratuita:

1. Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
2. Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
3. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos y expedientes en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio y demás órganos colegiales, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios.
4. Ser convocados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

b) A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería facilitará de manera gratuita:

1. El acceso al Registro de Colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, los siguientes datos: nombre y apellidos de los arquitectos colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
2. El acceso al Registro de Sociedades Profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
3. Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un Arquitecto colegiado o el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

4. Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
5. El contenido del Código Deontológico.
6. Del servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios:
 - a) El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.
 - b) Asimismo, el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería tendrá un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los Arquitectos colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios de los mismos, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en representación o en defensa de sus intereses.
 - c) El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, a través del servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverán sobre la queja o reclamación según proceda; bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.
 - d) El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería pondrá a disposición de los colegiados, así como de consumidores y usuarios una dirección de correo electrónico para la presentación de quejas y reclamaciones.

Artículo 6. Órganos colegiales.

Son órganos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería:

- a) La Asamblea General de los colegiados.
- b) La Junta de Gobierno del Colegio.
- c) El Decano.
- d) La Comisión Permanente.
- e) La Comisión Deontológica.

Podrán crearse otros órganos, con los ámbitos y funciones que establezcan los reglamentos colegiales aprobados a tal efecto, sin perjuicio del debido respeto a los ámbitos competenciales establecidos para los órganos citados en este precepto, dejando a salvo las posibles delegaciones o encomiendas de gestión que se realicen.

Artículo 7. La Asamblea General de los colegiados.

1. La Asamblea General, integrada por los Arquitectos colegiados de pleno derecho, es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio. La participación en la Asamblea será personal, pudiendo ser por representación de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

2. Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

- a) Aprobar los Estatutos particulares y los Reglamentos de régimen interior y sus modificaciones, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo.
- b) Conocer y sancionar la memoria anual de gestión.
- c) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio.
- d) Aprobar definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.
- e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados de considerable valor.

f) Controlar la gestión de los órganos de gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura con carácter revocatorio mediante el procedimiento fijado estatutariamente.

g) Establecer o alterar los órganos territoriales del Colegio, en su caso, pudiéndose establecer Delegaciones.

h) La elección del Decano, de la Junta de Gobierno y de los miembros de la Comisión Deontológica, la de los miembros de la Asamblea del Consejo Andalúz de Colegios Oficiales de Arquitectos y representante de la Comisión Deontológica y Recursos del citado Consejo así como de sus suplentes, de acuerdo con el régimen electoral regulado en los presentes Estatutos.

i) Aprobar la Fusión, Segregación, Disolución y Liquidación del Colegio.

Además, la Asamblea conocerá cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del número de colegiados previsto en los artículos 8 y 9.

Artículo 8. Régimen de convocatoria de la Asamblea General.

El régimen de convocatoria y funcionamiento de la Asamblea General, los sistemas de votación y los quórum exigibles en función de la materia que se trate, así como, en su caso, la participación por representación, se someterá, en todo caso, a las siguientes prescripciones:

a) Las Asambleas celebrarán sesión ordinaria en los meses de mayo y diciembre de cada año y sesiones extraordinarias cuantas veces lo acuerde la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del diez por ciento de los colegiados censados a fecha 1 del mes en que se solicite.

b) Las Asambleas ordinarias tratarán, como mínimo, los asuntos del artículo anterior relacionados en los párrafos b) y d), la correspondiente al mes de mayo y c) a la de mes de diciembre.

c) Sólo podrán tomarse acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día. En el punto de ruegos, preguntas y proposiciones podrá acordarse, en su caso, la toma en consideración de asuntos para su incorporación al orden del día de una futura Asamblea.

Artículo 9. Funcionamiento de la Asamblea General.

Las citaciones para las Asambleas Generales se harán siempre por papeletas acompañadas del orden del día, que deberá incluir como primer apartado la aprobación del Acta de la sesión anterior y concluirá con el turno de ruegos, preguntas y proposiciones. Las suscribirá el Secretario y se remitirán por correo electrónico al menos con treinta días de anticipación para las Asambleas Generales Ordinarias. El contenido de los asuntos del Orden del Día estará a disposición de los colegiados en la página web colegial como mínimo quince días antes de la celebración de la Asamblea General.

Los colegiados podrán presentar hasta 10 días antes de la celebración de la Asamblea Ordinaria, las proposiciones que, autorizadas con las firmas del diez por ciento de colegiados censados a la fecha de la convocatoria, deseen someter a la deliberación o acuerdo de las mismas y que serán incluidas por la Junta de Gobierno en el correspondiente orden del día.

La Junta de Gobierno, negará la admisión de toda proposición presentada fuera del plazo señalado, o suscrita con menor número de firmas. La Asamblea General acordará si procede o no abrir discusión sobre ellas.

La convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria se acordará a instancias de cualquiera de los Órganos de Gobierno del Colegio definidos en los puntos b, c y d del artículo 6 de estos estatutos o cuando lo soliciten con su firma el diez por ciento de los colegiados censados a fecha 1 del mes en que se solicite y siempre con una propuesta del orden del día de los temas a tratar. Igual porcentaje se establece para la solicitud de modificación de los Estatutos o Reglamentos, y en este caso, deberá acompañarse del texto de la modificación estatutaria propuesta.

La Junta de Gobierno convocará dicha Asamblea General en el plazo máximo de diez días y para su celebración en el plazo máximo de un mes. Estos plazos se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que se solicita la convocatoria.

Las citaciones para las Asambleas Generales Extraordinarias deberán ser acompañadas asimismo del orden del día y se remitirán con diez días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para su celebración. El orden del día que se remita a los colegiados se acompañará de las propuestas que hayan de someterse a votación en la Asamblea General. Además dichas propuestas obrarán en la sede colegial, diez días antes de la Asamblea General, como mínimo, a disposición de los colegiados.

En los casos de urgencias y sólo si se trata de una Asamblea General Extraordinaria, la Junta de Gobierno o Comisión Permanente, caso de extrema necesidad podrá acortar este plazo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 10. Constitución de la Asamblea General.

Se considerará constituida la Asamblea General en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados censados a fecha de convocatoria, bien personalmente o por representación.

En segunda convocatoria, siempre media hora más tarde, quedará constituida la Asamblea General con los colegiados presentes y representados.

La Mesa de la Asamblea General estará integrada por los miembros de la Comisión Permanente. Actuará como Presidente el Decano y como Secretario de la Asamblea el de la Junta de Gobierno. Corresponderá al Presidente, auxiliado por la Mesa, dirigir y ordenar los debates.

Abierta la sesión por el Presidente de la Mesa, comenzará con la aprobación del acta de la sesión anterior.

Si algún colegiado quisiera hacer observaciones sobre el acta se le concederá la palabra para este objeto. A continuación se someterá a votación.

Artículo 11. Asistencia a la Asamblea General.

Para poder actuar ante la Asamblea General en representación de colegiados que no asistan personalmente a la misma, deberá acreditarse documentalmente por el compareciente dicha representación ante el Secretario de la Mesa, antes del inicio de la sesión. A tal fin, la Mesa solicitará expresamente la acreditación de las representaciones, sin que posteriormente se admita ninguna otra.

La representación deberá otorgarse nominalmente y por escrito, a quien la ostente, para la sesión de la Asamblea General concreta en que se vaya a hacer uso de ella.

Ningún asistente podrá ostentar la representación de un número mayor a dos colegiados.

En el acta que se levante de la sesión de una Asamblea General, quedará constancia de la relación de asistentes personados y representados, con indicación expresa en este último supuesto del colegiado que actúe como representante.

Artículo 12. Votaciones.

Puesto a discusión un asunto del orden del día, el Presidente o el Ponente del tema, por indicación de la Mesa, realizará la explicación general del mismo, aclarando cuantas cuestiones se susciten.

Si se presentasen enmiendas a la totalidad de la propuesta, se discutirán en primer lugar mediante turnos del enmendante y del ponente, moderados por el Presidente.

Si se rechazan las enmiendas a la totalidad, se procederá a debatir las enmiendas parciales que se hubieran presentado, siguiendo los turnos como en el caso anterior.

Todas las enmiendas deberán presentarse por escrito ante la Mesa.

Las enmiendas parciales que resulten aprobadas se incorporarán a la propuesta.

Cuando alguna de ellas supusiese a juicio del ponente, una desvirtuación de la propuesta, podrá retirarla y reservarse el derecho a elaborarla de nuevo para su presentación en una Asamblea posterior.

Finalmente, votadas todas las enmiendas, se pondrá a votación la totalidad de la propuesta previa lectura, sin turnos previos, pudiendo únicamente el Presidente conceder uno de explicación de voto por enmienda aprobada.

El Presidente de la Mesa moderará el debate, dando y retirando la palabra y estableciendo el número de turnos y duración máxima de las intervenciones.

La petición de palabra por alusiones se otorgará o denegará discrecionalmente por el Presidente.

Las votaciones serán a mano alzada, pero cualquier asistente podrá pedir votación secreta mediante papeletas, que necesariamente tendrá que aceptarse por la Mesa.

Dentro de ruegos y preguntas y en los puntos del Orden del día meramente informativos, no se podrán adoptar acuerdos aunque sí su toma en consideración para su inclusión en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y, en su caso, el encargo del asunto de que se trate a la Junta de Gobierno o a una Comisión creada al efecto. Igual trámite se seguirá con aquellas proposiciones incidentales que a juicio de la Mesa no puedan considerarse incluidas en el orden del día de que se trate.

Los acuerdos adoptados por la mayoría simple de los asistentes a una Asamblea General, tendrán carácter obligatorio para todos los arquitectos incorporados al Colegio. Para la validez de los acuerdos adoptados en Asamblea General referidos a modificación de Estatutos, Reglamentos o moción de censura, si los asistentes no alcanzan el veinte por ciento de los colegiados censados en la fecha de la convocatoria, será precisa una mayoría de los dos tercios de los asistentes, incluidos sus representados.

Artículo 13. La Junta de Gobierno del Colegio.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio que ejerce las competencias de éste no reservadas a la Asamblea General conforme el artículo 7 de estos Estatutos, así como las que se le atribuyen expresamente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, corresponderá a la Junta de Gobierno en concreto:

- a) Elaborar proyectos de normas de carácter general.
- b) Resolver las propuestas que le pueda plantear su Comisión Permanente prevista en el artículo 16.
- c) Resolver las cuestiones que se le sometan a su consideración.
- d) Arbitrar los medios conducentes al exacto cumplimiento de lo acordado en Asamblea General.
- e) Recaudar, distribuir y administrar los fondos a que se refieren los artículos 57, 58 y 61 de los presentes Estatutos, sin perjuicio de las competencias propias y exclusivas de la Asamblea General en materia presupuestaria y de regulación de los recursos económicos.
- f) Aprobar inicialmente el presupuesto del Colegio y rendir las cuentas anuales a que se refiere el artículo 59 de los presentes Estatutos.
- g) Proponer a la Asamblea General la inversión de los fondos sociales.
- h) Promover actuaciones de todo tipo en favor de la profesión.
- i) Conocer, asumiendo o censurando, las actuaciones llevadas a cabo por vía de urgencia, por el Decano o por la Comisión Permanente, ésta última teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por el art. 8.2 de los Estatutos Generales.
- j) El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos.
- k) La propuesta a la Asamblea de los asuntos que le competan.
- l) La elaboración del presupuesto y las cuentas del Colegio.
- m) La potestad disciplinaria sobre los colegiados.
- n) El asesoramiento y apoyo técnico a la Asamblea.

o) Resolver las solicitudes de incorporación de nuevos colegiados, de bajas colegiales y sobre la suspensión de servicios colegiales y de la condición colegial.

p) Autorizar la inscripción de las Sociedades Profesionales en el correspondiente Registro colegial.

Artículo 14. Composición y convocatoria de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se compone de:

- El Decano.
- El Secretario.
- El Tesorero.
- Un mínimo de cuatro Vocales, con un máximo de 2 por cada 100 colegiados o fracción, a determinar por la Junta de Gobierno que convoque las elecciones.

Podrán asistir a la Junta de Gobierno en funciones consultivas y deliberantes y por tanto con voz pero sin voto, tantos vocales por áreas de actividades como la Junta de Gobierno designe, hasta un máximo de tres.

Todos ellos deben encontrarse en el ejercicio de la profesión.

En caso de ausencia o enfermedad del Decano, ejercerá las funciones del mismo el Secretario.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario, ejercerá las funciones del mismo el Tesorero.

En caso de ausencia o enfermedad del Tesorero, ejercerá las funciones del mismo el vocal de mayor antigüedad de colegiación.

A igual criterio de mayor antigüedad de colegiación se atenderá para la sustitución entre vocales.

Para la constitución de la Junta de Gobierno y adopción de acuerdos, será necesaria la presencia, al menos, de la mayoría simple de sus miembros y, en todo caso, del Decano y el Secretario o sus sustitutos. Los acuerdos adoptados por una Junta de Gobierno en la que estuvieran ausentes el Decano y el Secretario deberán ser refrendados por la próxima Junta de Gobierno constituida con la presencia de dichos cargos. En caso de estar presentes el Decano, el Secretario y el Tesorero, como miembros natos, y no existir mayoría suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno, se podrá constituir, en su caso, como Comisión Permanente.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, exigirán mayoría simple, siendo dirimente el voto del Decano en caso de empate.

Los acuerdos de interés general que se adopten deberán difundirse para conocimiento de los colegiados por medio de circular colegial.

Las sesiones de la Junta de Gobierno las convoca el Decano.

La Junta de Gobierno se reunirá mensualmente como mínimo, en sesión ordinaria, y en todo caso, a convocatoria de su Presidente o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

El Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno, recogerá los asuntos que den lugar a su convocatoria, debiendo ser notificado a los miembros integrantes de la misma, de forma fehaciente con dos días de antelación a su celebración. Se podrá deliberar sobre asuntos no incluidos en el orden del día, salvo que alguno de los miembros de la Junta de Gobierno manifieste su oposición.

Artículo 15. Pérdida de condición de miembro de Junta de Gobierno.

El carácter de miembro de Junta de Gobierno se perderá por alguna de las siguientes causas:

1.ª Sanción firme impuesta por infracción de las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos, Reglamentos y acuerdos colegiales o las Normas Deontológicas, siempre que la misma lleve aparejada este efecto.

2.^a Inasistencia injustificada a tres sesiones de Junta de Gobierno o Asamblea General en el plazo de doce meses, acreditadas con certificación del Secretario en relación a las actas.

3.^a La pérdida de cualquiera de las condiciones que le fueron exigidas en el momento de su elección.

4.^a El abandono injustificado de las funciones que le corresponde realizar con motivo del cargo que pueda ostentar o que le sean encomendadas por la propia Junta de Gobierno.

5.^a Por agotar el plazo de mandato para el que fue elegido.

6.^a Por cese o dimisión voluntaria.

7.^a Por aprobación de moción de censura.

La Junta de Gobierno y cualquiera de sus miembros podrán ser sometidos a moción de censura, a iniciativa del veinte por ciento de los colegiados censados a fecha 1 del mes en que se solicite. Las mociones se presentarán por escrito y firmadas, ante el Decano. Planteada una moción de censura, el Decano convocará Asamblea General Extraordinaria de colegiados de conformidad con el artículo 9 de los presentes Estatutos.

De prosperar la moción de censura, la Junta de Gobierno o, en su caso, los miembros censurados se mantendrán en funciones, debiendo convocarse elecciones para designar una nueva Junta de Gobierno o, en su caso, cubrir las vacantes de los miembros censurados, en ambos casos, en el improrrogable plazo de quince días para el plazo que restase de mandato sin que compute éste a efectos del número de mandatos consecutivos definidos en el artículo 23 de los presentes Estatutos.

Contra un cargo colegial o Junta de Gobierno, no podrá plantearse mociones de censura sucesivas si no media entre ellas, un plazo de al menos un año.

Artículo 16. Comisión Permanente.

La Junta de Gobierno podrá constituirse en Comisión Permanente, integrada por el Decano, el Secretario y el Tesorero como miembros natos, para el cumplimiento de las funciones que se le asignen, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 8.2 de los Estatutos Generales.

Corresponde a la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno del Colegio:

1. Poner en práctica las directrices emanadas de la Junta de Gobierno.
2. Proponer a la Junta de Gobierno cuantos actos sean consecuencia de las competencias que ésta tiene asumidas.
3. La adopción de medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno.
4. Organizar los servicios de las oficinas del Colegio.
5. Adoptar decisiones sobre aquellos asuntos de carácter urgente que, siendo competencia de la Junta de Gobierno, no puedan sufrir aplazamiento hasta la reunión de ésta, debiéndose dar cuenta de estos actos, para su ratificación, en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno.
6. Aquellas funciones que, expresamente, le delegue la Junta de Gobierno.

Para la validez de los acuerdos de la Comisión Permanente será requisito indispensable la asistencia de la totalidad de miembros natos a las sesiones convocadas por el Decano.

El Decano convocará, así mismo, a aquellos Vocales que desempeñen la coordinación de áreas de actividad a las que correspondan los asuntos a tratar por la Comisión Permanente.

Artículo 17. El Decano/Decana.

El Decano ostenta la representación legal del Colegio, convoca y preside la Asamblea General y la Junta de Gobierno velando por la debida ejecución de sus acuerdos y adoptando en los casos de urgencia las medidas procedentes.

Presidirá las reuniones de los demás órganos colegiales cuando asista.

Despachará los asuntos que por su urgencia no permitan esperar la convocatoria de una sesión de la Junta de Gobierno o de su Comisión Permanente, decretando la actuación que corresponda a tal fin, comunicándolo y exponiéndolo a la Junta de Gobierno para su refrendo.

Despachará los asuntos que por sus propias características sean de su competencia en función del carácter de representante legal y oficial de este Colegio.

Corresponde al Decano, además de las competencias específicamente contempladas en otros preceptos de estos Estatutos:

- a) Fijar las líneas de actuación del Colegio para el cumplimiento de sus fines, dirigir y coordinar la actuación de todos los miembros de la Junta de Gobierno.
- b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultad de delegar cuando la naturaleza del asunto lo aconseje, en otro miembro de la Junta.
- c) Elaborar el Orden del Día, convocar, presidir y levantar las reuniones de la Junta de Gobierno, de la Asamblea General y del resto de órganos colegiales, a excepción de los relativos a la Comisión Deontológica.
- d) Proponer la creación de las comisiones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las funciones del Colegio, cuya constitución será aprobada por la Junta de Gobierno, o cuando por razón de su importancia se reputa necesario, por la Asamblea General.
- e) Autorizar con su firma las comunicaciones y circulares oficiales, revisar la correspondencia cuando lo estime conveniente. Podrá examinar, intervenir y revisar la documentación de todos los departamentos del Colegio.
- f) Otorgar poderes generales y especiales a favor de Procuradores de los Tribunales de Justicia y Letrados.
- g) Dirigir las deliberaciones de las reuniones a las que asista.
- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos del Colegio.
- i) Autorizar con su firma, junto con el Secretario, las actas de las reuniones de los órganos colegiales.
- j) Autorizar con su firma el título de incorporación al Colegio y el carné de colegiado.
- k) Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario.
- l) Autorizar los libramientos y órdenes de pago.
- m) Firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes bancarias y los cheques expedidos por la Tesorería.
- n) Dar posesión a los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- o) Procurar la armonía entre los colegiados y mediar si hubiera discrepancias para su resolución en sede colegial.

Artículo 18. El Secretario/Secretaria.

Corresponde al Secretario:

1. Organizar con el visto bueno del Decano y atendiendo a los criterios de la Junta de Gobierno, la Secretaría Técnica del Colegio.
2. Resolver provisionalmente acerca de la admisión de los nuevos colegiados y sociedades profesionales.
3. Recibir y tramitar todas las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Colegio y a sus diferentes Órganos, dando cuenta de ellas a quien corresponda.
4. Librar las certificaciones que se soliciten y deban ser expedidas y llevar el libro de registro de colegiados.
5. Elaborar anualmente las listas de colegiados en sus distintas versiones. Estas listas deberán anualmente estar dispuestas en los plazos que se disponen en el artículo 24 de estos Estatutos a efectos de elecciones.
6. Hacer las notificaciones de altas y bajas colegiales.

7. Llevar los libros de actas de las Asambleas Generales, Juntas de Gobierno y de la Comisión Permanente y trasladar los acuerdos llevando el seguimiento de los mismos.

8. Proponer, de acuerdo con el Decano, a la Junta de Gobierno, la Memoria de Gestión que ésta habrá de someter a la deliberación de la Asamblea General Ordinaria correspondiente.

9. Custodiar los sellos y archivos de documentos colegiales.

10. Ejercer las funciones de autoridad competente y de gestión de la ventanilla única en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

11. Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y cuidar de que las convocatorias reúnan los requisitos señalados en estos Estatutos.

12. Redactar las actas y acuerdos de las reuniones de los órganos colegiales y vigilar su transcripción en los libros correspondientes.

13. Dar fe de la toma de posesión de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

14. Redactar la Memoria Anual del Colegio.

15. Preparar el despacho de los asuntos para dar cuenta al Decano y a la Junta de Gobierno.

16. Ser fedatario público del Colegio, tanto en asuntos administrativos como laborales.

17. Dirigir el Servicio de Atención a Consumidores y Usuarios.

Artículo 19. El Tesorero/Tesorera.

Corresponde al Tesorero:

1. Recaudar, custodiar y distribuir los fondos a que se refieren los artículos 57 y 58 de los presentes Estatutos, depositándolos en los establecimientos bancarios que designe la Junta de Gobierno.

2. Gestionar cuantos pagos y cobros correspondan.

3. Llevar la contabilidad conforme a las normas y usos contables vigentes.

4. Clasificar y conservar los documentos de toda clase que sirven de justificantes de los movimientos de fondos.

5. Inventariar el patrimonio colegial a que se hace referencia en el artículo 61 de los presentes Estatutos, manteniéndolo actualizado.

6. Preparar y presentar a la Junta de Gobierno las cuentas del Colegio y dar lectura a las mismas en la Asamblea General correspondiente.

7. Coordinar la censura del cierre de cuentas anuales que se realizará por un arquitecto colegiado que por sorteo sea designado por la Junta de Gobierno.

8. Redactar los proyectos de los presupuestos anuales del Colegio, para su elevación a la Junta de Gobierno, y consideración de la Asamblea general correspondiente.

9. Autorizar con su firma los pagos que se realicen por el Colegio.

10. Ser el depositario de los libros de cheques de las cuentas bancarias.

Artículo 20. Los Vocales.

Corresponderán a los vocales cuantas funciones les sean asignadas por la Junta de Gobierno o, en su caso, en el desarrollo reglamentario de estos Estatutos Particulares.

En particular, los Vocales desempeñarán la coordinación de áreas de actividad que les sean asignadas por la Junta de Gobierno, siendo convocados a las sesiones de la Comisión Permanente en las que se traten asuntos de la materia encomendada.

Artículo 21. El Secretario/Secretaria Técnico.

El Secretario Técnico tiene como función principal la dirección y gerencia de la oficina colegial en cumplimiento de la organización definida por la Comisión Permanente atendiendo los criterios de la Junta de Gobierno y en colaboración con el Secretario.

La Junta de Gobierno podrá delegar en el Secretario Técnico funciones de gestión, administración y tramitación que le corresponden al Secretario y al Tesorero con el fin de agilizar el funcionamiento interno colegial.

La Junta de Gobierno y la Comisión Permanente podrán convocar al Secretario Técnico a sus sesiones en las que asistirá con voz pero sin voto.

Artículo 22. El Consejo Consultivo.

La Junta de Gobierno podrá constituir un Consejo Consultivo que estará formado por un máximo de cinco colegiados del perfil profesional que requiera la Junta de Gobierno para cada caso, que serán elegidos por la misma, bajo la presidencia del Decano.

La constitución y vigencia de dicho Consejo tendrá la duración que determine la Junta de Gobierno.

Su funcionamiento será estrictamente de carácter consultivo en todas las materias relativas a la profesión y aquellas otras que le encomiende la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II

Régimen electoral

Artículo 23. Regulación.

1. La Junta de Gobierno será elegida por sufragio entre los colegiados, pudiéndose votar personalmente o por correo, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

La duración del mandato de los diferentes cargos de la Junta de Gobierno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus titulares, salvo los cargos de Decano, Secretario y Tesorero, que sólo podrán serlo por dos mandatos consecutivos.

Las elecciones se celebrarán el día del mes de mayo que acuerde la Junta de Gobierno.

Todos los cargos se renovarán simultáneamente.

2. En los casos de cese por cualquier causa, de cargos colegiales antes de terminar su mandato, se observarán las siguientes reglas:

Si se trata del Decano, se convocarán las correspondientes elecciones en el plazo de quince días.

Si se trata del Secretario y el Tesorero, se celebrarán elecciones para cubrir el cargo vacante en el mismo plazo.

Si se trata del resto de los cargos, será potestativo para la Junta de Gobierno convocar elecciones extraordinarias para el cargo o cargos vacantes, exceptuado el supuesto de que no quede garantizado el quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno, en cuyo caso se convocarán obligatoriamente, igualmente en el plazo de quince días.

Los elegidos bajo cualquiera de los supuestos precedentes ocuparán sus cargos por el tiempo que faltara para el vencimiento del mandato de aquel a quien pudieran sustituir, no siendo computable este periodo a efectos de duración máxima de mandatos definidos en este artículo.

Artículo 24. Electores.

1. Serán electores todos los colegiados inscritos en el censo electoral cerrado el 31 de marzo del año de la elección, y que no se hallen suspendidos en sus derechos,

2. El censo de electores estará de manifiesto en la Secretaría colegial desde el 1 de abril, pudiendo formularse reclamaciones de inclusión o exclusión hasta el 15 del mismo mes, que serán resueltas, antes de la elección, por la Junta de Gobierno, sin ulterior recurso.

Artículo 25. Candidatos.

1. Podrán ser candidatos a los Órganos de Gobierno, los colegiados que, reuniendo las condiciones de elector y de residencia establecidas en estos Estatutos, cumplan además los siguientes requisitos:

a) Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos colegiales y estar al corriente en el pago de las cuotas y obligaciones colegiales.

b) No estar cumpliendo sanción disciplinaria firme que lleve aparejada accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo periodo de duración de conformidad a lo establecido en el artículo 70.2 de estos Estatutos.

c) Estar en el ejercicio de la profesión a fecha del censo.

2. Un mismo candidato podrá figurar exclusivamente en una sola candidatura y optar a un sólo cargo.

3. Cesará automáticamente en su mandato, produciéndose la vacante correspondiente, todo titular de un cargo colegial a quién se imponga, por resolución firme, cualquier sanción disciplinaria que conlleve tal sanción.

4. Para optar al cargo de Decano deberá contar con un periodo mínimo de cuatro años consecutivos como colegiado en ejercicio de la profesión en el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería. Para el cargo de Secretario y Tesorero deberán contar con un periodo mínimo de 2 años consecutivos. Dicho ejercicio profesional ha de ser en los años inmediatamente anteriores a la fecha de su presentación como candidatos.

Artículo 26. Convocatoria y procedimiento electoral.

1. Las elecciones se convocarán, por acuerdo de la Junta de Gobierno, con al menos 35 días de antelación, como mínimo a la fecha de su celebración.

2. Las candidaturas serán abiertas, pudiendo ser completas o incompletas. Sólo podrá proponerse un candidato por cargo en cada candidatura.

3. Las candidaturas se presentarán en la Secretaría colegial con al menos 25 días de antelación a la fecha de la celebración de la elección y deberán ser suscritas, en original, por cada candidato, con declaración jurada de cumplir los requisitos requeridos para el cargo y compromiso de aceptación del mismo, caso de resultar elegido.

4. La Junta de Gobierno, dentro de los cinco días siguientes al término de presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos exigidos, o electos a quienes corresponda, si se hubiese presentado sólo una candidatura al cargo de que se trate.

5. Proclamados los candidatos, en los cinco días siguientes, la Secretaría colegial confeccionará una relación con la copia literal de todas las candidaturas presentadas y las remitirá a los respectivos electores con la papeleta de voto correspondiente y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo.

6. De quedar cargos vacantes por falta de candidatos, la Junta de Gobierno elegida convocará en plazo de treinta días nuevas elecciones para dichas vacantes, manteniéndose los titulares de los cargos correspondientes hasta que los mismos sean cubiertos.

7. En cualquier caso tendrán incompatibilidad para participar en las deliberaciones y toma de acuerdos sobre admisión y proclamación de candidaturas los miembros de la Junta de Gobierno que sean candidatos a las elecciones, para cargos para los que concurra más de un candidato. De no poder constituirse en estas condiciones la Junta de Gobierno porque la totalidad o una mayoría que impida el quórum sean candidatos, deberá resolverse y acordarse lo procedente por una Comisión formada por los miembros de la Junta de Gobierno que no sean candidatos más por los cinco Colegiados de mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión, que no podrán reunir la condición de candidatos, actuando de Presidente y Secretario los dos miembros que por todos ellos se designen. En el ámbito de la convocatoria, los acuerdos adoptados por esta Comisión tendrán, a estos exclusivos fines, el mismo régimen jurídico, eficacia y régimen de recursos que si hubieran sido adoptados por la Junta de Gobierno.

Artículo 27. Constitución de la Mesa Electoral y celebración de las elecciones.

Las elecciones se celebrarán el día señalado al efecto en horario de votación de diez de la mañana a cinco de la tarde, practicándose seguidamente el escrutinio y dándose a conocer su resultado.

Para la celebración de las elecciones se constituirá la correspondiente Mesa electoral, presidida por el Decano (o su sustituto, si el cargo de Decano es elegible) y formada, además, por dos escrutadores, los cuales serán los electores no candidatos de más reciente colegiación, presentes en el momento de constituir la Mesa. Actuará como Secretario de Mesa el escrutador de menor edad. En el supuesto de que por razones territoriales se constituyeran otras Mesas, actuarán como Presidentes de las mismas las personas en quienes delegue el Decano.

Constituida la Mesa electoral, el Presidente indicará el comienzo de las votaciones y, cuando sea la hora prevista para finalizarla se cerrarán las puertas de la sala y solo podrán votar los colegiados que se encuentren en ella.

El voto electoral es libre, igual, directo y secreto, y se ejercita personalmente o por correo.

En el supuesto de voto personal, el elector dará la papeleta al Presidente de la Mesa quien, una vez comprobada la personalidad del votante y su condición de elector, la introducirá en la urna correspondiente. Los escrutadores anotarán en la lista alfabética de colegiados con derecho a voto los nombres de los votantes y les inscribirán en la lista numérica que llevarán a tal efecto.

En el supuesto de voto por correo, el procedimiento se ajustará a los siguientes requisitos:

a) El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Secretaría del Colegio con antelación mínima de diez días a la fecha de la votación. La comunicación podrá hacerse por escrito, por comparecencia personal en la sede del Colegio o mediante correo electrónico con firma electrónica.

b) La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío, de los cuales, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de acreditación. El elector recogerá personalmente este material cuando la comunicación la hubiese cursado por escrito; en otro caso, a su solicitud, se le podrá enviar a domicilio por medio que deje constancia de su recepción.

c) El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre anónimo, y este sobre o sobres, junto con la acreditación personal, los introducirá en el sobre exterior que remitirá a la Secretaría colegial, bien por correo oficial certificado, bien por servicio de mensajería o bien personalmente.

En cualquier caso, el sobre correspondiente tendrá que estar en poder de la Mesa electoral antes de finalizar las votaciones.

Finalizado el voto personal, la Mesa introducirá en las urnas los votos recibidos por correo, anulando los votos duplicados, los que no cumplan los requisitos y los de los colegiados que hayan votado personalmente, en este último caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.

Cada candidatura podrá designar un interventor por Mesa.

En la medida en que los avances tecnológicos lo permitan y de acuerdo con las disponibilidades de medios materiales y personales del Colegio, se podrán dictar instrucciones o desarrollo reglamentario, que, en su caso, regulen el procedimiento para la emisión de voto por medios informáticos, que deberá garantizar el carácter universal, libre, igual, directo y secreto del sufragio activo.

Artículo 28. Escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

Finalizadas las votaciones la Mesa verificará el escrutinio, a cuyo efecto habrán de ser declarados totalmente nulos los votos que contengan expresiones ajenas al estricto

contenido de la votación o que lleven tachaduras o raspaduras, y, en el supuesto de listas abiertas parcialmente respecto al cargo afectado, los que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombres de personas no candidatos. Los interventores y los candidatos podrán examinar, al término del escrutinio, las papeletas que les ofrezcan dudas.

Resultarán elegidos los cargos que obtengan más votos, resolviéndose por sorteo los supuestos casos de empate.

Finalizado el escrutinio se levantará acta del resultado y el Presidente de la Mesa lo hará público a los presentes en la sala, proclamará electos a los candidatos que correspondan enviando el acta a la Junta de Gobierno. En el caso de que se hubiere constituido más de una Mesa, se estará a la suma de los votos obtenidos en cada una de ellas, para lo cual cada Mesa deberá remitir a la constituida en la sede colegial el escrutinio resultante. El Presidente de esta Mesa levantará acta del resultado final, procediéndose seguidamente a la publicación de resultados y proclamación de candidatos, remitiéndose dicha acta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno procederá a la publicación y difusión del resultado de las elecciones.

Artículo 29. Toma de posesión.

Los nuevos cargos de la Junta de Gobierno tomarán posesión dentro de los quince días siguientes a la proclamación de su elección.

El Decano, dentro de los cinco días siguientes a la toma de posesión de los nuevos cargos, comunicará al Consejo Andaluz de Colegios, al Consejo Superior y a las Administraciones correspondientes las personas que integran los Órganos de gobierno del Colegio.

Artículo 30. Recursos y reclamaciones.

Las reclamaciones sobre la convocatoria y normativa electoral, candidaturas, y demás incidencias, se dirigirán a la Junta de Gobierno dentro de la semana siguiente a su publicación.

Los recursos contra el escrutinio y los resultados se interpondrán directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos en el plazo de un mes a contar desde la publicación del resultado en la Circular colegial.

Las reclamaciones que se produzcan en el transcurso de las votaciones serán resueltas en la misma jornada de las elecciones por la Mesa Electoral y sus acuerdos podrán recurrirse directamente ante el Pleno de Consejeros del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en el plazo de un mes a contar desde su adopción.

Artículo 31. Junta de Gobierno Gestora Transitoria.

En el supuesto de que, convocadas elecciones, no se presentaran candidaturas suficientes para la constitución de Junta de Gobierno, se procederá a la proclamación de una Junta de Gobierno Gestora Transitoria, compuesta por seis miembros, de los cuales, la tercera parte tendrá que elegirse entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de anterioridad mayor de un año y menor de seis; otra tercera parte, entre los comprendidos en un plazo mayor de seis años y menor de quince años, y la restante tercera parte, entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de antigüedad igual o mayor de quince años.

Dicha elección se efectuará mediante sorteo por la Junta de Gobierno en funciones en un plazo máximo de cinco días contados a partir de aquel en que finalice el plazo de presentación de candidaturas.

La Junta de Gobierno Gestora Transitoria deberá tomar posesión en un plazo máximo de quince días a partir de su elección. Actuará como Decano el de mayor antigüedad de

colegiación, como Secretario, el de más reciente incorporación y el Tesorero será elegido de entre ellos por los miembros de la Junta.

La Junta de Gobierno Gestora Transitoria deberá convocar elecciones de conformidad con el régimen electoral previsto en el artículo 26. En caso de que nuevamente no se presentaran candidaturas suficientes para la formación de Junta de Gobierno, dicha Junta Gestora Transitoria desempeñará las funciones propias de la Junta de Gobierno durante el plazo de 2 años, transcurridos los cuales, se convocarán nuevamente elecciones.

Artículo 32. Representantes en la Asamblea del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, en la Comisión de Deontología y Recursos y en la Asamblea del Consejo Superior.

Los representantes y sus suplentes, en la Asamblea del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, así como los miembros de la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz y sus suplentes, serán renovados siguiendo el mismo procedimiento y régimen electoral que los cargos de la Junta de Gobierno, y coincidiendo con las elecciones colegiales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, los representantes en la Asamblea del Consejo Superior lo serán los miembros de la Junta de Gobierno en el orden previsto en sus Estatutos Particulares, estableciéndose, en consecuencia, el siguiente orden (consignándose como suplente el siguiente o aquel que conforme a estos Estatutos le corresponda):

1. Decano.
2. Secretario.
3. Tesorero.
4. Vocal electo de mayor antigüedad de colegiación.

CAPÍTULO III

Otras entidades colegiales

Artículo 33. Agrupaciones voluntarias de Arquitectos. Grupos de trabajo.

Con el fin de fomentar y potenciar las diversas formas de ejercicio profesional, mediante la especialización y mejora de los diversos intereses profesionales, se podrán crear, en el seno del Colegio, Agrupaciones Voluntarias de Arquitectos colegiados, cuya organización y funcionamiento se ajustarán a lo previsto en este Estatuto o Grupos de Trabajo a propuesta de la Junta de Gobierno.

Dichas Agrupaciones, que no tendrán personalidad jurídica propia, serán reconocidas por el Colegio mediante la aprobación de sus reglamentos que se concederá por la Asamblea General cuando cumplan las condiciones siguientes:

a) Reconocimiento explícito de la normativa deontológica de los Colegios de Arquitectos, sin perjuicio de las precisiones que en desarrollo de la misma puedan adoptar en atención a sus específicos fines, y sujeción a la autoridad de los órganos de gobierno del Colegio.

b) Carácter no discriminatorio ni discrecional de las condiciones de incorporación y permanencia de los Arquitectos en la Agrupación y ausencia de restricciones o limitaciones particulares a la competencia y libertad de ejercicio profesional conforme a la legislación vigente.

c) Régimen democrático de su organización y funcionamiento.

d) Régimen económico autofinanciable, en base a las cuotas de sus afiliados, ingresos por cursos, publicaciones o cualesquiera otras que puedan desarrollar, donativos y/o subvenciones oficiales o particulares, y cualesquiera otras en desarrollo de sus fines y actividades.

En cualquier caso, podrán ser subvencionadas hasta un 20% como máximo de sus presupuestos, con cargo al presupuesto colegial, sin que, en ningún caso la partida correspondiente del mismo como aportación a todas las Agrupaciones que en su caso se creasen, sobrepase, igualmente, el 5% de este.

La contabilidad y régimen económico de las Agrupaciones se integrará y dependerá de la Tesorería colegial.

Artículo 34. Constitución y denominación de las Agrupaciones.

Las Agrupaciones se constituirán en función de las formas de ejercicio y especialidad profesionales. Sólo habrá en el Colegio una Agrupación con las mismas características, quedando todas las cuestiones de segregación, agregación, duplicidad o concurrencia, a decisión de la Junta de Gobierno, quién, a tal efecto, atenderá a criterios de identidad con otras Agrupaciones establecidas en otros Colegios, de mayor participación y de interés general del colectivo.

La denominación de las Agrupaciones debe ser clara y no prestarse a confusión con otras dentro del Colegio.

Las Agrupaciones reconocidas podrán federarse en Uniones de ámbito estatal bajo homologación del Consejo Superior de Colegios, sin que pueda existir más de una Unión por forma de ejercicio o especialidad profesional. El Consejo acordará la homologación mediante el visado de los estatutos federativos y concederá a las Uniones relaciones especiales de carácter consultivo y de propuesta en cuanto se refiera al ámbito de sus fines específicos.

Los Arquitectos promotores de una Agrupación, propondrán a la Junta de Gobierno su constitución acompañada del Reglamento correspondiente. La Junta de Gobierno informará de la viabilidad de la constitución de dicha Agrupación, cuya constitución y reglamento deberán ser aprobados por la Asamblea General del Colegio, en la primera sesión ordinaria que se celebre. Una vez aprobada la constitución de la Agrupación correspondiente, y en el plazo máximo de tres meses, la Junta de Gobierno convocará una Asamblea General constituyente de la Agrupación para elegir a los integrantes de la Junta Directiva, a través del procedimiento electivo que habrá previamente convocado para su celebración en dicha sesión.

Artículo 35. Incorporación y organización de las Agrupaciones.

La incorporación a las Agrupaciones será voluntaria. El alta e inscripción será automática y se definirá en cada Reglamento particular con los siguientes criterios:

En los casos de Agrupaciones por formas de ejercicio profesional, con la simple acreditación de tal condición.

En los casos de Agrupaciones por especialidad profesional, con los contenidos en el respectivo Reglamento que, en todo caso, contemplarán tres vías de acreditación:

Titulación académica o diploma reconocido, experiencia profesional continuada o, presentación de trabajos profesionales relativos a la especialidad.

Cada Agrupación llevará un Registro de sus miembros, que será público para todos los colegiados y que podrá ser requerido en cualquier momento por la Secretaría Colegial.

La existencia y pertenencia a las Agrupaciones no implica competencia excluyente del asociado sobre el no asociado en la respectiva materia, sino sólo las condiciones de mérito que la Agrupación y sus miembros sepan transmitir -por su actividad profesional- al colectivo y a la sociedad en general.

La organización interna de las Agrupaciones será democrática y representativa. Constarán de una Asamblea General de todos sus agrupados y una Junta Directiva, con independencia de la presidencia nata de las mismas que corresponde al Decano.

La Junta de Gobierno del Colegio podrá nombrar un representante en la Junta Directiva de cada una de las Agrupaciones para asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.

Los plazos y sistema de elección, renovación y cese de los cargos de las Juntas Directivas de las Agrupaciones estarán determinados en los respectivos Reglamentos y en consonancia con lo previsto en los presentes Estatutos particulares.

Artículo 36. Otras entidades de interés profesional.

El Colegio, por sí mismo o con la coordinación del Consejo Andaluz o del Consejo Superior, podrá instituir entidades al servicio de los fines e intereses profesionales, y participar o establecer relaciones adecuadas con otras existentes de análogo carácter.

Artículo 37. Regulación y publicidad.

Los órganos de cada Agrupación o Entidad, sus competencias y funciones, así como la elección de los cargos, el funcionamiento interno y el régimen económico de las mismas, serán regulados en el Reglamento que se aprobará por la Asamblea General del Colegio juntamente con la constitución de la Agrupación. El acuerdo de constitución y régimen de funcionamiento deberán publicarse en la Circular colegial.

En todo caso, será competencia de la Junta de Gobierno la interpretación y solución de las dudas que pudieran plantearse en la aplicación de los Reglamentos de las Agrupaciones.

CAPÍTULO IV

Incorporación al Colegio

Artículo 38. Deber de incorporación.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Arquitecto estar incorporado al Colegio Oficial de Arquitectos de Almería cuando así lo establezca una ley estatal, siempre que se tenga establecido el domicilio oficial único o principal en el territorio de la provincia de Almería.

Los Arquitectos nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán, con carácter previo al ejercicio libre de la profesión o como trabajadores por cuenta ajena en cualquiera de sus modalidades, incorporarse al Colegio Oficial de Arquitectos de Almería salvo que ya sean miembros de otro Colegio Oficial que les habilite para el ejercicio profesional, todo ello de acuerdo con el principio de colegiación única.

De acuerdo con el artículo 3.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, en caso de desplazamiento temporal de un arquitecto de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente relativa al reconocimiento de cualificaciones.

Asimismo, los Arquitectos nacionales de Estado no miembro de la Unión Europea deberán cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos en materia de colegiación y demás normas previstas por la legislación vigente, tales como la homologación del título y el derecho para ejercer en España, para su incorporación al Colegio.

Los solicitantes podrán realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio Oficial a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

Artículo 39. Requisitos para la incorporación.

1. Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:

a) Poseer la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de Arquitecto.

b) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.

c) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial firme.

d) Abonar los correspondientes derechos de incorporación, los cuales no superarán, en ningún caso, los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

e) Cualesquiera otras exigibles legalmente.

La condición a) se acreditará mediante copia auténtica del título académico o testimonio notarial del mismo, o bien, provisionalmente, mediante certificación que acredite la superación por el interesado de los estudios correspondientes y el pago de los derechos de expedición del título. En caso de tratarse de titulación extranjera se aportará, además, la documentación acreditativa de su homologación o reconocimiento en España a efectos profesionales, y si se tratase de nacionales de otros países cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de los extranjeros en España.

La condición b) se entenderá acreditada por declaración del interesado.

La condición c) se hará constar, salvo que se trate de primera colegiación, mediante certificación del registro general de Arquitectos obrante en el Consejo Superior de Colegios.

Se declararán o acreditarán, además, los restantes datos que deban constar en el registro del Colegio.

2. La Junta de Gobierno resolverá las solicitudes de colegiación en el plazo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas en el apartado anterior. El transcurso del plazo para resolver podrá dejarse en suspenso, por una sola vez y durante un plazo máximo de un mes, en virtud de requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud presentada o para efectuar las comprobaciones que fueran necesarias a fin de verificar la legitimidad y suficiencia de la documentación aportada. Las solicitudes efectuadas por profesionales con nacionalidad o titulación de Estados no pertenecientes a la Unión Europea requerirán informe del Consejo Superior; en estos supuestos el plazo máximo de resolución será de tres meses.

La colegiación se entenderá producida por acto presunto, respecto de las solicitudes deducidas en debida forma, una vez transcurrido el plazo máximo pertinente sin que haya recaído y sido notificada resolución expresa alguna.

3. La incorporación a los Colegios de titulados procedentes de los Estados miembros de la Unión Europea se atenderá a lo dispuesto en las Directivas sobre reconocimiento mutuo de títulos en el sector de la Arquitectura y ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios, y en la normativa de transposición de las mismas al ordenamiento jurídico español.

Artículo 40. Suspensión de la colegiación.

Son causas determinantes de la suspensión de la colegiación y, por tanto, de los derechos inherentes a la condición de colegiado, incluida la admisión de trabajos profesionales a trámite de visado:

a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.

b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme.

c) El impago de las contribuciones colegiales por importe mínimo equivalente a la mitad de las que correspondan a una anualidad y previo, en todo caso, requerimiento fehaciente de pago con advertencia de suspensión.

La situación de suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa que la determine.

En cualquiera de estos casos se adoptarán los acuerdos necesarios para garantizar tanto los derechos de terceros dimanantes de los contratos suscritos y no concluidos, como el cumplimiento de las obligaciones colegiales pendientes.

Artículo 41. Bajas.

1. Los Arquitectos pierden la condición de colegiado causando baja en el Colegio correspondiente:

- a) Por pérdida o inexactitud comprobada de alguna de las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en España.
- b) A petición propia, siempre que no tenga el interesado compromisos profesionales pendientes de cumplimiento o acreditando, en otro caso, la renuncia correspondiente.
- c) Por expulsión decretada en resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial devenida firme.
- d) Por hallarse suspendido durante tres meses consecutivos conforme al párrafo c) del artículo anterior. En cualquier caso, la reincorporación quedará condicionada al pago de las cuotas adeudadas y de sus intereses de demora siempre que, de acuerdo con la legislación aplicable, el crédito no hubiera prescrito.

2. La situación de ejerciente en el ámbito del Colegio de Arquitectos de Almería cesa con la terminación del trabajo o trabajos profesionales que la determinaron, sin perjuicio de la persistencia de la competencia del Colegio para conocer de las situaciones y cuestiones pendientes hasta su extinción, liquidación o resoluciones definitivas.

Artículo 42. Registro general.

El Colegio dará cuenta inmediata al Consejo Superior y al Consejo Andaluz para su constancia en el Registro general consolidado de Arquitectos, de cuantas resoluciones adopten sobre incorporación, suspensión o baja, así como de las alteraciones que se produzcan en cuanto a la domiciliación profesional de los Arquitectos.

CAPÍTULO V**Derechos y deberes de los colegiados****Artículo 43. Principios generales.**

1. La incorporación al Colegio confiere a todo Arquitecto los derechos y le impone los deberes inherentes a la condición de miembro del Colegio.

El Colegio protegerá y defenderá a los Arquitectos en el ejercicio recto y legítimo de la profesión.

2. Todos los Arquitectos son iguales en los derechos y deberes establecidos en este capítulo. Los actos o acuerdos colegiales que impliquen restricción indebida de los derechos o discriminación en los deberes aquí establecidos incurrirán en nulidad.

Artículo 44. Derechos.

1. Son derechos de los Arquitectos colegiados:

- a) Participar en el gobierno del Colegio formando parte de la Asamblea General y ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido para los cargos directivos.
- b) Dirigirse a los órganos del Colegio formulando peticiones y quejas.
- c) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.
- d) Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, y examinar los documentos contables en que se refleja la actividad económica del Colegio en la forma y plazos que se determinen.
- e) Obtener información y en su caso certificación de los documentos y actos colegiales que le afecten personalmente.
- f) Utilizar los servicios que tenga establecidos el Colegio, en la forma y condiciones fijadas al efecto.

g) Ser asesorado o defendido por el Colegio en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos de carácter profesional, en la forma y condiciones fijadas al efecto por el Colegio.

h) Ser mantenido en pleno uso de sus derechos hasta tanto no se produzca su suspensión o baja conforme a los Estatutos.

i) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

j) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegios, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno del Colegio.

2. Los Arquitectos procedentes de otros Colegios que ejerzan en el ámbito del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, gozan en éste de los mismos derechos que los colegiados a excepción de los que figuran en los párrafos a) y d) del apartado anterior.

Artículo 45. Deberes.

Son deberes de todo Arquitecto colegiado:

a) Observar la deontología de la profesión.

b) Realizar los trabajos profesionales que asuma con estricta sujeción a la normativa general y colegial que los regule.

c) Cumplir las normas y resoluciones dictadas por los órganos colegiales y prestar el respeto debido a los titulares de dichos órganos, sin perjuicio del derecho a formular quejas y recursos.

d) Comunicar al Colegio los datos que le sean recabados y sean necesarios para el cumplimiento de las funciones colegiales. El arquitecto mantendrá al corriente al Colegio de sus datos profesionales, incluida una dirección válida de correo electrónico, a través de la cual canalizar las comunicaciones y notificaciones.

e) Observar las incompatibilidades profesionales y causas de abstención legal o deontológicamente establecidas. Cumplir los requisitos estatutarios para sustituir a otros Arquitectos en trabajos profesionales.

f) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico del Colegio conforme a los Estatutos y a los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.

g) Actuar con fidelidad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que sea elegido o designado.

h) Tener cubierto mediante seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

Estos deberes configuran el régimen necesario de la actuación profesional y colegial del Arquitecto, constituyendo su observancia el objeto propio de las potestades colegiales reguladas en los Capítulos VI y IX.

Los Arquitectos ejercientes en el ámbito de un Colegio distinto al del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería estarán igualmente sujetos a estos deberes, salvo el contenido en el apartado h).

Artículo 46. Régimen de nota-encargo.

Al recibir un encargo profesional en el libre ejercicio de su profesión, todo Arquitecto, si así le fuere requerido por su cliente, vendrá obligado a presentarle por escrito, para su conformidad, al menos la descripción precisa y suficiente del objeto de la prestación encargada junto con el detalle de los honorarios que haya de devengar o el método convenido entre ambas partes para la determinación de los mismos.

Para facilitar el cumplimiento de este deber, el Colegio podrá elaborar formularios de nota-encargo a disposición de los Arquitectos y sus clientes.

El Arquitecto no ha de presentar al Colegio la nota-encargo salvo en caso de requerimiento justificado en el curso de un procedimiento disciplinario o cuando el propio Arquitecto solicite el servicio colegial de gestión de cobro en los términos que prevea el Reglamento de este servicio.

Están sujetas a control colegial todas las actuaciones profesionales de los Arquitectos cuya realización no esté legalmente dispensada del requisito de la colegiación. Para ello, todo Arquitecto comunicará al Colegio, en la forma reglamentariamente establecida, el hecho de haber recibido el encargo de efectuar un trabajo profesional declarando las características técnicas y legales y demás circunstancias objetivas de identificación y localización del trabajo encomendado.

Artículo 47. Gestión colegial de cobro.

Cuando el Colegio tenga establecido el correspondiente servicio, los Arquitectos podrán encomendarle la gestión del cobro de sus honorarios profesionales, ya sea para casos determinados, ya sea con carácter general y por tiempo indefinido mediante la adscripción al citado servicio.

El referido servicio se prestará por el Colegio cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que el Colegiado expresamente lo solicite, debiendo hallarse al corriente en sus obligaciones de pago de cuotas colegiales.
2. Que a juicio de la Comisión Permanente, oído el Colegiado, sea viable la reclamación.

El servicio de gestión de cobro se prestará por el Colegio en vía extrajudicial, pudiendo someter la cuestión a arbitraje, o en vía judicial, sufragando el Colegiado solicitante el coste correspondiente, con las reducciones que reglamentariamente se determinen mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. El servicio de gestión de cobro, tanto en la vía extrajudicial como en la judicial se llevará a cabo por el Colegio empleando sus propios medios materiales y personales.

CAPÍTULO VI

Competencias colegiales en relación con la actividad profesional

Artículo 48. Régimen general.

1. Las competencias para el cumplimiento de funciones colegiales relativas a la actividad profesional de los Arquitectos y, en todo caso, las previstas en este Capítulo, son de naturaleza reglada y tendrán como único fin legítimo velar por el cumplimiento de la normativa legal, estatutaria y deontológica de la profesión, y defender la legítima actuación del Arquitecto sin menoscabo de los derechos de quienes contratan sus servicios.

2. El ejercicio de las funciones a que se refiere el número anterior corresponde a:

- a) El Colegio de Almería, siempre que se trate de trabajos de proyecto, en cualquiera de sus fases, o de dirección facultativa, referidos a actuaciones ubicadas en esta provincia.
- b) El Colegio en cuyo ámbito hayan de surtir efectos administrativos o judiciales otros trabajos de que se trate.
- c) El Colegio en que el Arquitecto esté colegiado, en los restantes supuestos.

En su caso, el Colegio competente dará cuenta al Colegio o Colegios que resulten afectados por la actuación profesional de que se trate.

3. La Junta de Gobierno del Colegio es titular de las competencias previstas en el número 1 de este artículo, asumiendo las facultades de inspección y coordinación que resulten precisas para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y colegiales de aplicación.

Artículo 49. Visado.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería visará todos los trabajos profesionales en su ámbito de competencia cuando expresamente así se le solicite, siendo solo obligatorio el visado, para los trabajos profesionales que se establezca por la legislación aplicable.

El visado podrá expedirse también a favor de una sociedad profesional debidamente inscrita en el Registro colegial de Sociedades Profesionales.

2. El visado tiene por objeto:

a) Acreditar la identidad del Arquitecto o Arquitectos responsables y su habilitación actual para el trabajo de que se trate.

b) Comprobar la integridad formal de la documentación en que deba plasmarse el trabajo con arreglo a la normativa de obligado cumplimiento de pertinente aplicación en cada caso.

c) Efectuar las demás constataciones que le encomienden las leyes y disposiciones de carácter general.

3. El Reglamento de Visado detallará los procedimientos a que ha de sujetarse éste. En todo caso, el plazo para resolver no excederá de veinte días hábiles a contar desde la presentación del trabajo, salvo suspensiones acordadas para subsanar deficiencias, las cuales no podrán exceder del plazo total de un mes. Cuando la resolución fuere denegatoria habrá de ser motivada y notificada en debida forma.

Artículo 50. Control técnico de proyectos.

El Colegio podrá establecer servicios de carácter voluntario a disposición de los Arquitectos para el control de calidad técnica de los trabajos profesionales y la supervisión de los mismos en el modo y forma que establezcan las partes y admitan las leyes. Estos servicios se regirán por las normativas propias de la homologación oficial que, en su caso, obtengan y las demás condiciones que se determinen en los correspondientes reglamentos del servicio.

Este control de calidad puede extenderse a los aspectos urbanísticos fundamentales, condiciones arquitectónicas de accesibilidad y evacuación para la protección de las personas y aquellas que, en aplicación de la legislación vigente que corresponda, se precisen.

Artículo 51. Sustitución de Arquitectos.

1. La sustitución de un Arquitecto por otro en la realización de un mismo trabajo profesional requiere la previa comunicación al Colegio.

Dada la unidad de concepción y ejecución que toda obra supone, así como la vinculación responsable del Arquitecto Director a la obra en construcción, la sustitución de un Arquitecto por otro en un mismo trabajo profesional, cuando no conste por escrito la renuncia, se seguirá el procedimiento que se establezca en la normativa coordinadora del Consejo Superior o por el Consejo Andaluz.

Subsidiariamente, se aplicará el siguiente procedimiento: La aceptación de la sustitución del Arquitecto para la continuación del trabajo requiere la autorización de la Junta de Gobierno del Colegio, quien la conferirá oídas las partes afectadas, con base a los requisitos establecidos en la legislación administrativa de aplicación obligada, sin perjuicio de adoptar además las medidas conducentes a la reivindicación de los derechos del sustituido si éste así lo interesa y resulta pertinente conforme a la normativa colegial aplicable.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, también con supletoriedad de las normativas coordinadoras del Consejo Superior o por el Consejo Andaluz, cuando un Arquitecto deba cesar, por cualquier causa en la dirección facultativa de una obra en curso de ejecución, deberá comunicarlo al Colegio, y éste a las Administraciones competentes, en un plazo no superior a tres días a partir de conocer el cese, aportando certificación que refleje el estado de la obra bajo su dirección y la documentación técnica correspondiente.

De no aportarse dicha certificación en un plazo máximo de diez días, se incorporará al expediente la que emita el arquitecto sustituto, dándosele vista de la misma al sustituido a efectos de posible alegación por su parte.

3. Asimismo, se comunicará al Colegio el cese por cualquier causa de un Arquitecto en el desarrollo de cualesquiera otros trabajos profesionales, con manifestación de los motivos del mismo.

Artículo 52. Ejercicio asociado.

Toda colaboración profesional entre Arquitectos en régimen de asociación permanente, con o sin personalidad jurídica propia, deberá ser comunicada al Colegio.

El Colegio llevará un registro de Sociedades profesionales en el que podrán inscribirse aquéllas que reúnan las condiciones de adecuación legal y deontológica previstas en la legislación y normativa de aplicación, que atenderá en todo caso, a garantizar la debida independencia e identificación responsable de los Arquitectos en el ejercicio de sus funciones profesionales.

La inscripción en el Colegio de su domicilio produce el efecto de acreditar a las entidades registradas ante los restantes Colegios de Arquitectos. No serán objeto de visado los trabajos que no estén autorizados con su firma por el Arquitecto autor de los mismos.

La sociedad profesional debidamente inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales será titular de los derechos y obligaciones que reconoce el Capítulo IV del Título I de los Estatutos Generales de la Profesión, con excepción de los derechos electorales y de participación en órganos colegiales que se reservan exclusivamente a los colegiados personas físicas.

CAPÍTULO VII

Régimen jurídico

Artículo 53. Normativa aplicable.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, se rige por las normas siguientes:

a) El presente Estatuto particular y los Reglamentos y Acuerdos de carácter general que se adopten para su desarrollo y aplicación.

b) Los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior.

c) Los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

d) La legislación autonómica y estatal en materia de Colegios Profesionales.

e) El resto del ordenamiento jurídico en cuanto resulte aplicable.

En materia de procedimiento regirá supletoriamente la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos, decisiones o recomendaciones de los Colegios con trascendencia económica deberán observar los límites establecidos en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Artículo 54. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los actos y disposiciones adoptados en el ejercicio de funciones públicas por la Asamblea General, por la Junta de Gobierno así como las decisiones del Decano, demás cargos de la Junta de Gobierno y Comisiones, así como su impugnación, están sujetos a las prescripciones del derecho administrativo y deberán ajustarse a las reglas contenidas en la legislación sobre el régimen jurídicos de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, a las previsiones de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y a los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de arquitectos.

Las cuestiones de índole civil, penal y laboral que puedan derivarse de actos y disposiciones de los órganos de dirección del Colegio quedarán sometidas a la normativa que en cada caso le sea de aplicación.

De cada sesión que celebren los órganos colegiados se levantará acta por la persona que actúe como secretario, que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados, los votos contrarios o favorables al acuerdo adoptado, si así lo solicitan los respectivos miembros del órgano colegiado. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante emitir la persona que actúe como secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar dicha circunstancia y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

2. Salvo lo dispuesto en materia disciplinaria, los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en ejercicio de potestades públicas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación en forma cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

3. Los Reglamentos colegiales y sus modificaciones, así como los restantes acuerdos de alcance general asimilables a aquellos por su contenido y la extensión de sus efectos, entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el boletín, circular o página web colegial, salvo que expresamente se establezca en ellos otro término.

4. Las resoluciones o acuerdos particulares, o que afecten de modo especial e inmediato a los derechos o intereses de arquitectos determinados, deberán ser notificados a éstos incluyendo en todo caso motivación suficiente e indicación de los recursos que procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieren de presentarse y plazos para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Las notificaciones practicadas por medios telemáticos tendrán carácter preferente, con todos los efectos legales prevenidos en la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio, además, de que la notificación pueda llevarse a cabo mediante anuncio en el tablón de edictos de la página web colegial, siempre con respeto a los derechos e intereses legítimos de los que pudieran resultar afectados o interesados por el acto o acuerdo objeto de notificación mediante ambos procedimientos.

Artículo 55. Nulidad de los actos.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos y resoluciones de los Órganos Colegiales, en los supuestos previstos en las Leyes de Procedimiento Administrativo Común y de Colegios Profesionales, previa resolución de los respectivos recursos, de conformidad con el procedimiento establecido en el siguiente artículo.

Artículo 56. Recursos contra los actos y acuerdos.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos colegiales o los actos de trámites, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparables a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, en la forma y plazos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la propia Junta de Gobierno, y recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Arquitectos, en la forma y plazos regulados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las resoluciones de los recursos de alzada regulados en los apartados 1 y 2 de este artículo agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la ley reguladora de esa jurisdicción.

CAPÍTULO VIII**Régimen económico y presupuestario. Memoria Anual****Artículo 57. Recursos económicos.**

El Colegio dispondrá de los siguientes recursos económicos:

1. Ordinarios:

- a) Los productos de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio colegial.
- b) Los honorarios por la elaboración de informes, dictámenes, estudios y otros asesoramientos técnicos que se le requieran.
- c) Las percepciones por la expedición de certificaciones o copias de datos o documentos obrantes en sus archivos, o de copias de documentos por ellos producidos, o por prestaciones derivadas del ejercicio del visado, registro de documentos, comprobaciones documentales y de expedientes o de otras funciones encomendadas al Colegio por disposiciones legales o reglamentarias.
- d) Los beneficios que obtenga por sus publicaciones u otros servicios o actividades remuneradas que realice.
- e) Las contribuciones económicas de los Arquitectos con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.
- f) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

2. Extraordinarios:

- a) Las subvenciones, donativos, herencias o legados de los que el Colegio pueda ser beneficiario.
- b) El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio.
- c) Las cantidades que en cualquier concepto corresponda percibir al Colegio por administración de bienes ajenos que se le encomienden con destino a fines de promoción y fomento de la Arquitectura.
- d) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

Artículo 58. Contribución de los Arquitectos.**1. Son contribuciones de los Arquitectos colegiados:**

- a) Los derechos de entrada o de incorporación de los colegiados.
- b) Las cuotas ordinarias fijas.
- c) Las cuotas ordinarias variables en razón, de criterios objetivos determinados reglamentariamente con sujeción a los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad.
- d) Las cantidades que en su caso se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales. El cobro por servicios que sean de uso obligatorio en virtud de los Estatutos y Reglamentos, deberá hacerse con arreglo a condiciones aprobadas por la Asamblea General.

2. A los ejercientes pertenecientes a otro Colegio no podrán imponérseles cuotas fijas ni asignárseles contribuciones económicas superiores a las de los colegiados por ningún otro concepto. La fijación o determinación de la cuota extraordinaria corresponde a la Asamblea.

3. Las Sociedades Profesionales reconocidas e inscritas el correspondiente Registro Colegial satisfarán las cuotas fijas y variables que se establezcan por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las obligaciones de pago de cuotas fijas o variables que correspondan a los Arquitectos que se integren en las mismas.

Artículo 59. Contabilidad y sistema presupuestario.

- 1. El Colegio llevará su contabilidad de conformidad con las Leyes de aplicación, debiendo formular, para su aprobación por la Asamblea General Ordinaria, las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto.

2. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del colegio, todo ello de conformidad con la legislación aplicable.

3. Como quiera que el régimen económico es presupuestario, se elaborará un presupuesto ordinario de ingresos y gastos corrientes, así como los presupuestos extraordinarios que sean necesarios para cubrir las inversiones previstas. Estos estarán nivelados, y comprenderán la totalidad de ingresos y gastos así como de las inversiones, e irán referidos al año natural. No obstante lo anterior, si se considera necesario, podrá elaborarse un presupuesto refundido de los distintos presupuestos que recoja la totalidad de ellos.

4. En cada presupuesto se cifrarán con la suficiente especificación los gastos previstos en función del programa de actividades a desarrollar por los distintos órganos colegiales, así como los ingresos que se prevea devengar durante el correspondiente ejercicio.

5. La estructura de los presupuestos vendrá definida por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta la organización de los servicios y de los órganos generales, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y de los fines que éstos pretendan alcanzar y se ajustarán a las disposiciones legales que le sean de aplicación.

6. El Tesorero coordinará la ejecución del sistema contable y dirigirá la función interventora.

7. Los presupuestos de cada ejercicio, se liquidarán, en lo que se refiere a la recaudación de ingresos y gastos, en los tres meses siguientes al cierre. Los ingresos y pagos que queden pendientes, se aplicarán al presupuesto del ejercicio siguiente.

8. En la liquidación del presupuesto se consignarán los ingresos y gastos realmente habidos a lo largo del año, detallándolos en sus partidas correspondientes siguiendo idéntica estructura que la adoptada por el presupuesto de cuya ejecución se trate, con detalle, por tanto, de las subcuentas de las diferentes actividades presupuestarias.

Si la liquidación arroja superávit o déficit este pasará al presupuesto correspondiente del ejercicio siguiente, bien como dotación al estado de ingresos en el caso de superávit, bien como gasto anticipado al estado de gastos en el caso de déficit.

Si el presupuesto no fuera aprobado en la Asamblea General convocada al efecto, la Junta de Gobierno acordará convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

En todo caso si los presupuestos no estuvieran aprobados el 1.º de enero del año en que haya de regir, se prorrogará el del año anterior hasta la aprobación del nuevo, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se prorrogarán sólo los gastos del presupuesto ordinario por meses naturales y por doceavas partes de los correspondientes créditos.

b) De los presupuestos extraordinarios sólo se prorrogarán los gastos de personal y aquellas partidas que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de la actividad empresarial, por meses naturales y por doceavas partes de los correspondientes créditos.

c) La prórroga no afectará al presupuesto de inversiones, ni a los créditos para gastos correspondientes a partidas que se agoten en el ejercicio cuyo presupuesto se prorrogue.

Créditos extraordinarios.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no se pueda aplazar hasta el ejercicio siguiente y no existiera crédito o sea insuficiente el consignado en el presupuesto, la Junta de Gobierno convocará Asamblea Extraordinaria con el fin de aprobar un crédito extraordinario o suplemento de crédito, según proceda, proponiendo al mismo tiempo su financiación.

Gastos plurianuales.

La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto. Podrán adquirirse compromiso para gastos que tuvieran que extenderse a ejercicios posteriores a aquel en

que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el mismo ejercicio y que se refieran a inversiones y contratos que resulten antieconómicos para el plazo de un solo año.

El número de ejercicios a los que podrán aplicarse los gastos plurianuales deberá justificarse convenientemente a la Asamblea General en función de la naturaleza y condiciones de las correspondientes operaciones.

Artículo 60. Memoria Anual.

1. Las organizaciones colegiales estarán sujetas al principio de transparencia en su gestión. Para ello, el Colegio de Arquitectos deberá elaborar una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de sus normas deontológicas.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad de visado del Colegio.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

En todo caso se atenderá lo establecido en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal vigente.

3. A los efectos de que el Consejo Superior y el Consejo Andaluz puedan hacer públicas, junto a su Memoria, la información estadística a la que hace referencia el apartado uno de este artículo de forma agregada para el conjunto de la organización colegial, el Colegio de Arquitectos de Almería facilitará a estos Consejos la información necesaria para elaborar la Memoria Anual.

Artículo 61. El Patrimonio del Colegio.

Constituye el patrimonio de cada Colegio el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones, así como las deudas y pasivos exigibles de cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno asumirá las labores de administración, inventario, e inscripción registral de los bienes, debiendo garantizar la transparencia y responsabilidad en la gestión y la integridad y conservación del patrimonio colegial.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 62. Ámbito y competencia del órgano disciplinario.

1. Los Arquitectos incorporados al Colegio Oficial de Arquitectos de Almería y las sociedades profesionales reconocidas e inscritas en este Colegio quedan sometidos a responsabilidad disciplinaria por las acciones u omisiones que, en su ámbito territorial,

vulneren las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos, Reglamentos y acuerdos colegiales o las Normas Deontológicas de actuación profesional, entre las que cabe citar el Código Deontológico aprobado por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España en fecha 20 de noviembre de 2015 y sus posibles modificaciones posteriores. También quedan sometidos a esta misma responsabilidad disciplinaria los arquitectos pertenecientes a otros colegios y habilitados para realizar trabajos profesionales en el ámbito de este Colegios, así como las sociedades profesionales inscritas en otros Colegios y habilitadas en éste.

2. La potestad disciplinaria corresponde a la Junta de Gobierno. Ello no obstante, la fase instructora de los procedimientos será articulada a través de la Comisión de Deontología Profesional cuya composición se establece en el artículo siguiente.

3. La actuación de la Comisión de Deontología Profesional será completamente autónoma, no estando sometida jerárquicamente a ninguno de los Órganos colegiales, sometiéndose en su actuación a los principios y garantías contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las sesiones de la Comisión de Deontología Profesional serán secretas, pudiendo su presidente autorizar la asistencia técnica de un asesor jurídico.

5. La Comisión de Deontología Profesional podrá solicitar a la Junta de Gobierno que los servicios colegiales le presten cuantos auxilios precise y le aporten cuantos datos e informes estime oportunos para el cumplimiento de sus funciones.

6. La Junta de Gobierno, al someter a la Asamblea General de colegiados la aprobación de los presupuestos anuales, incluirá en éstos las correspondientes partidas de gastos que cubran los necesarios para la actuación de la Comisión de Deontología Profesional

7. La competencia sancionadora respecto de los Arquitectos que formen parte de los Órganos de Gobierno o Disciplinario del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, mientras permanezcan en el ejercicio de sus cargos, aún cuando los expedientes se hubiesen incoado con anterioridad al inicio de sus mandatos, corresponde al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Serán también de la competencia del citado Consejo Andaluz los expedientes que se iniciaren o hubieren de resolverse una vez concluidos los mandatos, siempre que tengan por objeto actuaciones relacionadas directamente con el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 63. Composición de la Comisión de Deontología Profesional.

1. La Comisión de Deontología Profesional estará compuesta por tres miembros y el mismo número de suplentes de los cuales, la tercera parte tendrá que elegirse entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de anterioridad mayor de un año y menor de seis; otra tercera parte, entre los comprendidos en un plazo mayor de seis años y menor de quince años, y la restante tercera parte, entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de antigüedad igual o mayor de quince años.

No podrán formar parte de la Comisión de Deontología Profesional los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio.

2. La Comisión de Deontología Profesional elegirá, de entre los titulares pertenecientes al tercio de mayor antigüedad en la obtención del título, a un Presidente, y, de entre los miembros titulares pertenecientes al tercio de menor antigüedad en la obtención del título, a un Secretario. De la misma forma, elegirá un Presidente y un Secretario Suplentes entre los colegiados pertenecientes al grupo de suplentes de la Comisión.

3. El mandato de los miembros de la Comisión de Deontología será de cuatro años y su elección se producirá en la misma fecha que la Junta de Gobierno, sujetándose su convocatoria, elección, vacantes, y ceses al mismo régimen que ésta.

Artículo 64. Procedimiento.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio o a instancia del Decano, Junta de Gobierno, Comisión Permanente, o bien por denuncia, cuando proceda, ya sea de un Arquitecto o de un particular. No se admitirán a trámite denuncias anónimas. Para la aplicación de las disposiciones del presente Capítulo se tendrá en cuenta la regulación del procedimiento sancionador general previsto en la Legislación Estatal Básica relativa al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será asimismo de aplicación el Código Deontológico de la Profesión aprobado por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, en fecha 20 de noviembre de 2015 y sus posibles modificaciones posteriores.

2. La Comisión de Deontología Profesional, a la vista de los antecedentes disponibles y previa recopilación, en su caso, de la información sucinta que se precise, podrá acordar el archivo de las actuaciones o disponer la apertura de expediente. La Comisión notificará a la Junta de Gobierno el archivo o apertura del expediente. La Junta de Gobierno tomará conocimiento de la decisión de la Comisión y, en su caso, nombrará Instructor de entre el censo de Colegiados o, en su defecto, de entre los miembros de la citada Comisión. El acuerdo de apertura de expediente se notificará al Arquitecto o Arquitectos expedientados junto con el nombramiento del Instructor.

3. Tras las diligencias indagatorias oportunas, el Instructor propondrá el sobreseimiento del expediente o bien formulará propuesta de Pliego de Cargos en el que se concreten los hechos imputados, los deberes que se presumen infringidos por relación a los artículos 45 y 68, y las sanciones que se pudieran imponer con arreglo al artículo 69, concediendo al expedientado un plazo de quince días para contestar por escrito.

Se admitirán en el expediente todos los medios de prueba admisibles en derecho, correspondiendo al Instructor la práctica de los que se propongan y considere pertinentes o él mismo acuerde de oficio. De las audiencias y de las pruebas practicadas se dejará la debida constancia en acta.

4. Concluida la instrucción del expediente, el Instructor lo elevará, junto con la correspondiente propuesta de resolución, a la Comisión de Deontología Profesional que aprobará o, en su caso, modificará la misma y elevará a la Junta de Gobierno la propuesta de resolución definitivamente aprobada. El instructor no podrá intervenir en las deliberaciones de la citada Comisión.

Cuando la Comisión de Deontología Profesional considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días.

5. Comunicada la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno, ésta concederá al expedientado, salvo expresa renuncia de su derecho, trámite de audiencia oral para que por sí o por medio de otro colegiado o, anunciándolo previamente, asistido de Letrado, pueda alegar cuanto convenga a su derecho.

Cuando la Junta de Gobierno considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días.

6. El plazo de caducidad del procedimiento disciplinario será de seis meses desde la apertura del expediente por la Comisión de Deontología siempre que la misma sea imputable a la inactividad de la Comisión Deontológica, al Instructor del expediente o a la Junta de Gobierno como órgano decisor.

7. Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vincularán a la Comisión de Deontología Profesional respecto de los procedimientos que sustancien.

8. El órgano competente para resolver podrá adoptar, en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

Artículo 65. Las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones se acordarán por mayoría absoluta y serán motivadas, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos probados en congruencia con el pliego de cargos, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del expediente y determinando, en su caso, las infracciones y su fundamentación con calificación de su gravedad según los criterios del artículo 68. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, de absolución por falta de pruebas o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de la infracción.

2. La Junta de Gobierno resolverá sobre la propuesta de resolución en el plazo de 30 días. Se reunirá a puerta cerrada, con asistencia al mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. El contenido de las deliberaciones tendrá carácter secreto.

3. Las resoluciones serán notificadas íntegramente a los interesados con indicación de los recursos que procedan y de los plazos para interponerlos.

4. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Junta de Gobierno del cumplimiento de la obligación legal de resolver.

Artículo 66. Recursos.

1. Contra las resoluciones que acuerde la Junta de Gobierno, se estará al régimen de recursos establecidos en el artículo 56 de estos Estatutos y demás legislación administrativa aplicable.

2. Están legitimados para la interposición de los anteriores recursos los Arquitectos sancionados y los demás Arquitectos que resultasen directa o indirectamente afectados por la resolución.

3. El plazo para la interposición de los recursos comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución.

Artículo 67. Ejecución y publicidad de las sanciones.

Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas mientras la correspondiente resolución disciplinaria no sea firme.

La sanción de apercibimiento no podrá ser publicada en ningún caso.

La sanción de reprensión pública se publicará a los colegiados con los medios de comunicación habituales del Colegio.

Las sanciones firmes que impliquen suspensión temporal en el ejercicio profesional o expulsión del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, serán efectivas desde la declaración de firmeza de la resolución.

Artículo 68. Calificación de las infracciones.

Será de aplicación el Código Deontológico de la Profesión aprobado por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, en fecha 20 de noviembre de 2015 y sus posibles modificaciones posteriores en lo que sirva para completar las calificaciones de las infracciones que a continuación se enumeran:

1. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

2. Tendrán la calificación de graves las infracciones que correspondan a alguno de los tipos siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y en estos Estatutos.

b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio sobre las materias que se especifiquen en los presentes Estatutos.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesional que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las

personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

d) Incumplimiento de los deberes profesionales del arquitecto con daño del prestigio de la profesión o de los legítimos intereses de terceros, siempre que no resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional, en cuyo caso será considerado como infracción muy grave.

e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio o del Consejo Andaluz de Colegios, así como de las instituciones con quienes se relacionen como consecuencia de su ejercicio profesional.

f) Los actos ilícitos que alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

h) Ejercicio de la profesión sin cumplir los requisitos para realizar actuaciones profesionales en el ámbito del Colegio.

i) Colaboración al ejercicio de actividades propias de la profesión de Arquitecto por parte de quien no reúna los requisitos establecidos para ello.

j) Realización de actividades profesionales incompatibles por razón del cargo o función desempeñados, o en asociación o colaboración con quienes se encuentren afectados por dicha incompatibilidad.

k) Actuaciones con infracción de la normativa legal reguladora de la leal competencia entre los profesionales.

l) Sustitución de compañeros en trabajos profesionales sin cumplimentación de la previa comunicación al Colegio.

m) Usurpación de la autoría de trabajos profesionales ajenos.

n) Falseamiento o grave inexactitud en la documentación profesional.

o) Ocultación o simulación de datos que el Colegio deba conocer en el ejercicio de sus funciones relativas a la actividad profesional y de fijación y recaudación de las contribuciones de los arquitectos.

p) Actuaciones públicas en notorio desprestigio de la profesión o de otros profesionales, o con menosprecio de la autoridad legítima del Colegio.

q) Desempeño de cargos colegiales con infidelidad o con reiterada negligencia de los deberes correspondientes.

r) El incumplimiento por los socios profesionales de la obligación legal de instar la inscripción de la sociedad profesional en el Registro de Sociedades Profesionales.

s) Actuaciones profesionales, salvo por mandato judicial expreso o acuerdo entre las partes afectadas, en obras de reparación o subsanación derivadas de causas litigiosas en las que hubiera actuado como perito.

t) Ofertar, difundir o establecer relaciones laborales con otros arquitectos cuando incumplan la legislación vigente en materia laboral. No podrán encubrirse relaciones laborales bajo otras formas de contratación.

3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o por estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

f) Desobediencia reiterada a acuerdos o requerimientos colegiales.

g) Asimismo, merecerán la calificación de muy graves las infracciones calificables como graves en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Manifiesta intencionalidad en la conducta.
- Negligencia profesional inexcusable.
- Desobediencia reiterada a acuerdos o requerimientos colegiales.
- Daño o perjuicio grave del cliente, de otros Arquitectos, del Colegio o de terceras personas.
- Existencia de un lucro ilegítimo, propio o ajeno, posibilitado por la actuación irregular del Arquitecto.
- Abuso de la confianza depositada por el cliente, en especial si concurren las circunstancias de cargo público o de actuación simultánea como promotor o constructor.
- Hallarse en el ejercicio de un cargo colegial o público al cometer la infracción, cuando de esta circunstancia se derive un mayor desprestigio de la imagen o dignidad profesional, o bien cuando la infracción se haya cometido prevaleciéndose de dicho cargo.

4. Constituye infracción leve la vulneración del cualquier otro precepto que regule la actividad profesional siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

5. Se consideran circunstancias atenuantes la concurrencia conjunta de alguna de las siguientes: falta de intencionalidad, escasa importancia del daño causado, ánimo diligente de subsanar la falta o remediar sus efectos.

Artículo 69. Las sanciones y su clasificación.

1. Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

- 1.^a Apercibimiento por oficio.
- 2.^a Reprensión pública.
- 3.^a Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de hasta seis meses.
- 4.^a Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre seis meses y un día y un año.
- 5.^a Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre un año y un día y dos años.
- 6.^a Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre dos años y un día y cuatro años.
- 7.^a Expulsión del Colegio, con propuesta de suspensión en el ejercicio profesional en todo el territorio español por un plazo de hasta cuatro años.

2. A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1.^a y 2.^a, a las graves, las sanciones 3.^a, 4.^a y 5.^a, y a las muy graves, las sanciones 6.^a y 7.^a

Las circunstancias a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 68 operan, además de como determinantes, en un primer momento, para la calificación de la infracción en muy grave, grave o leve, como dato para precisar, seguidamente, la concreta sanción aplicable a la infracción resultante de entre las varias previstas para ésta conforme al párrafo anterior, a cuyo efecto se observarán las siguientes reglas:

a) La concurrencia de una sola circunstancia de agravación determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

b) La concurrencia de una sola circunstancia de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción más gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

c) La concurrencia de dos o más circunstancias de agravación, y en todo caso la reiteración, determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción más gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

d) La concurrencia de dos o más circunstancias de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

Cuando conforme a las reglas precedentes no fuera posible precisar la concreta sanción aplicable, el órgano sancionador, a la vista de las circunstancias de todo orden presentes en el supuesto considerado, la determinará a su prudente arbitrio con arreglo a las reglas de la sana crítica.

3. La sanción contemplada en el apartado 7.^a estará sujeta a ratificación del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España referida únicamente a las propuestas complementarias de suspensión en el territorio español. Si el Consejo confirma dicha propuesta en todo o en parte, el recurso procedente contra la sanción en su totalidad será ante el propio Consejo Superior; si la rechaza, devolverá el expediente al Colegio indicando al interesado el recurso procedente.

4. Cuando las infracciones sean cometidas por una sociedad profesional, se aplicarán las mismas sanciones descritas en el apartado 1 con las siguientes especialidades: primera, las sanciones 3.^a a 6.^a conllevarán simultáneamente la baja de la sociedad en el Registro de Sociedades Profesionales por el mismo periodo de su duración; segunda, la 7.^a de las sanciones consistirá en la baja definitiva del Registro de Sociedades Profesionales con prohibición indefinida de ejercicio profesional; y tercera, no resultará de aplicación la sanción accesoria descrita en el art. 70.2 de estos Estatutos.

Artículo 70. Ejecución y efectos de las sanciones.

1. Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas en la circular colegial mientras no sean firmes. La sanción 1.^a no será publicada en ningún caso.

2. Las sanciones 3.^a a 7.^a implican, accesoriamente, la suspensión de los derechos electorales por el mismo periodo de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

3. De todas las sanciones, excepto de la 1.^a, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.

Artículo 71. Prescripción y cancelación.

1. Las infracciones prescriben:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

2. Las sanciones prescriben:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de la infracción comienza a contarse desde el día en que se hubiera cometido, y el plazo de prescripción de la sanción comienza a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

La prescripción de las infracciones se interrumpe por iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor. En el caso de las sanciones se interrumpirá con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

3. Las sanciones se cancelarán:

- a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.
- b) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.
- c) Si fuesen por infracción muy grave, a los cuatro años.
- d) Las de expulsión, a los seis años.

Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

La cancelación supone la anulación del antecedente a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la reincorporación al Colegio.

RÉGIMEN DE PREMIOS Y DISTINCIONES

Artículo 72. Premios y distinciones.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería crea las Distinciones de los 25 años de Colegiación, de los 50 años de Colegiación y la de Jubilación así como la de Miembro de Honor del Colegio, a fin de reconocer los méritos de aquellas personas que se han distinguido especialmente en el desarrollo de la Arquitectura y Urbanismos y en el mejor ejercicio de la profesión de Arquitecto.

2. Con independencia de las distinciones expresadas en el punto anterior, el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería podrá otorgar a las personas, instituciones y entidades que lo merezcan, premios, distinciones y colegiaciones honoríficas, los cuales se regularán por el Reglamento correspondiente.

Disposición adicional.

La Junta de Gobierno someterá a la Asamblea General de Colegiados, para su aprobación, cuantos Reglamentos sean necesarios para el desarrollo de los presentes Estatutos, conforme a las determinaciones de los mismos.

Disposición transitoria.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de los presentes Estatutos y en todo lo no previsto en los mismos, los órganos y servicios del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería seguirán rigiéndose por las disposiciones reglamentarias anteriores que no se opongan a los mismos.

Disposición final. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para su conocimiento y difusión entre los colegiados, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio y en la página web del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en sus centros de trabajo de Sevilla y Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 2 de junio de 2017 por don Orlando Mauricio Ruiz Fernández en calidad de Secretario General de la Federación Andaluza de Transportes y Comunicaciones, de la Confederación General de Trabajo (CGT), se comunica convocatoria de huelga que afectará a los trabajadores y trabajadoras de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en sus centros de trabajo de Sevilla y Málaga. La huelga se llevará a efecto el día 14 de junio de 2017, de 00.00 a 24.00 horas.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la Ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El Servicio Andaluz de Teleasistencia está orientado a personas que estando en sus hogares, requieran algún tipo de ayuda o seguimiento durante las 24 horas del día, previene y da respuesta inmediata ante situaciones de soledad y aislamiento social, de emergencia inseguridad, aportando apoyo a las personas mayores y a las personas en situación de dependencia, así como a sus cuidadores y cuidadoras. La falta de prestación de estos servicios podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la vida, la protección del derecho a la salud y la promoción de políticas públicas que atiendan las necesidades de las personas con discapacidad, todos ellos proclamados en los artículos 15, 43 y 49 de la Constitución Española. Por ello, es necesario garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Respecto de la convocatoria de huelga para el día 14 de junio de 2017 de 00:00 a 24 horas, se convocó a las partes afectadas, representantes de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y representantes de los trabajadores, a una reunión el día 8 de junio de 2017, en la sede de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral. El objetivo de la reunión es oír a las partes afectadas y procurar consensuar los servicios mínimos a establecer por la Autoridad Laboral. Por

ambas partes se acuerda que esta regulación de mínimos sólo afecta al personal que presta sus servicios en teleasistencia.

La Organización sindical convocante de la huelga, Confederación General del Trabajo, CGT propone como servicios mínimos: En Málaga 13 miembros del personal, en turno de mañana y 11 en turno de tarde; y en Sevilla 13 miembros del personal en turno de mañana y 13 en turno de tarde. En ambos casos supone la mitad del personal dimensionado en un día festivo.

La patronal, Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía propone como servicios mínimos los mínimos establecidos para un domingo y/o festivo; hasta 29 teleasistentes en Sevilla y 26 en Málaga y hasta 3 supervisores en Sevilla y 2 en Málaga. (La propuesta en la que se incluye cuadro explicativo se anexa como parte del acta).

Tras una deliberación de las partes, no se llega a ningún acuerdo durante la reunión, ya que la representación de los trabajadores considera que los servicios mínimos propuestos por la empresa son excesivos, ya que gran parte de las llamadas que se atienden un día festivo son salientes, de mantenimiento de instalaciones o de conversaciones con los usuarios, y no de atención a situaciones de emergencia, por lo que no consideran necesario contar con todo el personal teleasistente y supervisor que propone la empresa. La empresa se ratifica en su propuesta argumentando que no se puede prever la naturaleza de las llamadas que van a entrar durante el tiempo que dura la huelga, que debe haber un servicio técnico por si hubiera algún fallo en el funcionamiento del servicio que lo impidiera y además alega que su propuesta coincide con la regulación que se realizó en la última convocatoria de huelga de los días 13, 14 y 15 de abril de 2015.

Tras el estudio de las propuestas, la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad Laboral procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, tal propuesta se considera adecuada para la regulación de la situación conflicto, teniendo en cuenta:

Primero. El servicio de teleasistencia es un servicio de atención directa personalizada que se presta durante 24 horas al día todos los días del año. Este personal tiene que gestionar la recepción de llamadas entrantes y emisión de las llamadas salientes relacionadas con:

- Demandas de las personas usuarias, relacionadas con su estado de salud, emergencias/urgencias sanitarias, consejos sanitarios y citas médicas.
- Movilización de recursos que conllevan la gestión de las demandas de salud, bien con el 061, centros de atención primaria o Salud Responde, en función de la petición concreta que realiza la persona usuaria.
- Atención de Teléfonos Andalucía Social, como el Teléfono de Atención a las Personas Mayores, donde se recogen las posibles situaciones de riesgo que puedan sufrir las personas mayores en Andalucía, como posibles maltratos, al igual que el teléfono de Atención a la Discapacidad.
- Atención al Servicio Técnico, ya que a través de él se reciben las posibles incidencias de los dispositivos de Teleasistencia que impidan a las personas usuarias contactar con la central, estas incidencias en concreto se consideran con carácter urgente y tienen establecidas un tiempo máximo de resolución de 23 horas.

El personal supervisor organiza y supervisa las funciones que se realizan en las salas de Teleasistencia y en determinados momentos apoya la atención de llamadas cuando la actividad del Servicio así lo requiere.

Segunda. Los usuarios de dicho servicio, cerca de 200.000 repartidos por toda Andalucía. Los servicios mínimos que se establecen coinciden con el dimensionamiento de un día festivo y en todo caso no llegan al 33% en algunos tramos horarios (de 9:45 a 14:30). Esta huelga se convoca para todo el personal de la Agencia de Servicios Sociales

y Dependencia de Andalucía y esta regulación sólo afecta al personal que presta sus servicios en teleasistencia.

Tercero. El carácter claramente esencial de los servicios prestados por la empresa y la incidencia directa que pueda tener la huelga sobre sus usuarios, personas que estando en sus hogares requieren de ayuda o seguimiento durante las 24 horas del día todos los días del año, dando respuesta inmediata a situaciones de soledad, emergencia o inseguridad, estando enfocado principalmente a personas mayores o dependientes.

Cuarto. Los precedentes administrativo de la regulación realizada en las huelgas generales del día 29 de marzo de 2012, Orden de 20 de marzo de 2012 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo de 2012) y Huelga general de 14 de noviembre de 2012, Resolución de 7 de noviembre de 2012 (BOJA núm 222, de 13 de noviembre de 2012). Resolución de 9 de abril de 2015 de la Viceconsejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA núm. 71, de fecha 15 de abril de 2015).

Por estos motivos, entendiendo que con esta regulación se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, en el Anexo de esta Resolución, que forma parte de la misma, se contiene la regulación de los servicios mínimos que se han de prestar durante el tiempo que afecte la huelga, lo que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en sus centros de trabajo de teleasistencia de Sevilla y Málaga. La huelga se llevará a efecto el día 14 de junio de 2017 de 00:00 a 24 horas. Esta regulación sólo afecta al personal que presta sus servicios en teleasistencia.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O**SERVICIOS MÍNIMOS****(EXPTE. 32/2017 DGRL Y SSL)**

Personal específico de Teleasistencia que habitualmente presta servicio en un día festivo.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos, la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 467/2017.

NIG: 1402142C20170004198.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 467/2017. Negociado: AA.

Sobre: Medidas derivadas de separación o divorcio.

De: Rafael Moya Romera.

Procuradora: Sra. María Mercedes Ruiz Sánchez.

Letrado: Sr. Julio del Valle Jiménez.

Contra: Edineide Vargas Mendoza.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia de fecha 7.6.17, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número 3 Córdoba.

Procedimiento: Modificación Medidas Definitivas 467/17.

Demandante: Don Rafael Moya Romera.

Demandada: Doña Edineide Vargas Mendoza.

Ministerio Fiscal.

SENTENCIA NÚM. 409/17

En la Ciudad de Córdoba, 7 de junio de 2017.

Vistos por mí, doña María José Pistón Reyes, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía para la provincia de Córdoba, adscrita al Juzgado de Primera Instancia número 3 de Córdoba, los presentes autos de modificación de medidas con número 467/17 entre partes de la una, como demandante, don Rafael Moya Romera, que ha comparecido representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Mercedes Ruiz Sánchez y defendido por el Letrado don Julio del Valle Jiménez y de la otra como demandada doña Edineide Vargas Mendoza, que se encuentra en situación de rebeldía procesal. También ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Recayendo la presente Resolución con fundamento en los siguientes:

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Mercedes Ruiz Sánchez, en nombre y representación de don Rafael Moya Romera frente a doña Edineide Vargas Mendoza, acuerdo la modificación de la sentencia de 19 de junio de 2015, dictada en los autos de divorcio contencioso 1981/14 en el siguiente sentido:

- Se atribuye el ejercicio de la patria potestad en exclusiva a don Rafael Moya Romera.

- Se deja sin efecto el régimen de visitas establecido a favor de la Sra. Vargas Mendoza respecto de su hijo menor de edad.

No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre costas dada la naturaleza de los intereses en litigio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María José Pistón Reyes, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía para la Provincia de Córdoba adscrita al Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba. Doy fé.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo la Letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Edineide Vargas Mendoza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Córdoba, a ocho de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 7 de junio de 2017, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 26/2017.

NIG: 4109142C20140047372.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 26/2017. Negociado: C.

Sobre: Guarda, custodia y alimentos núm. 140/14.

De: Doña M.^a del Pilar Jiménez Lorite.

Procuradora: Sra. Natalia Martínez Maestre.

Letrada: Sra. María José Atoche García.

Contra: Don Rolando Marcelo Vélez-Ocampos Dávalos.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla.

Juicio: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 26/2017.

Parte demandante: Pilar Jiménez Lorite.

Parte demandada: Rolando Marcelo Vélez-Ocampos Dávalos.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 29/2017

En Sevilla, a 7 de junio de 2017.

Vistos por Francisco Manuel Gutiérrez Romero, Magistrado Titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal sobre modificación de medidas y, seguidos ante este Juzgado bajo el número 26 del año 2017, a instancia de doña Pilar Jiménez Lorite, representada por la Procuradora doña Natalia Martínez Maestre y asistida por la Letrada doña María José Atoche García contra don Rolando Marcelo Vélez-Ocampos Dávalos, declarado en rebeldía, habiendo intervenido el M. Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Natalia Martínez Maestre, en nombre y representación de doña Pilar Jiménez Lorite, modificar la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 18 de febrero de 2015 en el sentido de privar al demandado, Rolando Marcelo Vélez-Ocampos, de la patria potestad que le venía atribuida de forma conjunta respecto de su hija menor, Ariana Michelle, y en consecuencia, otorgar su ejercicio en exclusiva a la madre, doña Pilar Jiménez Lorite.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, en término de veinte días, ante este mismo Juzgado.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Fdo. Don. Francisco Manuel Gutiérrez Romero.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada don Rolando Marcelo Vélez-Ocampos Dávalos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la L.E.Civil, se ha acordado la publicación del presente Edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, a siete de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de junio de 2017, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 584/2015.

Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 584/2015. Negociado: RF.

De: Don Alfonso Mañas Barroso.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Punto y Control, S.A.U., Pucofax S.L., Fogasa y Jaime Campa Gracia.

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 584/2015, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Alfonso Mañas Barroso contra Punto y Control, S.A.U., Pucofax, S.L., Fogasa y Jaime Campa Gracia, en la que con fecha 9.6.17, se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Punto y Control, S.A.U., Pucofax, S.L., y Jaime Campa Gracia, que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Punto y Control, S.A.U., Pucofax, S.L., y Jaime Campa Gracia, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a nueve de junio de dos mil diecisiete.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de junio de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: 2016/000026.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratación.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de apoyo a las labores de administración de sistemas y de microinformática del Instituto Andaluz de Administración Pública.
 - c) Tramitación y procedimiento.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
3. Valor estimado del contrato: 602.746,40 €.
4. Presupuesto base de licitación: 301.373,20 €, cantidad a la que corresponde un IVA de 63.288,38 €, por lo que el importe total de licitación es de 364.661,58 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de marzo de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de abril de 2017.
 - c) Contratista: Fujitsu Technology Solutions, S.A.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 268.263,40 €, cantidad a la que corresponde un IVA de 56.335,31 €, por lo que el importe total es de 324.598,71 €.

Sevilla, 8 de junio de 2017.- El Director, José María Sánchez Bursón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Pública de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1735/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
 - c) Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif. modular. 04008, Almería.
 - d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00063/ISE/2017/AL.
 - h) Email para consultas: almeria.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Servicio de interpretación de lengua de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la provincia de Almería dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía: Expediente 00063/ISE/2017/AL.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Almería.
 - e) Plazo de ejecución: Un año (1 año).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 261.375,00 euros (doscientos sesenta y un mil trescientos setenta y cinco euros).
 - b) IVA: 26.137,50 euros (veintiséis mil ciento treinta y siete euros con cincuenta céntimos).
 - c) Importe total: 287.512,50 euros (docientos ochenta y siete mil quinientos doce euros con cincuenta céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 7.841,25 € (3% de la licitación).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de información: Ver perfil del contratante a través de la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23:55 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase PCAP en perfil del contratante.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Aclaraciones: Ver horario de la Agencia: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama al número del registro indicado en el apartado 1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el resto de registros de la Agencia Pública.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Almería, 12 de junio de 2017.- El Gerente, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00358/ISE/2016/SC:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey. 41900, Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Servicio de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico para la ampliación, reformas, redistribución y adaptación a normativa del IES Murgi de El Ejido.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 240 (16.12.2016).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 - d) Lotes: Sí, dos (2) lotes.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 172.893,66 euros (ciento setenta y dos mil ochocientos noventa y tres euros con sesenta y seis céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de mayo de 2017.
 - b) Contratistas:
Lote 1: Geosand Estudios Geotécnicos y Medioambiental, S.L., con CIF: B-18606962.
Lote 2: Rehabitar Energía, SLP, con CIF: B-04779898.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido) lote 1: 3.720,00 € (tres mil setecientos veinte euros).
Importe base de adjudicación (IVA excluido) lote 2: 85.400,00 € (ochenta y cinco mil cuatrocientos euros).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 5.6.2017.

Camas, 13 de junio de 2017.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1744/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla.
 - c) Número de expediente: CCA. 6V7GEFJ.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible de maxilofacial varios para los Centros de la PLS de Sevilla.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 43.634,73 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 955/013 335.
 - e) Telefax: 955/013 401.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica, financiera se acreditará conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante una declaración del volumen anual de negocios, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4.a), 2.º párrafo, del RGLCAP, dentro de los últimos tres años, por importe igual o superior al 50% del presupuesto de los lotes a los que se liciten y la solvencia técnica conforme al artículo 77.1.a) del TRLCSP. Los certificados no podrán presentarse en número inferior a 3 y deberán especificar el objeto análogo al contrato.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital U. Virgen del Rocío.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital U. Virgen del Rocío, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios y en la página web (<http://mac-ro.es/>) del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante:
www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1746/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.
 - c) Número de expediente: CCA. 6GMEN1Y.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de un mamógrafo para el Centro de Salud Virgen de Linarejos del Distrito Sanitario Jaén Norte, cofinanciado en un 80% con Fondos FEDER en el marco operativo Andalucía 2014-2020.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 165.289,25 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23007.
 - d) Teléfono: 953/368 461.
 - e) Telefax: 953/334 024.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera se acreditará conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4 a), 2.º párrafo, del RGLCAP, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación de la empresa o del inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios; que deberá totalizar un importe mínimo correspondiente a la mitad del presupuesto de licitación de los lotes a los que se licite, y la solvencia técnica se acreditará conforme el art. 77.1.a TRLCSP. Deberá aportarse por lo menos un certificado.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1747/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Universitario de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - c) Número de expediente: CCA.6+YBQQU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de apósitos piel sintética irreabsorbibles para los Centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Granada.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
 - e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 97.440,66 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada. 18014.
 - d) Teléfono: 958 020 640.
 - e) Telefax: 958 020 381.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al artículo 75.1 a) del TRLCSP, mediante una declaración relativa a la cifra global de suministros correspondiente a los tres últimos ejercicios disponibles a la fecha límite de presentación de ofertas, que deberá totalizar en el año de mayor volumen de negocio de estos tres ejercicios, al menos una vez y media el valor anual medio del presupuesto de licitación del contrato. El volumen de negocios se acreditará según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4.a, 2.º párrafo, del RGLCAP y la solvencia técnica se acreditará conforme al artículo 77.1 a) del TRLCSP. Deberá aportarse tres certificados de buena ejecución. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de entre los cinco declarados será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno y en la página web (www.hvn.es) del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1748/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Universitario de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - c) Número de expediente: CCA. CCA.6R4FKUA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de diversos para aspiración campo quirúrgico, para los Centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Granada.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
 - e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 114.591,30 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.
 - c) Localidad y código postal: Granada 18014.
 - d) Teléfono: 958 020 640.
 - e) Telefax: 958 020 381.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante una declaración relativa a la cifra global de suministros correspondiente a los tres últimos ejercicios disponibles a la fecha límite de presentación de ofertas, que deberá totalizar en el año de mayor volumen de negocio de estos tres ejercicios, al menos una vez y media el valor anual medio del presupuesto de licitación del contrato. El volumen de negocios se acreditará según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4 a, 2.º párrafo, del RGLCAP y la solvencia técnica se acreditará conforme al artículo 77.1 a) del TRLCSP. Deberá aportarse tres certificados de buena ejecución. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de entre los cinco declarados será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno y en la página web (www.hvn.es) del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1749/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística.
 - c) Número de expediente: CCA. +YZZ+58.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro, configuración, instalación, puesta en servicio para los centros de proceso de datos corporativos del SAS, ubicados en el Hospital Virgen de la Victoria de Málaga y en la Isla de la Cartuja en Sevilla, a fin de poder dar cobertura a la custodia y mantenimiento de la información generada por el proyecto de Curriculum Digital del SAS, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa Operativo Feder Andalucía 2014-2020.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 165.000,00 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - d) Teléfono: 955 018 192.
 - e) Telefax: 955 018 025.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al artículo 75.1 a) del TRLCSP, mediante una declaración del volumen global de negocios más elevado, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4 a), 2.º párrafo, del RGLCAP, dentro de los tres últimos ejercicios, por importe mínimo de 200.000 euros, IVA incluido, y la solvencia técnica se acreditará conforme al artículo 78.1 del TRLCSP. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañado de sus certificados correspondientes.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del décimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del citado Centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el perfil de contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1751/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.
 - c) Número de expediente: CCA. 679L+LJ.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento para una Sala de Radiología Digital con sustensión de techo para el HSA de Linares y diverso equipamiento para el CS de Bailén, cofinanciado en un 80% con Fondos FEDER en el marco operativo Andalucía 2014-2020.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 159.741,87 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Jaén. 23007.
 - d) Teléfono: 953 368 461.
 - e) Telefax: 953 334 024.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera se acreditará conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante una declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4.a), 2.º párrafo, del RGLCAP, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior al presupuesto de licitación de los lotes a los que se licite, y la solvencia técnica se acreditará conforme el art. 77.1.a TRLCSP. Deberá aportarse por lo menos un certificado.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la plataforma de logística sanitaria de Jaén con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1745/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla .
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
 - c) Número de expediente: CCA. 62FP+SL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de redacción de anteproyecto y de proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto. Dirección de obra, Dirección de ejecución de la obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de ampliación del centro de salud «Pino Montano A» en Sevilla cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa Operativo Feder Andalucía 2014-2020.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Vrios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.998,04 €.
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfono: 955 018 277.
 - e) Telefax: 955 018 037.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante una declaración del volumen global de negocios, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4.a), 2.º párrafo, del RGLCAP, dentro de los tres últimos ejercicios, el cual será superior a 50.000 euros y la solvencia técnica se acreditará conforme al artículo 78.1 del TRLCSP y lo establecido en el punto 10.2 del cuadro resumen.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del trigésimo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios Centrales.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado centro y en la pagina web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 9 de junio de 2017 de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio que se cita. (PD. 1743/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 2. Avenida de la Palmera, 24, Pabellón de Cuba.
 3. Sevilla, 41012.
 4. 955 051 892.
 5. beatriz.cobo.ext@juntadeandalucia.es, eva.gonzalez.rojas@juntadeandalucia.es.
 6. <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=ALRI02&pkCegr=&lite=N>.
 7. Fecha límite de solicitud de información y documentación: La prevista para la presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 0001/2017/MY/SV.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de la sede de la AACID.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: AACID-Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Si (2 de 3 meses cada una).
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV: 90910000-9 Servicios de Limpieza.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios.
4. Valor estimado del contrato.

66.606,96 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 80.594,40 € euros, IVA incluido.
6. Garantías exigidas.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo, categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Incluida en los Anexos III-B y III-C del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Modalidad de presentación: En sobres depositados en Registro.
- c) Lugar de presentación: Sede de la AACID.
- d) Admisión de variantes: Sí.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

Descripción: La apertura de las proposiciones económicas será pública, se celebrará en la sede de la AACID y su fecha y hora se anunciarán con antelación en el Perfil del contratante de la AACID.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de junio de 2017.- El Director, Néstor Fernández Rodríguez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Número de expediente: AAE2017-0001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
Descripción del objeto: Servicio de soporte para la adaptación de procedimientos de tramitación basados en administración electrónica a nuevo marco regulatorio.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 38 de 24 de febrero de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total (IVA excluido): Setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos de euro (74.380,17 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de quince mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos de euro (15.619,83 €); por lo que el importe total, IVA incluido, es de noventa mil euros (90.000,00 €).
5. Otra información: Contrato cofinanciado con el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 15 de mayo de 2017.
 - b) Contratista: Emergya Ingeniería, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos de euro (74.380,17 €), IVA excluido.

Sevilla, 13 de junio de 2017.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se acuerda la formalización del contrato de arrendamiento de inmueble que se cita.

Esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ha acordado hacer pública la formalización del contrato de «Arrendamiento del Inmueble para los Servicios Periféricos de la Consejería de Cultura en Málaga», y referenciados con el Expte.: SC Arrendamiento Inmueble SVS. Cultura Málaga.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga.
 - c) Número de expediente: SC Arrendamiento Inmueble SVS. Cultura Málaga.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para los Servicios Periféricos de la Consejería de Cultura en Málaga.
3. Plazo y lugar de ejecución del contrato.
 - a) Plazo: 4 años.
 - b) Lugar: C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edificio Eurocomsur, 6.ª planta, Málaga.
4. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
5. Formalización.
 - a) Fecha: 10 de mayo de 2017.
 - b) Contratista e importe de adjudicación: Importe de adjudicación: 597.579,31 €. Empresa adjudicataria: Iberdrola Inmobiliaria Patrimonio S.A.

Málaga, 25 de mayo de 2017.- La Delegada, M.ª Monsalud Bautista Galindo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la formalización de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, hace pública la formalización de los contratos que a continuación se detallan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
 - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50. Sevilla, 41071.
 - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
3. Descripción: Ejecución de obras de un punto limpio en Benalmádena (Málaga).
 - a) Número de expediente: 2016/000084.
 - b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 228, de 28 de noviembre de 2016.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
5. Presupuesto de licitación: 380.294,32 euros (IVA excluido).
6. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Adjudicación: 5.5.2017.
 - b) Formalización: 25.5.2017.
 - c) Adjudicatario: Construcciones Otero, S.L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 263.974,51 euros (IVA excluido).
7. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la UE con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondiente al marco 2014-2020, lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
 - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50. Sevilla, 41071.
 - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.

3. Descripción: Ejecución de obras de un punto limpio en Algodonales (Cádiz).
 - a) Número de expediente: 2016/000109.
 - b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 231, de 1 de diciembre de 2016.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
5. Presupuesto de licitación: 450.050,44 euros (IVA excluido).
6. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Adjudicación: 8.5.2017.
 - b) Formalización: 25.5.2017.
 - c) Adjudicatario: Construcciones Otero, S.L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 306.214,73 euros (IVA excluido).
7. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la UE con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondiente al marco 2014-2020, lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 9 de junio de 2017.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Autoridad Portuaria de Málaga, de corrección de error en el Pliego de Bases del concurso público para la adjudicación de dos autorizaciones para el ejercicio de actividad comercial de transporte de pasajeros en tren turístico en el Puerto de Málaga, correcciones de errores y nueva convocatoria. (PP. 1683/2017).

Esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 139.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los artículos 48 y 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo dispuesto en la base 5.3 del Pliego de Bases del concurso y de la autorización otorgada por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de diciembre de 2016, Acordó, lo siguiente:

1. La corrección del error del Pliego de Bases y Condiciones que ha de regir el Concurso para la adjudicación de dos autorizaciones para el ejercicio de la actividad comercial de transporte de pasajeros en tren turístico en el Puerto de Málaga, mediante la sustitución del porcentaje erróneo del 40% indicado en la página 35 por el porcentaje correcto del 30% ya reflejado en la página 17 del mismo Pliego.

2. La publicación de la corrección realizada tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el perfil del contratante de esta Entidad, otorgando un nuevo plazo de 30 días contados desde el siguiente a la publicación en el BOJA del nuevo anuncio.

3. Informar al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga en su próxima sesión de todo lo actuado al respecto.

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Málaga, 10 de mayo de 2017.- El Presidente, Paulino Plata Cánovas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, de declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones que se cita, en el t.m. de Níjar (Almería). (PP. 1334/2017).

Expte.: GNA-28/4.

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Redexis Gas, S.A., con C.I.F. A-82625021 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Federico García Lorca, núm. 31, local 10, 18014, Granada, solicitó ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, con fecha 15/03/2016, Reconocimiento en concreto de utilidad pública y Aprobación de Proyecto de ejecución de instalaciones para planta satélite de GNL para suministro a San Isidro en el t.m. de Níjar (Almería).

Segundo. De acuerdo con el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOE núm. 72, de 25 de marzo de 2017, en el BOJA núm. 29, de 13 de febrero de 2017, en el BOP de Almería núm. 37, de 23 de febrero de 2017, en los diarios «La Voz de Almería» de 14 de febrero de 2017 y «Diario de Almería» de 14 de febrero de 2017. Asimismo, fue efectuada publicación en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Níjar desde el 28 de abril de 2016 hasta el 31 de mayo de 2016.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Tercero. Que dentro del plazo de información pública, no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación es competente en la materia objeto de la solicitud mencionada según lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y las disposiciones adicionales 4.ª y 6.ª y la disposición transitoria 5.ª del Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el R.D. 1434/2002, citado anteriormente, Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la Aprobación de Proyecto y Declarar en concreto la Utilidad Pública del Proyecto de ejecución de instalaciones para planta satélite de GNL para suministro a San Isidro en el t.m. de Níjar (Almería), cuyas características principales son las siguientes:

- Planta satélite de gas natural licuado ubicada al norte de la pedanía de San Isidro en el municipio de Níjar en parcela clasificada como terreno rústico, compuesta por un recipiente criogénico de 19,9 m³ con el siguiente equipamiento:

- Serpentín P.P.R. del recipiente, puerto de descarga de cisternas, equipo de vaporización atmosférica de 200 Nm³/h de emisión (2x200 Nm³/h) ampliable, recalentador de GNL con capacidad hasta 600 Nm³/h, sistema de válvula de seguridad por gas frío (VSF), sistema de odorización y estación de regulación y medida ERM con salida de 5 bar.

- Antena de suministro MOP 5, con tubo de PE 100 DN 110 SDR 17,6 y longitud 803 m.

- Esta antena conectará la planta de GNL con la red de distribución del núcleo urbano.

- Presupuesto para la ejecución material de las instalaciones asciende a la cantidad de ciento noventa y siete mil doscientos noventa y tres euros con cincuenta y siete céntimos (197.293,57 €).

Segundo. La empresa Redexis Gas, S.A., constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOP de Almería, garantía por valor de 3954,87 euros (tres mil novecientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos), importe correspondiente al 2% del presupuesto que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Dicha garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a disposición de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, en metálico, en valores del Estado, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución. Deberá remitirse a esta Delegación Territorial la documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía en un plazo de treinta días desde su materialización.

Tercero. La Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la instalación, a los efectos de expropiación forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos.

Cuarto. Acordar la iniciación del procedimiento expropiatorio que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Quinto. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Sexto. En virtud de lo dispuesto en el art. 73.6 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, el incumplimiento de las condiciones y requisitos de la presente Autorización, o la variación sustancial del presupuesto que determinaron su otorgamiento, podrá dar lugar a su revocación.

Séptimo. Notifíquese esta Resolución a cada interesado, publicándose además en el BOJA y extracto de la misma en BOE y BOP de Almería, así como en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Níjar, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el caso de domicilios ignorados o notificaciones que no se hayan podido practicar.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 9 de mayo de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

GNA-28/4: «Planta Satélite de GNL para suministro a San Isidro en el t.m. de Níjar (Almería)»
Abreviaturas utilizadas: Serv. m.l. = Servidumbre metros lineales; Serv. m² = Servidumbre metros cuadrados; O.T. m² = Ocupación temporal metros cuadrados; Políg. = Polígono; Parc. = Parcela.

Finca	Titular	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza
		Serv. m.l.	Serv. m ²	OT m ²	Políg.	Parc.	
A-SIN-C1	Cristóbal Capel Martín	12	5	72	32	70	Agrario
A-SIN-C2		673	269	3365	32	9009	Agrario
A-SIN-C3		84	34	672	32	56	Agrario
A-SIN-C4		10	4	80	32	55	Agrario

INSTALACIONES AUXILIARES

Finca	Titular	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza
		Serv. m.l.	Serv. m ²	OT m ²	Políg.	Parc.	
A-SIN-PL1	Cristóbal Capel Martín	0	0	0	32	70	Agrario
A-SIN-VA1		0	0	0	32	70	Agrario
A-SIN-V1		0	0	0	32	70	Agrario

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, de declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones que se cita, en el t.m. de Níjar (Almería). (PP. 1350/2017).

Expte.: GNA-28/3.

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Redexis Gas, S.A., con C.I.F. A-82625021, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Federico García Lorca, núm. 31, local 10, 18014 Granada, solicitó ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, con fecha 15.3.2016, Reconocimiento en concreto de utilidad pública y Aprobación de Proyecto de ejecución de instalaciones para planta satélite de GNL en Campohermoso en el t.m. de Níjar (Almería).

Segundo. De acuerdo con el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOE núm. 38, de 14 de febrero de 2017, en el BOJA núm. 29, de 13 de febrero de 2017, en el BOP de Almería núm. 37, de 23 de febrero de 2017, y en los diarios «La Voz de Almería» de 14 de febrero de 2017 y «Diario de Almería» de 14 de febrero de 2017. Asimismo, fue efectuada publicación en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Níjar desde el 28 de abril de 2016 hasta el 31 de mayo de 2016.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Tercero. Que dentro del plazo de información pública, no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación es competente en la materia objeto de la solicitud mencionada según lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y las disposiciones adicionales 4.^a y 6.^a y la disposición transitoria 5.^a del Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el R.D. 1434/2002, citado anteriormente, Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Territorial,

R E S U E L V E

Primero. Conceder la Aprobación de Proyecto y Declarar en concreto la Utilidad Pública del Proyecto de ejecución de instalaciones para planta satélite de GNL para suministro a Campohermoso en el t.m. de Níjar (Almería), cuyas características principales son las siguientes:

- Planta satélite de gas natural licuado ubicada al sur de la población, junto a la AL-P-208 en parcela clasificada como terreno rústico, compuesta por un recipiente criogénico de 59,9 m³ con el siguiente equipamiento:
- Serpentín P.P.R. del recipiente, puerto de descarga de cisternas, equipo de vaporización atmosférica de 600 Nm³/h de emisión (2x600 Nm³/h) ampliable, recalentador de GNL con capacidad hasta 2000 Nm³/h, sistema de válvula de seguridad por gas frío (VSF), sistema de odorización y estación de regulación y medida ERM con salida de 5 bar.

Presupuesto para la ejecución material de las instalaciones asciende a la cantidad de doscientos veintidós mil setecientos catorce euros con ochenta y cuatro céntimos (222.714,84 €).

Segundo. La empresa Redexis Gas, S.A. constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOP de Almería, garantía por valor de 4454,29 euros (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con veintinueve céntimos), importe correspondiente al 2% del presupuesto que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Dicha garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a disposición de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, en metálico, en valores del Estado, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución. Deberá remitirse a esta Delegación Territorial la documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía en un plazo de treinta días desde su materialización.

Tercero. La Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la instalación, a los efectos de expropiación forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 105 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos.

Cuarto. Acordar la iniciación del procedimiento expropiatorio que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Quinto. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten

aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Sexto. En virtud de lo dispuesto en el art. 73.6 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, el incumplimiento de las condiciones y requisitos de la presente Autorización, o la variación sustancial del presupuesto que determinaron su otorgamiento, podrá dar lugar a su revocación.

Séptimo. Notifíquese esta Resolución a cada interesado, publicándose además en el BOJA y extracto de la misma en el BOE y BOP de Almería, así como en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Níjar, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el caso de domicilios ignorados o notificaciones que no se hayan podido practicar.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 9 de mayo de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

GNA-28/3: «Proyecto de autorización de ejecución de instalaciones para planta satélite de GNL en Campohermoso en el t.m. de Níjar (Almería)»

Abreviaturas utilizadas: Serv. m.l. = Servidumbre metros lineales; Serv. m² = Servidumbre metros cuadrados; O.T. m² = Ocupación temporal metros cuadrados; Políg. = Polígono; Parc. = Parcela.

Finca	Titular	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza
		Serv m.l.	Serv m ²	OT m ²	Políg	Parc	
A-CMP-C1	Puertas Fernández Emilio Herederos	7	2,8	53	199	56	Agrario

INSTALACIONES AUXILIARES

Finca	Titular	AFECCIONES			EXPROP m ²	CATASTRO		Naturaleza
		Serv m.l.	Serv m ²	OT m ²		Políg	Parc	
A-CMP-PL1	Puertas Fernández Emilio Herederos	0	0	0	1540	199	56	Agrario
A-CMP-VA1	Puertas Fernández Emilio Herederos	0	0	0	105	199	56	Agrario
A-CMP-V1	Puertas Fernández Emilio Herederos	0	0	0	1	199	56	Agrario

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 9 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del proyecto.

Expte. DGC 24/15.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito con fecha de entrada de 18.5.2015 doña Elena Montero Luis, en nombre y representación de Gas Natural Andalucía, S.A., con CIF: A-41.225.889, solicitó de esta Delegación Territorial autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto de la utilidad pública, para el proyecto de instalaciones denominado «Para suministro de gas natural al núcleo urbano de Pinos Puente», en la provincia de Granada.

Segundo. Mediante escrito con fecha de entrada de 29.10.15, don Luis Jordá de la Lastra, en nombre y representación de Gas Natural Andalucía, S.A., comunica la modificación del proyecto anteriormente referido presentando Proyecto técnico denominado «Reformado al Proyecto de autorización administrativa y ejecución de instalaciones para el suministro de gas natural al núcleo urbano de Pinos Puente (Granada)», y solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto de la utilidad pública.

Tercero. La descripción y características de las instalaciones principales a ejecutar, genéricamente descritas, son las siguientes:

a) Trazado: Tiene su inicio en la conexión con la red de gas natural MOP 10 bar existente, junto a la fábrica de aceites de Sierra Sur. Se cruzará las líneas de ferrocarril hasta llegar al núcleo urbano de Pinos Puente.

b) Presión: MOP 0,4 bar.

c) Tubería de polietileno PE-100 en varios diámetros (160,90 y 63).

d) Caudal: 690 Nm³/h.

e) Longitud: 9.225 metros.

f) Instalaciones auxiliares: Tres válvulas de seccionamiento. Sistemas asociados de protección catódica y comunicaciones.

g) Estaciones de regulación y medida: Una estación de regulación y medida (ERM), situada al inicio de la calle Caribe, próximo a la CN-432, con entrada en 10 bar y salida en 0.4 bar, de Q=1000-Nm³/h.

h) Tubería de acero GR L245 DN 4" MOP 10 bar de 38 m de longitud entre la red de gas natural MOP 10 bar existente y la ERM.

Presupuesto: Trescientos noventa y cuatro mil trescientos dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos (394,316,53 €).

Cuarto. Con fechas 9.11.15 y 6.7.15 se remitió separata y se recabó informe del proyecto a los siguientes organismos y entidades afectadas: Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental, ADIF, Ayuntamiento de Pinos Puente y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Los Organismos y Entidades mencionados, en unos casos, contestaron dando su conformidad a las instalaciones, en otros, no se obtuvo respuesta, entendiéndose la conformidad a la instalación según artículo 80, del Real Decreto 1434/2002.

Quinto. El expediente fue sometido a trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP núm. 53 de fecha 18.3.2016, BOJA núm. 54 de fecha 21.3.2016, BOE núm. 66 de fecha 17.3.2016, en los periódicos «Granada Hoy» de fecha 10.3.2016 e «Ideal» de fecha 10.3.16, así como mediante exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de pinos Puente (Granada).

Sexto. Durante el periodo de información pública presentaron alegaciones los siguientes interesados:

Don Juan de Dios Gálvez Daza en nombre y representación de la entidad Aceites Sierra Sur, S.A., propietaria de la Finca GR-PI-1, manifiesta que el trazado afecta directamente a una planta de pellet en producción continua de 24 horas diarias y tránsito permanente de maquinaria pesada en dicha zona, siendo afectada en forma de parada el proceso productivo, y adjunta plano en el que propone trazado alternativo para que la tubería y válvula transcurra por la parte exterior perimetral de la finca sin afectar al proceso productivo.

Gas Natural Andalucía, S.A., manifiesta que el trazado propuesto por el alegante resulta inviable, ya que esta modificación supone invadir la zona de Policía y Dominio Público Hidráulico del Río Cubillas, o que no sería autorizable por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, coincidiendo prácticamente el perímetro de la fábrica de aceites con el margen del Río Cubillas.

Mediante nota de régimen interior de fecha 12.1.17 el Servicio de Industria, Energía y Minas nos comunica que mediante oficio de fecha 6.6.2016, solicitó informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre la modificación planteada por el alegante, sin obtener respuesta por dicho Organismo.

Séptimo. Durante la tramitación administrativa del expediente a efectos catastrales se ha producido el cambio de naturaleza de las fincas núms. GR-PI-2, GR-PI-3, GR-PI-4, GR-PI-5, GR-PI-6, GR-PI-7, GR-PI-8 y GR-PI-9, con respecto a la clasificación y uso indicada en la información pública del expediente, siendo actualmente calificadas la naturaleza de éstas fincas en clase rústica y uso agrario, y haciéndose constar así en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorizaciones de instalaciones de gas natural, el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. De conformidad con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como el artículo 123 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto de la Presidenta de la Junta de Andalucía 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y considerando que estas instalaciones afectarán, solamente a la provincia de Granada, esta Delegación en base a lo establecido en la Resolución de 28 de enero de 2004 y en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en materia de expropiación forzosa,

R E S U E L V E

Primero. Otorgar autorización administrativa, aprobar el proyecto técnico de ejecución y declarar, en concreto, la utilidad pública solicitada por Gas Natural Andalucía, S.A., para la construcción de instalaciones correspondientes al proyecto denominado «Reformado al Proyecto de autorización administrativa y ejecución de instalaciones para el suministro de gas natural al núcleo urbano de Pinos Puente (Granada)» en la provincia de Granada, Expte. núm. DGC 24/15, lo que lleva implícito la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con arreglo a las siguientes condiciones.

Segundo. La empresa constituirá antes del inicio de obras o como máximo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, una fianza por valor de 7.886,33 € euros, en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en Granada, a disposición de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, correspondiente al 2% del presupuesto de ejecución que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre. Una vez formalizada el acta de puesta en servicio de la instalación, el interesado podrá solicitar su devolución, justificando el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

Tercero. En todo momento deberá cumplirse cuanto se establece en el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Cuarto. El levantamiento de actas previas a la ocupación se deberá realizar en un plazo no superior a 6 meses contados a partir de esta Resolución, pudiéndose conceder una ampliación de dicho plazo, si las circunstancias lo aconsejan, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes o por causas imputables a la administración.

Quinto. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a partir del levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados.

Sexto. El inicio de la obra se deberá realizar en un plazo no superior a 6 meses contado a partir del levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras, indicando la dirección facultativa.

Séptimo. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público y a instalaciones de servicios se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos y entidades competentes, así como empresas de servicio público o de servicios de interés general, que resultan afectados por la construcción de instalaciones relativas al proyecto.

Octavo. Esta Delegación Territorial podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. A tal efecto, Gas Natural Andalucía, S.A., deberá comunicar, con la debida antelación, las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Noveno. El incumplimiento de los plazos previstos de ejecución, así como del resto de condicionados de esta resolución dará lugar a la revocación de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas debidas a terceros. Esta revocación llevará consigo la incautación de la fianza depositada para garantizar el cumplimiento de los condicionados de esta Resolución.

Décimo. Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en el proyecto técnico, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones por parte de esta Delegación territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Undécimo. La presente autorización se otorga con independencia de las autorizaciones, licencias o permisos de competencias de otras Administraciones para la realización de obras, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del artículo 75.2, del R.D. 1434/2002, de 23 de diciembre, y en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, según redacción dada en el R.D. Ley 5/2005, de 11 de marzo.

Duodécimo. A la finalización de las obras la empresa queda obligada a solicitar de esta Delegación Territorial, la puesta en servicio de las instalaciones, acompañada de la documentación siguiente según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 919/2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente (o documento que sustituya a éste), en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado por esta Delegación Territorial y que cumple con la reglamentación técnica aplicable al mismo. Asimismo, en dicho certificado constará como mínimo:

- Nombre de la empresa instaladora.
- Documento técnico origen de la Autorización Administrativa Previa y de Aprobación del Proyecto de Ejecución en el que se indicará número de expediente, denominación, autor, referencia al visado o certificado sustitutivo, fecha de autorización administrativa y de Aprobación del Proyecto de Ejecución.
- Descripción de las instalaciones.
- Actas de las pruebas realizadas a cada tramo.

b) Certificado de instalación y de las pruebas realizadas emitido por la empresa responsable de la ejecución, en el que se hará constar que la misma se ha realizado

de conformidad con lo establecido en el reglamento y sus ITCs y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso identificará y justificará las variaciones que se hayan producido en la ejecución con relación a lo previsto en el proyecto técnico autorizado.

c) Certificados de pruebas, ensayos o verificaciones que deban emitir los Organismos de Control Autorizados.

Decimotercero. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se concretan en la expropiación del pleno dominio e imposición de las servidumbres que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 9 de junio de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: REFORMADO AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL NÚCLEO URBANO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

TÉRMINO MUNICIPAL: PINOS PUENTE

Abreviaturas utilizadas: SP. m.l.= Servidumbre permanente de paso en metros lineales; SP. m² = Servidumbre permanente de paso en metros cuadrados; OT. m² = Ocupación temporal por obras en metros cuadrados; SE. m² = Expropiación en dominio en metros cuadrados.

Finca	Titular-Dirección-Población	SP m.l.	SP m ²	OT m ²	SE. M ²	Referencia Catastral	Naturaleza
GR-PI-1	Aceites Sierra Sur, S.A. - Calle frente Estación FF.CC.-Pinos Puente - 18240 Pinos Puente (Granada)	13	39	105	2	3129012VG3232G	Industrial
GR-PI-2	Francisco Navarro Pelayo Sánchez - Camino de Ronda, 83, 4.º B - 18004 Granada María Mercedes Navarro Pelayo Sánchez - Calle Cardenal Parrado, 1, 2.º A. - 18013 Granada Virginia Mercedes Navarro Pelayo Sánchez - Calle Infanta Beatriz, 1, 3.º B - 18004 Granada	17,5	52,5	158,6	2	3129035VG3232G	Labor o labradío regadío
GR-PI-3	Francisco Rodríguez Calvo - Calle Valdemoro, 66, Esc. BI, 1.º - 28901 Getafe (Madrid)	15,2	45,6	122,3	0	3129042VG3232G	Labor o labradío regadío
GR-PI-4	Las Vegas 2020, S.L. - Calle Andorra, 2, 1.º A - 18009 Granada	50	150	400	0	3129037VG3232G	Labor o labradío regadío

Finca	Titular-Dirección-Población	SP m.l.	SP m²	OT m²	SE. M²	Referencia Catastral	Naturaleza
GR-PI-5	Las Vegas 2020, S.L. - Calle Andorra, 2, 1.º A - 18009 Granada	52,7	156,7	124,8	0	3129039VG3232G	Labor o labradío regadío
GR-PI-6	Junta de Andalucía - Calle Juan Antonio Vizarrón - 41010 Sevilla	93,3	279,7	726	0	3129009VG3232G	Agrario Improductivo
GR-PI-7	Agrocross - Calle Briones, 19 - 18240 Pinos Puente (Granada)	163	488	1297	0	3129008VG3232G	Labor o labradío regadío
GR-PI-8	Herederos de Alberto Sánchez Osuna - Calle Real, 174 - 18240 Pinos Puente (Granada)	117,45	352,3	952,5	0	3129021VG3232G	Labor o labradío regadío
GR-PI-9	Fabio Sánchez Sánchez - Ur. Suelo Urb U2 125 - 18240 Pinos Puente (Granada)	6,3	18,96	40	2	3129020VG3232G	Labor o labradío regadío

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 29 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y declaración en concreto de utilidad pública que se cita, en Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1630/2017).

REFERENCIA: AT-11861/11

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación y Ciencia y Empleo de Cádiz, sobre la autorización administrativa previa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación siguiente:

Peticionario: Suresa Retama, S.L.
Domicilio: Avda. Américo Vespucio, 5, planta 2.ª, módulo D-7, 41092, Sevilla.
Emplazamiento. Origen de la línea: SET P.E. Alijar II.
Emplazamiento. Final de la línea: SET Santo Domingo 66 KV.
Términos municipales afectados por la instalación: Jerez de la Frontera.
Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada en el parque eólico «Alijar II».

Características fundamentales:

Línea aéreo-subterránea
Origen: SET Alijar II. P.E. Alijar II.
Final: SET Santo Domingo 66 kV.

Tramo subterráneo
Longitud (metros): 1.050.
Tensión de servicio: 66 kV.
Conductores: RHZ1 36/66 kV 3 x (1 x 630 mm²) Al + H95 CU.

Tramo aéreo
Longitud (metros): 10.205.
Tensión de servicio: 66 kV.
Conductores: LA-280.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, 2.ª planta, Edificio Junta de

Andalucía, 11008, Cádiz, y, en su caso, presentarse por duplicado, en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

TRAMO AÉREO

Nº	PROPIETARIO	VUELO (m)								APOYOS			
		TERM. MUNIC	PARAJE	POL	PARC	REF. CATASTRAL	TIPO CULTIVO	Vano (nº)	LONGITUD (m)	SUP. (m2) ocupación	Nº	SUP. (m2)	SUP. (m2) ocupación
1	MARÍA PICARDO ARANDA	JEREZ DE LA FRONTERA	EL HERRADOR	2	49	53020A002000490000XK	LABRADÍO SECANO	1-2	27,57	147,23	1	8,41	400
2	MARÍA PICARDO ARANDA	JEREZ DE LA FRONTERA	EL HERRADOR	97	1	53020A097000010000XQ	LABRADÍO SECANO	1-2	191,25	1594,48	2	6,97	400
								2-3	365,81	5534,54	3	2,02	400
								3-4	165,08	2584,16			
3	AGRÍCOLA RUIZ DE VELASCO SL	JEREZ DE LA FRONTERA	MONTANA	97	3	53020A097000030000XL	LABRADÍO SECANO	3-4	214,62	3469,69	4	6,97	400
								4-5	285,54	3393,73			
4	AGRÍCOLA RUIZ DE VELASCO SL	JEREZ DE LA FRONTERA	MONTANA	97	4	53020A097000040000XT	LABRADÍO SECANO	4-5	8,47	53,76	5	1,85	400
								5-6	328,78	4652,27	6	2,02	400
								6-7	328,95	4660,61	7	1,9	400
5	AGRÍCOLA RUIZ DE VELASCO SL	JEREZ DE LA FRONTERA	MONTANA	97	136	53020a097001360000XO	LABRADÍO SECANO	7-8	283,79	3460,2	8	1,8	400
6	AGRÍCOLA RUIZ DE VELASCO SL	JEREZ DE LA FRONTERA	MONTANA	97	13	53020A097000130000XD	LABRADÍO SECANO	8-9	281,85	3163,91	9	4,75	400
								9-10	389,08	6377,73	10	2,31	400
7	MIGUEL SÁNCHEZ AYALA SA	JEREZ DE LA FRONTERA	LAS CAÑAS	97	29	53020A097000290000XG	AGRARIO	10-11	404,81	7374,5	11	2,31	400
								11-12	346,06	5201,45			
8	(HEREDEROS DE) ANTONIO MONGE DELGADO	JEREZ DE LA FRONTERA	HAZA DEL LEÓN	97	35	53020A097000350000XL	LABRADÍO SECANO	12-13	148,81	2167,15	12	2,07	400
9	JUAN MONGE DELGADO	JEREZ DE LA FRONTERA	HAZA DEL LEÓN	97	34	53020A097000340000XP	LABRADÍO SECANO	12-13	33,44	673,12			

Nº	PROPIETARIO	VUELO (m)								APOYOS			
		TERM. MUNIC	PARAJE	POL	PARC	REF. CATASTRAL	TIPO CULTIVO	Vano (nº)	LONGITUD (m)	SUP. (m2) ocupación	Nº	SUP. (m2)	SUP. (m2) ocupación
10	(HEREDEROS DE) ANTONIO MONGE DELGADO	JEREZ DE LA FRONTERA	HAZA DEL LEÓN	97	40	53020A097000400000XF	LABRADIO SECANO	12-13	29,19	583,97			
11	JUAN MONGE DELGADO	JEREZ DE LA FRONTERA	HAZA DEL LEÓN	97	41	53020A097000410000XM	LABRADIO SECANO	12-13	82,11	1417,25			
12	ANTONIO NARBONA ORTEGA JUAN MANUEL NARBONA ORTEGA	JEREZ DE LA FRONTERA	MATAJACA	97	131	53020A097001310000XP	IMPRODUCTIVO	12-13	59,87	607,25	13	1,9	400
13	ANTONIO NARBONA ORTEGA MARIA JOSE MONTES MARTOS	JEREZ DE LA FRONTERA	HAZA DEL LEÓN	97	42	53020A097000420000XO	VIÑA SECANO	13-14	84,17	833,36			
14	ANTONIO NARBONA ORTEGA MARIA JOSE MONTES MARTOS	JEREZ DE LA FRONTERA	HAZA DEL LEÓN	97	43	53020A097000430000XK	VIÑA SECANO	13-14	153,34	1501,37	14	3,92	400
		JEREZ DE LA FRONTERA	HAZA DEL LEÓN					14-15	359,69	5564,23			
15	JUAN MANUEL DELGADO BEATO	JEREZ DE LA FRONTERA	CANDELERO	97	97	53020A097000970000XQ	LABRADIO SECANO	15-16	150,25	1837,18	15	6,7	400
16	HUERTA DE ALBALA S.L.	JEREZ DE LA FRONTERA	NTRA SRA DEL VALLE	96	21	53020A096000210000XB	VIÑA SECANO	15-16	168,93	2151,94			
								16-17	179,27	1722,96	16	2,62	400
								17-18	83,35	870,01			
17	MILAGROSA DE SOTO DE SOTO	JEREZ DE LA FRONTERA	LA ESPERANZA	94	10	53020A094000100000XP	VIÑA SECANO	17-18	38,1	683,642	17	26,52	400
18	HUERTA DE ALBALA S.L.	JEREZ DE LA FRONTERA	EL LAUREL	94	12	53020A094000120000XT	VIÑA SECANO	17-18	268,95	4894,04			
								18-19	198,55	3003,29			
19	CARMEN CASTELL SUAREZ ANTONIA CAMPOS GOMEZ ALFREDO CAMPOS GOMEZ ROSA CAMPOS GOMEZ JOSEFA CAMPOS GOMEZ DIEGO CAMPOS GOMEZ MARIA DEL CARMEN CAMPOS CASTELL	JEREZ DE LA FRONTERA	LOS NARANJOS	94	49	53020A094000490000XR	VIÑA SECANO	18-19	136,9	1840,05	18	1,9	400
20	DOLORES CEBALLOS DELGADO	JEREZ DE LA FRONTERA	LA SANTA	94	16	53020A094000160000XK	AGRARIO	19-20	204,24	1866,4	19	1,44	400
								20-21	194,31	1545,57	20	1,64	400
								21-22	59,8	396	21	2,69	400
21	DOLORES CEBALLOS DELGADO	JEREZ DE LA FRONTERA	LA SANTA	94	18	53020A094000180000XD	LABRADIO SECANO	21-22	115,7	869,63			
								22-23	81,45	616,76	22	1,59	400
22	MARÍA DEL CARMEN MONJE DELGADO	JEREZ DE LA FRONTERA	SANTA MARIA	93	21	53020A093000210000XZ	LABRADIO SECANO	22-23	235,37	2452,8			
								23-24	47,05	335,223	23	6,97	400

Nº	PROPIETARIO	VUELO (m)								APOYOS			
		TERM. MUNIC	PARAJE	POL	PARC	REF. CATASTRAL	TIPO CULTIVO	Vano (nº)	LONGITUD (m)	SUP. (m2) ocupación	Nº	SUP. (m2)	SUP. (m2) ocupación
23	SYLVIA LANDAHL HAGEDORN	JEREZ DE LA FRONTERA	MELONARE S	93	9	53020A093000090000XD	LABOR/LAB RADIO SECANO	23-24	235,03	2821,24			
	IVAN FRANCISCO MORENO DE COZAR LANDAHL							24-25	395,82	7004,61	24	2,02	400
	FRANCISCO ASIS MORENO LANDAHL							25-26	360,55	5359,33	25	2,13	400
	M ROCIO MORENO LANDAHL							26-27	377,89	5950,53	26	4,16	400
	ALVARO MORENO LANDAHL							27-28	219,5	2125,86	27	1,85	400
								28-29	432,72	8600,24	28	2,02	400
								29-30	131,95	1805,36	29	2,02	400
24	SYLVIA LANDAHL HAGEDORN	JEREZ DE LA FRONTERA	SANTA TERESA	89	15	53020A089000150000XW	LABOR/LAB RADIO SECANO	29-30	227,55	3532,76			
	IVAN FRANCISCO MORENO DE COZAR LANDAHL												
	FRANCISCO ASIS MORENO LANDAHL							30-31	162,55	1474,68	30	4,33	400
	M ROCIO MORENO LANDAHL												
	ALVARO MORENO LANDAHL												
25	CARRAHOLA EXPLOTACIONES AGRICOLAS S.A.	JEREZ DE LA FRONTERA	VIÑA 25	89	6	53020A089000060000XJ	VIÑA SECANO	30-31	75,17	562,99			
	31-32							122	1139,26	31	4,49	400	
26	ATLANTIS SERVICIOS INMOBILIARIOS SL	JEREZ DE LA FRONTERA	VIÑA 25	89	18	53020A089000180000XY	AGRARIO	32-33	62,15	537,15	32	8,88	400
27	HUGO ODONELL DUQUE ESTRADA	JEREZ DE LA FRONTERA	CRISTO REY	89	13	53020A089000130000XU	LABOR/LAB RADIO SECANO	32-33	319,51	5220,97			
								33-34	127,8	852,12	33	8,88	400
28	JUNTA DE ANDALUCÍA	JEREZ DE LA FRONTERA	CHANELA	152	2	53020A152000020000IZ	PASTOS	33-34	40,63	228,74	34	9,3	400

TRAMO SUBTERRÁNEO

Nº	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA						LONGITUD (m)	SUP. (m2) ocupación	SUP (m2) SERVIDUMBRE PERMANENTE	SUP (m2) OCUPACIÓN TEMPORAL
		TERM. MUNIC	PARAJE	POL	PARC	REF. CATASTRAL	TIPO CULTIVO				
1	MARÍA PICARDO ARANDA	JEREZ DE LA FRONTERA	EL HERRADOR	2	35	53020A002000350000XA	LABRADÍO SECANO	328,01	196,806	492,015	984,03
2	ROSARIO RODRIGUEZ GUERRERO	JEREZ DE LA FRONTERA	EL HERRADOR	2	57	53020A002000570000XJ	LABRADÍO SECANO	333,65	200,19	500,475	1000,95
3	ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO	JEREZ DE LA FRONTERA	EL HERRADOR	2	48	53020A002000480000XO	LABRADÍO SECANO	335,29	201,174	502,935	1005,87
4	MARÍA PICARDO ARANDA	JEREZ DE LA FRONTERA	EL HERRADOR	2	49	53020A002000490000XK	LABRADÍO SECANO	44,51	26,706	66,765	133,53

Cádiz, 29 de mayo de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 31 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Delegación Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha dictado Resolución al amparo del Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los citados actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el/la interesado/a en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Expediente: CO20170190.

Interesada: Doña M.^a José Moral Marín-NIF 422T.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo:
C/ Descubridor Vicente Yañez Pinzón, 9, 14013 Córdoba.

Acto notificado: Resolución de Cancelación de Inscripción en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Expediente: CO20170258.

Interesado/a: Pan Qun-NIE 645M.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo: C/ La Higuera, 7, 14006 Córdoba.

Acto notificado: Resolución de Cancelación de Inscripción en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Córdoba, 31 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución del procedimiento sancionador en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2:

Expediente: GR- 36/2017.

Interesado: Imperialed, S.L.U.

Acto notificado: Resolución procedimiento sancionador.

Fecha: 19 de mayo de 2017.

Plazo de recurso recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Granada, 13 de junio de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 4 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre otorgamiento del permiso de investigación que se cita, en el término municipal de Aroche (Huelva). (PP. 1288/2017).

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, hace saber que por Resolución de 2 de mayo de 2017, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre «Lord Lysander».

Número: 14.971.

Superficie: 26 cuadrículas mineras.

Recursos: Wollastonita (CaSiO_3 - $\text{Ca}_3[\text{Si}_3\text{O}_9]$) y mármol (CaCO_3). Sección C).

Términos municipales: Aroche: 784,86 ha.

Provincia: Huelva.

Periodo de vigencia: 3 años.

Titular: Gold Class Projects, S.L.

Domicilio: C/ Luis Buñuel, 9, 5.º A, 29.680, Estepona (Málaga).

CIF: B-21472857.

Huelva, 4 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria, energía y minas.

Intentada sin efecto la notificación al interesado del acto administrativo del procedimiento sancionador que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82.

Expediente: MA-36/2017.

Interesado: Cecosa Hipermercados, S.L.

Infracción: Grave. Artículo 31.2. apartados b) y m) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sanción: 6.010,14 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En caso de no efectuarse alegaciones alguna en dicho plazo, el presente acuerdo, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputado, podrá ser considerado Propuesta de Resolución a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 13 de junio de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación de eléctrica que se cita, ubicada en el término municipal de Sevilla. (PP. 1660/2017).

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como Anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Características de la instalación:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, núm. 177, Alcobendas (Madrid).

Emplazamiento: Subestación Santa Elvira 220 kV, calle Pepe Mayorga.

Finalidad de la instalación: Apoyo a distribución. Desarrollo red de transporte 2015-2020.

Subestación eléctrica:

- Parque de 220 kV.
- Tecnología GIS.
- Instalación interior.
- Configuración doble barra.
- Intensidad de circuito de corte duración 50 kA.
- Número total de posiciones de interruptor 8.
- Posiciones de conexión a distribución: 5.
- Posiciones de salida de línea: 2.
- Posiciones de acoplamiento: 1.

Presupuesto: 8.181.762 euros.

Referencia: R.A.T.: 113624 EXP.: 277131.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en la Avenida de Grecia, s/n, edificio administrativo, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley

de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado R.D. 1955/2000.

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

Referencia: R.A.T.: 113624 EXP.: 277131

A N E X O

Término municipal: Sevilla.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Superficie parcela (m²)	Ocupación Pleno dominio Subestación (m²)	Ocupación Pleno dominio Acceso (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación servidumbre subterránea (m²)	Naturaleza del terreno
1	Ayuntamiento de Sevilla	0524001TG4402S0001FJ	527.114	1.773,03	774.81	1.286,62	330	Suelo sin edificar
2	Ayuntamiento de Sevilla	Sin referencia catastral			333,78			Suelo sin edificar

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se hacen públicos los Proyectos de Formación Profesional Dual aprobados y denegados para el curso 2017/2018.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado vigésimo cuarto de la Orden de 14 de febrero de 2017, por la que se convocan Proyectos de Formación Profesional Dual para el curso académico 2017/2018, resuelvo hacer públicos los proyectos aprobados y denegados al amparo de la misma según la relación que figuran como Anexos a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los centros docentes de titularidad privada podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General con competencias en Formación Profesional, conforme a lo establecido en los artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de junio de 2017.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.

ANEXO I

PROYECTOS APROBADOS

ALMERÍA		
Código	Centro	Ciclo Formativo
04000699	I.E.S. Alhamilla	Transporte y Logística
04001163	I.E.S. Alhadra	Animación Sociocultural y Turística
04001163	I.E.S. Alhadra	Promoción de Igualdad de Género
04003135	I.E.S. Juan Rubio Ortiz	Comercio Internacional
04003767	C.D.P. Escuela Agraria Vúcar	Paisajismo y Medio Rural
04005363	I.E.S. Al-Bujaira	Gestión administrativa
04005958	I.E.S. Albaida	Radioterapia y Dosimetría
04005958	I.E.S. Albaida	Farmacia y parafarmacia
04010929	C.D.P. Campomar	Paisajismo y Medio Rural
04700016	I.E.S. Turaniana	Administración de sistemas informáticos en red
04700107	I.E.S. Sol de Portocarrero	Producción agroecológica
04700326	I.E.S. Galileo	Sistemas microinformáticos y redes
04700508	I.E.S. José Marín	Gestión administrativa
04700508	I.E.S. José Marín	Producción agropecuaria
04700508	I.E.S. José Marín	Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
04700685	I.E.S. Santa María del Águila	Producción agroecológica

CÁDIZ		
Código	Centro	Ciclo Formativo
11000368	I.E.S. Isla Verde	Comercio Internacional
11000368	I.E.S. Isla Verde	Actividades Comerciales
11000654	C.D.P. La Salle-Fundación Moreno Bachiller	Instalaciones Eléctricas y Automáticas

Código	Centro	Ciclo Formativo
11000654	C.D.P. La Salle-Fundación Moreno Bachiller	Administración y Finanzas
11000654	C.D.P. La Salle-Fundación Moreno Bachiller	Carrocería
11001041	C.D.P. María Inmaculada	Actividades Comerciales
11001351	C.D.P. María Auxiliadora	Gestión administrativa
11001351	C.D.P. María Auxiliadora	Actividades Comerciales
11001567	C.D.P. San Ignacio	Instalaciones Eléctricas y Automáticas
11001567	C.D.P. San Ignacio	Gestión administrativa
11001567	C.D.P. San Ignacio	Mecatrónica Industrial
11001567	C.D.P. San Ignacio	Electromecánica de vehículos automóviles
11001567	C.D.P. San Ignacio	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
11001567	C.D.P. San Ignacio	Actividades Comerciales
11001762	I.E.S. Columela	Actividades Comerciales
11001762	I.E.S. Columela	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales
11002845	C.D.P. María Medianera Universal	Farmacia y parafarmacia
11003047	C.D.P. San Juan Bosco	Gestión administrativa
11003242	C.D.P. Manuel Lora Tamayo	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica
11003242	C.D.P. Manuel Lora Tamayo	Instalaciones Eléctricas y Automáticas
11003242	C.D.P. Manuel Lora Tamayo	Mecanizado
11003242	C.D.P. Manuel Lora Tamayo	Instalaciones frigoríficas y de climatización
11003242	C.D.P. Manuel Lora Tamayo	Soldadura y calderería
11003242	C.D.P. Manuel Lora Tamayo	Asistencia a la Dirección
11003266	C.D.P. Rumasa	Actividades Comerciales
11003886	I.E.S. Virgen de la Esperanza	Diseño y Amueblamiento
11004349	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-San Luis	Actividades Comerciales
11004349	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-San Luis	Gestión administrativa
11004349	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-San Luis	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica
11004349	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-San Luis	Instalaciones Eléctricas y Automáticas
11004349	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-San Luis	Educación infantil
11004349	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-San Luis	Electromecánica de vehículos automóviles
11007387	I.E.S. Asta Regia	Atención a Personas en Situación de Dependencia
11007387	I.E.S. Asta Regia	Educación infantil
11007533	I.E.S. Arroyo Hondo	Educación infantil
11007582	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	Instalación y Amueblamiento
11009487	C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones
11009487	C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Organización y Mantenimiento de Maquinarias de Buques y Embarcaciones
11700160	I.E.S. Almunia	Actividades Comerciales
11700172	I.E.S. Santa Isabel de Hungría	Integración Social
11700391	C.D.P. Nuestra Señora del Rocío	Prótesis Dentales
11700391	C.D.P. Nuestra Señora del Rocío	Higiene Bucodental
11700445	I.E.S. José Luis Tejada Peluffo	Actividades Comerciales
11701103	I.E.S. García Lorca	Integración Social
11701103	I.E.S. García Lorca	Educación infantil

CÓRDOBA

Código	Centro	Ciclo Formativo
14000306	C.D.P. Torrealba	Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
14000306	C.D.P. Torrealba	Paisajismo y Medio Rural

Código	Centro	Ciclo Formativo
14000306	C.D.P. Torrealba	Producción agropecuaria
14000380	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Administración y Finanzas
14000380	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Instalaciones Eléctricas y Automáticas
14000483	I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor	Animación de actividades físicas y deportivas
14000483	I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor	Administración de sistemas informáticos en red
14000677	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Gestión administrativa
14000677	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Instalaciones Eléctricas y Automáticas
14000689	I.E.S. Mario López	Soldadura y calderería
14000707	I.E.S. El Tablero	Impresión Gráfica
14000835	I.E.S. Felipe Solís Villechenous	Producción agroecológica
14002303	C.D.P. María Inmaculada	Servicios Administrativos
14002303	C.D.P. María Inmaculada	Actividades Comerciales
14002303	C.D.P. María Inmaculada	Educación infantil
14002303	C.D.P. María Inmaculada	Gestión administrativa
14002959	C.D.P. Zalima	Asistencia a la Dirección
14002959	C.D.P. Zalima	Administración y Finanzas
14002959	C.D.P. Zalima	Educación infantil
14002984	I.E.S. Averroes	Fabricación y Montaje
14002996	I.E.S. López Neyra	Animación de actividades físicas y deportivas
14003101	C.D.P. Academia Lope de Vega	Actividades Comerciales
14003101	C.D.P. Academia Lope de Vega	Gestión administrativa
14003137	C.D.P. San Francisco de Sales-El Buen Amigo	Gestión administrativa
14003708	I.E.S. Lope de Vega	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal
14004099	I.E.S. Jerez y Caballero	Cocina y Gastronomía
14004841	I.E.S. Inca Garcilaso	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
14004971	I.E.S. Antonio Galán Acosta	Carrocería
14005213	C.D.P. San Luis Rey	Electromecánica de vehículos automóviles
14005213	C.D.P. San Luis Rey	Instalaciones frigoríficas y de climatización
14005213	C.D.P. San Luis Rey	Gestión administrativa
14005298	I.E.S. Antonio Gala	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
14005641	C.D.P. San José	Electromecánica de vehículos automóviles
14005641	C.D.P. San José	Gestión administrativa
14005641	C.D.P. San José	Electricidad y Electrónica
14005882	I.E.S. Sierra de Aras	Instalaciones frigoríficas y de climatización
14005882	I.E.S. Sierra de Aras	Comercio Internacional
14006217	I.E.S. Manuel Reina	Integración Social
14007374	I.E.S. La Fuensanta	Emergencias sanitarias
14007416	C.D.P. Ramón y Cajal	Farmacia y parafarmacia
14007416	C.D.P. Ramón y Cajal	Informática de Oficina
14007416	C.D.P. Ramón y Cajal	Actividades Comerciales
14007416	C.D.P. Ramón y Cajal	Agro-Jardinería y Composiciones Florales
14007416	C.D.P. Ramón y Cajal	Integración Social
14007684	I.E.S. Antonio María Calero	Farmacia y parafarmacia
14008056	I.E.S. San Álvaro	Farmacia y parafarmacia
14012473	C.D.P. Trinidad	Animación de actividades físicas y deportivas
14700304	I.E.S. Colonial	Confección y Moda
14700316	I.E.S. La Jara	Elaboración de productos alimenticios
14700390	I.E.S. Vicente Núñez	Panadería, repostería y confitería

GRANADA		
Código	Centro	Ciclo Formativo
18000787	I.E.S. Luis Bueno Crespo	Actividades Comerciales
18001123	I.E.S. Pedro Jiménez Montoya	Atención a Personas en Situación de Dependencia
18002188	C.D.P. El Soto	Gestión Forestal y del Medio Natural

Código	Centro	Ciclo Formativo
18002188	C.D.P. El Soto	Aprovechamientos Forestales
18003612	C.D.P. San Juan Bosco	Instalaciones Eléctricas y Automáticas
18003612	C.D.P. San Juan Bosco	Gestión administrativa
18003612	C.D.P. San Juan Bosco	Administración y Finanzas
18003788	C.D.P. Ave María-San Cristóbal	Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia
18003788	C.D.P. Ave María-San Cristóbal	Preimpresión Digital
18003788	C.D.P. Ave María-San Cristóbal	Proyectos de edificación
18003788	C.D.P. Ave María-San Cristóbal	Proyectos de Obra Civil
18003788	C.D.P. Ave María-San Cristóbal	Actividades Comerciales
18003788	C.D.P. Ave María-San Cristóbal	Administración y Finanzas
18003788	C.D.P. Ave María-San Cristóbal	Automatización y Robótica Industrial
18004276	I.E.S. Ángel Ganivet	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales
18004288	I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
18004288	I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz	Proyectos de edificación
18004288	I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz	Sistemas electrotécnicos y automatizados
18004288	I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz	Instalaciones de producción de calor
18004288	I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz	Desarrollo de aplicaciones web
18004288	I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz	Automoción
18004355	C.P.I.F.P. Hurtado de Mendoza	Gestión de alojamientos turísticos
18007022	I.E.S. La Zafra	Transporte y Logística
18008841	I.E.S. Cartuja	Administración y Finanzas
18008956	C.D.P. La Blanca Paloma	Animación Sociocultural y Turística
18008956	C.D.P. La Blanca Paloma	Peluquería y Cosmética Capilar
18008956	C.D.P. La Blanca Paloma	Integración Social
18008956	C.D.P. La Blanca Paloma	Farmacia y parafarmacia
18009146	C.D.P. Santiago Ramón y Cajal	Farmacia y parafarmacia
18009146	C.D.P. Santiago Ramón y Cajal	Operaciones de Laboratorio
18009377	I.E.S. Aynadamar	Ortoprótisis y Producto de Apoyo
18009432	I.E.S. Cerro de los Infantes	Instalaciones de producción de calor
18009961	I.E.S. Mediterráneo	Alojamiento y Lavandería
18014270	C.D.P. Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales	Farmacia y parafarmacia
18700049	I.E.S. José Martín Recuerda	Animación de actividades físicas y deportivas
18700098	I.E.S. Zaidín-Vergeles	Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines
18700098	I.E.S. Zaidín-Vergeles	Laboratorio de análisis y de control de calidad
18700098	I.E.S. Zaidín-Vergeles	Actividades Comerciales
18700301	I.E.S. Américo Castro	Elaboración de productos alimenticios
18700347	I.E.S. La Contraviesa	Industrias Alimentarias

HUELVA		
Código	Centro	Ciclo Formativo
21001511	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-Funcadia	Soldadura y calderería
21001511	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-Funcadia	Instalaciones de telecomunicaciones
21001570	C.D.P. Cristo Sacerdote	Fabricación y Montaje
21001570	C.D.P. Cristo Sacerdote	Servicios Administrativos
21001570	C.D.P. Cristo Sacerdote	Instalaciones de telecomunicaciones
21001570	C.D.P. Cristo Sacerdote	Electromecánica de vehículos automóviles
21001570	C.D.P. Cristo Sacerdote	Mantenimiento de Vehículos
21001909	I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada	Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia
21001922	I.E.S. Pintor Pedro Gómez	Estética Integral y Bienestar
21002628	C.P.I.F.P. Profesor Rodríguez Casado	Procesos y calidad en la industria alimentaria

Código	Centro	Ciclo Formativo
21002628	C.P.I.F.P. Profesor Rodríguez Casado	Química industrial
21002628	C.P.I.F.P. Profesor Rodríguez Casado	Prevención de riesgos profesionales
21002951	I.E.S. Don Bosco	Calzado y Complementos de Moda
21003323	I.E.S. Diego Macías	Excavaciones y sondeos
21700307	I.E.S. Saltés	Servicios en restauración
21700472	C.D.P. Virgen de Belén	Dirección de cocina
21700587	I.E.S. San Miguel	Elaboración de productos alimenticios
21700654	I.E.S. Doñana	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal

JAÉN		
Código	Centro	Ciclo Formativo
23000091	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Administración y Finanzas
23000091	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Instalaciones Eléctricas y Automáticas
23000180	I.E.S. Torre Olvidada	Industrias Alimentarias
23000519	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Educación infantil
23000519	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Reforma y Mantenimiento de Edificios
23000519	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Electromecánica de vehículos automóviles
23000519	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Automatización y Robótica Industrial
23000519	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Instalaciones Eléctricas y Automáticas
23000519	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Gestión administrativa
23000519	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Sistemas microinformáticos y redes
23002103	C.D.P. Santa María de los Apóstoles	Farmacia y parafarmacia
23002103	C.D.P. Santa María de los Apóstoles	Actividades Comerciales
23002814	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Automoción
23003119	I.E.S. Fernando III	Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros
23003119	I.E.S. Fernando III	Diseño en fabricación mecánica
23003119	I.E.S. Fernando III	Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros
23003119	I.E.S. Fernando III	Mantenimiento Electrónico
23003132	I.E.S. San Felipe Neri	Mecatrónica Industrial
23004203	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Carrocería
23004203	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Servicios en restauración
23004203	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Educación infantil
23004264	I.E.S. Los Cerros	Gestión de alojamientos turísticos
23004598	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Electromecánica de vehículos automóviles
23004598	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Gestión administrativa
23005694	I.E.S. Jándula	Mecatrónica Industrial
23005694	I.E.S. Jándula	Informática y Comunicaciones
23700840	I.E.S. María Bellido	Aceite de Oliva y Vinos

MÁLAGA		
Código	Centro	Ciclo Formativo
29000244	C.D.P. Cesur	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
29000244	C.D.P. Cesur	Desarrollo de aplicaciones web
29003452	C.D.P. Cesur-PTA	Integración Social
29003452	C.D.P. Cesur-PTA	Higiene Bucodental
29003452	C.D.P. Cesur-PTA	Educación infantil
29003452	C.D.P. Cesur-PTA	Animación de actividades físicas y deportivas
29004626	C.D.P. San Bartolomé	Gestión administrativa
29004626	C.D.P. San Bartolomé	Electromecánica de vehículos automóviles
29004705	C.D.P. San José	Electromecánica de vehículos automóviles
29004705	C.D.P. San José	Automoción
29004705	C.D.P. San José	Proyectos de edificación
29004705	C.D.P. San José	Administración y Finanzas

Código	Centro	Ciclo Formativo
29004705	C.D.P. San José	Instalaciones Eléctricas y Automáticas
29004705	C.D.P. San José	Instalaciones frigoríficas y de climatización
29004729	C.D.P. La Asunción	Actividades Comerciales
29004729	C.D.P. La Asunción	Gestión administrativa
29005485	C.D.P. Escuelas del Ave María	Instalaciones Eléctricas y Automáticas
29005485	C.D.P. Escuelas del Ave María	Instalaciones de telecomunicaciones
29005485	C.D.P. Escuelas del Ave María	Automoción
29005485	C.D.P. Escuelas del Ave María	Administración y Finanzas
29005485	C.D.P. Escuelas del Ave María	Mantenimiento Electromecánico
29005485	C.D.P. Escuelas del Ave María	Proyectos de edificación
29005527	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet	Actividades Comerciales
29005527	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet	Administración y Finanzas
29005527	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet	Administración de sistemas informáticos en red
29005527	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet	Electromecánica de vehículos automóviles
29005916	I.E.S. La Rosaleda	Proyectos de Obra Civil
29005916	I.E.S. La Rosaleda	Actividades Comerciales
29005916	I.E.S. La Rosaleda	Diseño y Amueblamiento
29005916	I.E.S. La Rosaleda	Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario
29005965	I.E.S. Sierra Bermeja	Óptica de anteojería
29005977	I.E.S. Cánovas del Castillo	Gestión de alojamientos turísticos
29006830	I.E.S. Guadalpín	Actividades Comerciales
29009272	I.E.S. Pablo Picasso	Sistemas microinformáticos y redes
29011734	I.E.S. Andrés Pérez Serrano	Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
29011734	I.E.S. Andrés Pérez Serrano	Producción agroecológica
29012076	I.E.S. Ben Gabirol	Promoción de Igualdad de Género
29012088	C.D.P. Santa María de los Ángeles	Administración y Finanzas
29012088	C.D.P. Santa María de los Ángeles	Gestión administrativa
29012088	C.D.P. Santa María de los Ángeles	Agencias de viajes y gestión de eventos
29018273	C.D.P. Cesur-CTM	Comercio Internacional
29018273	C.D.P. Cesur-CTM	Educación infantil
29018467	C.D.P. MEDAC	Animación de actividades físicas y deportivas
29700011	I.E.S. Campanillas	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
29700011	I.E.S. Campanillas	Desarrollo de aplicaciones web
29700047	I.E.S. Martín Aldehuela	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos
29700242	I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	Cocina y Gastronomía
29700242	I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	Mediación Comunicativa
29700242	I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	Paisajismo y Medio Rural
29700242	I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	Jardinería y floristería
29700497	I.E.S. Los Boliches	Actividades Comerciales
29700631	I.E.S. Valle del Azahar	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales
29700631	I.E.S. Valle del Azahar	Actividades Comerciales
29700898	C.D.P. San Francisco Javier - La Salle Virlecha	Actividades Comerciales
29701349	I.E.S. Playamar	Electromecánica de vehículos automóviles

SEVILLA

Código	Centro	Ciclo Formativo
41000272	I.E.S. Cristóbal de Monroy	Actividades Comerciales
41000557	I.E.S. Al-Ándalus	Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios
41000557	I.E.S. Al-Ándalus	Educación infantil
41000557	I.E.S. Al-Ándalus	Atención a Personas en Situación de Dependencia

Código	Centro	Ciclo Formativo
41001094	I.E.S. Maese Rodrigo	Servicios en restauración
41001094	I.E.S. Maese Rodrigo	Cocina y Gastronomía
41001902	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflo	Servicios Administrativos
41001902	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflo	Sistemas electrotécnicos y automatizados
41001902	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflo	Educación infantil
41001941	I.E.S. Luis Vélez de Guevara	Desarrollo de aplicaciones web
41002906	C.D.P. San Juan Bosco	Actividades Comerciales
41002906	C.D.P. San Juan Bosco	Electricidad y Electrónica
41002906	C.D.P. San Juan Bosco	Administración y Finanzas
41002906	C.D.P. San Juan Bosco	Gestión administrativa
41005041	C.D.P. María Auxiliadora	Actividades Comerciales
41005075	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora de los Reyes	Sistemas microinformáticos y redes
41006021	C.D.P. Inmaculado Corazón de María «Portaceli»	Gestión administrativa
41006067	C.D.P. Escuelas Salesianas María Auxiliadora	Farmacia y parafarmacia
41006067	C.D.P. Escuelas Salesianas María Auxiliadora	Gestión administrativa
41006067	C.D.P. Escuelas Salesianas María Auxiliadora	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
41006468	C.D.P. ADA	Electromecánica de vehículos automóviles
41006481	C.D.P. Oscus	Administración y Finanzas
41006481	C.D.P. Oscus	Gestión administrativa
41006481	C.D.P. Oscus	Actividades Comerciales
41006481	C.D.P. Oscus	Educación infantil
41006481	C.D.P. Oscus	Farmacia y parafarmacia
41006481	C.D.P. Oscus	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa
41006481	C.D.P. Oscus	Estética y Belleza
41006481	C.D.P. Oscus	Peluquería y Cosmética Capilar
41006535	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia - Patronato Vereda	Electricidad y Electrónica
41007060	C.D.P. Albaydar	Administración y Finanzas
41007072	C.D.P. Ribamar	Educación infantil
41007072	C.D.P. Ribamar	Higiene Bucodental
41007072	C.D.P. Ribamar	Gestión de alojamientos turísticos
41007138	C.D.P. María Inmaculada	Gestión administrativa
41007138	C.D.P. María Inmaculada	Servicios Administrativos
41007904	I.E.S. Virgen de Consolación	Proyectos de edificación
41007904	I.E.S. Virgen de Consolación	Automoción
41009573	I.E.S. Camas	Actividades Comerciales
41009573	I.E.S. Camas	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales
41009822	I.E.S. Bajo Guadalquivir	Carpintería y Mueble
41009822	I.E.S. Bajo Guadalquivir	Gestión administrativa
41009858	I.E.S. Albert Einstein	Instalaciones frigoríficas y de climatización
41009858	I.E.S. Albert Einstein	Electricidad y Electrónica
41010009	C.D.P. Academia Sopeña-Oscus	Farmacia y parafarmacia
41010009	C.D.P. Academia Sopeña-Oscus	Gestión administrativa
41010009	C.D.P. Academia Sopeña-Oscus	Peluquería y Cosmética Capilar
41010009	C.D.P. Academia Sopeña-Oscus	Estética y Belleza
41010009	C.D.P. Academia Sopeña-Oscus	Educación infantil
41010541	I.E.S. Joaquín Turina	Gestión administrativa
41011002	I.E.S. Ilipa Magna	Gestión administrativa
41011014	I.E.S. Profesor Tierno Galván	Automatización y Robótica Industrial
41011014	I.E.S. Profesor Tierno Galván	Agro-Jardinería y Composiciones Florales

Código	Centro	Ciclo Formativo
41011026	I.E.S. Alixar	Sistemas microinformáticos y redes
41011117	I.E.S. Miguel de Cervantes	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales
41011464	I.E.S. Juan Ciudad Duarte	Gestión administrativa
41018811	C.D.P. Cesur-Sevilla	Animación de actividades físicas y deportivas
41018811	C.D.P. Cesur-Sevilla	Emergencias sanitarias
41700117	I.E.S. Llanes	Impresión Gráfica
41700351	I.E.S. Atenea	Panadería, repostería y confitería
41700853	I.E.S. Jacarandá	Atención a Personas en Situación de Dependencia
41701304	C.D.P. CEU-Aljarafe	Educación infantil
41701365	I.E.S. Federico García Lorca	Aceite de Oliva y Vinos
41701377	I.E.S. Antonio de Ulloa	Soldadura y calderería
41701471	C.D.P. Nuevas Profesiones I	Educación infantil
41701471	C.D.P. Nuevas Profesiones I	Administración y Finanzas
41701471	C.D.P. Nuevas Profesiones I	Gestión de alojamientos turísticos
41701547	I.E.S. Doña Leonor de Guzmán	Atención a Personas en Situación de Dependencia
41701766	I.E.S. Carmen Laffón	Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
41701778	I.E.S. Lucus Solis	Soldadura y calderería

ANEXO II

PROYECTOS DENEGADOS Y CAUSAS DE DENEGACIÓN

Código	Centro	Ciclo Formativo	Causa de la denegación
04001141	I.E.S. Nicolás Salmerón Alonso	Animación de actividades físicas y deportivas	No tener la enseñanza autorizada
04010929	C.D.P. Campomar	Electromecánica de vehículos automóviles	No alcanzar la puntuación mínima
11002080	C.D.P. San Juan Bosco	Mecanizado	No alcanzar la puntuación mínima
11004349	C.D.P. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-San Luis	Asistencia a la Dirección	No alcanzar la puntuación mínima
11007533	I.E.S. Arroyo Hondo	Cocina y Gastronomía	No alcanzar la puntuación mínima
14005213	C.D.P. San Luis Rey	Automatización y Robótica Industrial	No alcanzar la puntuación mínima
14005641	C.D.P. San José	Instalaciones de telecomunicaciones	No alcanzar la puntuación mínima
18006790	C.D.P. San Agustín	Gestión administrativa	No alcanzar la puntuación mínima
18006790	C.D.P. San Agustín	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	No alcanzar la puntuación mínima
18007022	I.E.S. La Zafra	Producción agroecológica	No tener la enseñanza autorizada
18014270	C.D.P. Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales	Atención a Personas en Situación de Dependencia	No alcanzar la puntuación mínima
21001648	C.D.P. Ciudad de los Niños	Informática y Comunicaciones	No alcanzar la puntuación mínima
21003165	I.E.S. Diego Angulo	Cocina y Gastronomía	No alcanzar la puntuación mínima
21700654	I.E.S. Doñana	Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	No tener la enseñanza autorizada
23700281	I.E.S. Oretania	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	No tener la enseñanza autorizada
29004705	C.D.P. San José	Instalación y Amueblamiento	No alcanzar la puntuación mínima
29004705	C.D.P. San José	Farmacia y parafarmacia	No alcanzar la puntuación mínima
29004705	C.D.P. San José	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	No alcanzar la puntuación mínima
29005679	C.D.P. La Reina	Educación infantil	No alcanzar la puntuación mínima
29009272	I.E.S. Pablo Picasso	Desarrollo de aplicaciones web	No tener la enseñanza autorizada
29012076	I.E.S. Ben Gabirol	Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios	No tener la enseñanza autorizada
29012088	C.D.P. Santa María de los Ángeles	Actividades Comerciales	No alcanzar la puntuación mínima
29700333	I.E.S. Santa Bárbara	Emergencias sanitarias	No tener la enseñanza autorizada
29700898	C.D.P. San Francisco Javier - La Salle Virlecha	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	No alcanzar la puntuación mínima
41006468	C.D.P. ADA	Instalaciones de telecomunicaciones	No alcanzar la puntuación mínima
41007138	C.D.P. María Inmaculada	Actividades Comerciales	No alcanzar la puntuación mínima

Código	Centro	Ciclo Formativo	Causa de la denegación
41010009	C.D.P. Academia Sopeña-Oscus	Actividades Comerciales	No alcanzar la puntuación mínima
41018811	C.D.P. Cesur-Sevilla	Educación infantil	No alcanzar la puntuación mínima
41021895	C.D.P. ERGOS	Educación infantil	No alcanzar la puntuación mínima
41700105	I.E.S. Albero	Estética y Belleza	No alcanzar la puntuación mínima
41700889	I.E.S. Delgado Brackembury	Informática y Comunicaciones	No alcanzar la puntuación mínima
41701493	C.D.P. Centro de Estudios Sanitarios Dr. Arduán	Radioterapia y Dosimetría	No alcanzar la puntuación mínima
41701547	I.E.S. Doña Leonor de Guzmán	Informática y Comunicaciones	No alcanzar la puntuación mínima

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por el que se notifica Resoluciones de reintegros de haberes por abono indebido de cuantías en virtud de nómina.

Intentada sin éxito su notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio a los interesados que a continuación se relacionan los actos por los que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Delegación Territorial, sita en C/ Antonio López, núms. 1 y 3, de Cádiz, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPDTE. QUE SE NOTIFICA
ESPINOSA SAMPEDRO, JUAN JOSÉ	53680919-T	RESOLUCIÓN DE REINTEGRO
GARCÍA LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	75881485-T	RESOLUCIÓN DE REINTEGRO
GARCÍA TENA, MARGARITA	27249473-Q	RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Cádiz, 13 de junio de 2017.- El Delegado, Juan Luis Belizón Guerrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública los Requerimientos y Resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Salud Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Titular/Empresa: Guillermo Alberto Álvarez Ramos.

Último domicilio conocido: C/ Puerto Deportivo, Local 359. 29640 Fuengirola (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución de extinción de la autorización sanitaria en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía de la empresa Eurogloser, S.L.

Titular/Empresa: José Antonio Aranda Lima.

Último domicilio conocido: C/ Eslovenia, 16, nave 62. 29004 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución de extinción de la autorización sanitaria en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía de la empresa AT2 S.L.

Málaga, 9 de junio de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de requerimiento en el procedimiento de adopción internacional.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó». En relación a expediente de adopción internacional seguido en este Servicio de Protección de Menores, con núm. de expediente (DPMA) 354-2016-00000485-1 con el estado de Etiopía a instancias de don Pascualino Arena García y doña Ana Silvia Castro de la Vega, participarles que de acuerdo establecido en el art. 5.2 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción «en el caso de que el procedimiento de adopción haya sido tramitado en un Estado no firmante del Convenio de la Haya, sin la intervención de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, los adoptantes deberán comunicar al mencionado centro en el plazo de diez días hábiles la asignación y, en su caso, entrega del menor por parte de la autoridad competente del Estado de origen», el citado artículo se encuentra interrelacionado con lo establecido en el art. 11 de la Ley 5/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, que a su vez establece «1. Los adoptantes deberán facilitar en el tiempo previsto la información, documentación y entrevistas que la Entidad Pública de Protección de Menores española competente, o Entidad Colaboradora por ella autorizada, precise para la emisión de los informes de seguimiento postadoptivos exigidos por la Entidad Pública de Protección de Menores competente en España o por la autoridad competente del país de origen. 2. Los adoptantes deberán cumplir en el tiempo previsto los trámites postadoptivos establecidos por la legislación del país de origen del menor adoptado, recibiendo para ello la ayuda y asesoramiento preciso por parte de las Entidades Públicas de Protección de Menores y las Entidades de Colaboración de Adopción Internacional. A tales efectos, como parte integrante de los documentos de elección del Estado de Etiopía, consta en el expediente de referencia, en fecha 2 de mayo de 2002, la firma de los solicitantes don Pascualino Arena García y doña Ana Silvia Castro de la Vega del «Compromiso de seguimiento de los solicitantes», cuyo contenido determina que «autorizan a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, o Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, a realizar el seguimiento de la integración familiar del niño/a que en su día adopten, colaborando con el mismo y permitiendo la realización de cuantas gestiones y entrevistas sean necesarias a tal fin».

Por todo ello, en virtud del compromiso firmado por ustedes y de las obligaciones contraídas en el mismo, mediante la presente se les requiere a fin de que procedan a la realización de los seguimientos del/la menor, recordándoles que, esta Delegación Provincial, como entidad pública competente en materia de protección de menores en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ante su incumplimiento podría iniciar actuaciones

encaminadas a recabar informes que acrediten el bienestar de los menores adoptados, previa comunicación al Ministerio Fiscal de las anomalías observadas.

Málaga, 13 de junio de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la Resolución de extinción de autorización sanitaria de funcionamiento del establecimiento biocida que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de septiembre de 2010 se procedió a la Autorización Sanitaria para posterior inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía de la entidad Florencio Rodríguez Sánchez. Tras dicha Autorización se procedió a la inscripción con el núm. 0297-AND-850.

Segundo. Que con fecha 25 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro de esta Delegación oficio del Distrito Sanitario Sevilla, mediante el cual se traslada a esta Delegación de hojas de control de 4 de noviembre de 2015 y de 11 de octubre de 2016, acreditando el cese de la actividad de dos años ininterrumpidos, por lo cual procede la extinción de la autorización sanitaria de oficio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que con fecha 9 de enero de 2008, tiene lugar el cambio de adscripción de las ramas de plaguicidas de uso ambiental y de uso en la industria alimentaria del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, al Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, en aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 298/2007, de 18 de diciembre.

Segundo. Que la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales dictará y notificará resolución de extinción de la autorización sanitaria solicitada según viene recogido en el artículo 11.1 del Decreto 60/2012, 13 de marzo, por el que se regulan los Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2012).

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general y pertinente aplicación, la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla.

Se resuelve la revocación de la autorización sanitaria:

Extinción de la Autorización Sanitaria nº 0297-AND-850 con los siguientes datos:

Identificación de la Entidad:
Denominación: FLORENCIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
NIF: 34040775-Q
Dirección: Fresno n.º 7
CP: 41520 Localidad: El Viso del Alcor Provincia: Sevilla
Actividad: SERVICIO. SERVICIO A TERCEROS
Datos del establecimiento/ almacén del servicio biocida:
Denominación: FLORENCIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
NIF: 34040775-Q
Dirección: C. Párroco Antonio Gómez Villalobos, n.º 46
CP: 41006 Localidad: Sevilla Provincia: Sevilla

La autorización extinguida no podrá ser objeto de rehabilitación, debiendo procederse a la solicitud de una nueva autorización. La extinción de la autorización sanitaria dará lugar, de oficio, a la cancelación de la inscripción número 0297-AND-850 en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud (Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud sobre Delegación de competencias) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente resolución son necesarios para la tramitación de la correspondiente solicitud, y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica teniendo por finalidad la identificación y tratamiento de datos de las personas vinculadas a la comercialización, formación y utilización de biocidas y productos químicos en Andalucía, así como su uso como soporte de procedimientos administrativos y sancionadores.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose a la dirección donde esté situada la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales que corresponda a su provincia.

Sevilla, 13 de junio de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica a las entidades que se indican la suspensión del plazo máximo de resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el intento de notificación realizado en el domicilio señalado al efecto en cada uno de los expedientes, se procede a notificar a las entidades que se citan que, con fecha 29 de mayo de 2017, la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y en el artículo 63 de su Reglamento Orgánico, acordado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, ha solicitado la emisión de los preceptivos dictámenes sobre los expedientes de revisión de oficio que se indican en el Anexo. Con la misma fecha, en uso de la facultad prevista en el artículo 22.1.D) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado la suspensión del plazo máximo legal para resolver y notificar los referidos procedimientos por el tiempo que medie entre la petición de los citados dictámenes preceptivos y la recepción de los mismos.

A N E X O

Expediente: RVO 018/2016.
Empresa: Nueva Lima, S.A.

Expediente: RVO 019/2016.
Empresa: Pack Sur, Artes Gráficas, S.A.L.

Los citados actos no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puedan las interesadas alegar su oposición para su consideración en las Resoluciones que pongan fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrir estas últimas.

Sevilla, 9 de junio de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante de los efectos de la notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja.

Expediente núm.: 1349/2012/S/DGT/91.

Interesado: Piscina Jove, S.L. (B92566363).

Acto notificado: Acuerdo por el que se levanta la suspensión del procedimiento sancionador.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 1352/2012/S/DGT/92.

Interesado: Aquamalaka, S.L. (B92974617).

Acto notificado: Acuerdo por el que se levanta la suspensión del procedimiento sancionador.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 1577/2012/S/DGT/148.

Interesado: Smart Confecciones, S.L. (B91309302).

Acto notificado: Acuerdo por el que se levanta la suspensión del procedimiento sancionador.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 2871/2012/S/DGT/272.

Interesado: ISS Facility Services, S.A. (A61895371).

Acto notificado: Acuerdo por el que se levanta la suspensión del procedimiento sancionador.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 1512/2013/S/DGT/130.

Interesado: Residencia Veraparaíso, S.L. (B04324935).

Acto notificado: Acuerdo por el que se levanta la suspensión del procedimiento sancionador.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 12 de junio de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: T123/2009.

Interesado: Promosur 48, S.L. (INM Los Millares) (B04611331).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 1349/2012/S/DGT/91.

Interesado: Piscina Jove, S.L. (B92566363).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 1352/2012/S/DGT/92.

Interesado: Aquamalaka, S.L. (B92974617).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 1577/2012/S/DGT/148.

Interesado: Smart Confecciones, S.L. (B91309302).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 1377/2016/S/DGT/66.

Interesado: Residencias Sociales de Andalucía, S.L. (B23502487).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 1970/2016/S/DGT/101.

Interesado: Servicios y Producciones Intelectuales, S.L. (B23702590).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 2811/2016/S/DGT/152.

Interesado: José Manuel Abad Romera.

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 3116/2016/S/DGT/160.

Interesado: Arena Vía Consulting, S.L. (B90235276).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 3135/2016/S/DGT/161.

Interesado: Grupo HSP de Seguridad, S.A. (A41678889).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 3184/2016/S/DGT/162.

Interesado: Vicenta Jiménez Montañez.

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 12 de junio de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 3539/2016/S/DGT/185.

Interesado: Alimentación Super Big, S.L. (B93426344).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 3544/2016/S/DGT/186.

Interesado: Emazco Granada, S.L. (B18300699).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 3594/2016/S/DGT/200.

Interesado: Mohamad Shoukor.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 1/2017/S/DGT/1.

Interesado: Facilitia Servicios, S.L. (B18977942).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 2/2017/S/DGT/2.

Interesado: Extel Contact Center, S.A.U. (A80221781).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 71/2017/S/DGT/8.

Interesado: Muros Cortinas y Fachadas Ventiladas Andaluces, S.L. (B93215887).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 434/2017/S/DGT/20.

Interesado: Giulio Fregnan.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 645/2017/S/DGT/33.

Interesado: Templar Vigilantes de Seguridad, S.L. (B21460381).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 12 de junio de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 3215/2016/S/DGT/164.

Interesado: Easy Sea East, S.L. (B87084281).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 3284/2016/S/DGT/167.

Interesado: Reycons Protección Contra Incendios, S.L. (B29461464).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 3285/2016/S/DGT/168.

Interesado: DMX Transportes Generales, S.L. (B56011463).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 3286/2016/S/DGT/169.

Interesado: Francisco José Maraver Monsalves.

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 3310/2016/S/DGT/173.

Interesado: Servicios Canarios Unidos, S.L. (B76545144).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 3311/2016/S/DGT/174.

Interesado: Easy Sea East, S.L. (B87084281).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 3357/2016/S/DGT/177.

Interesado: Francisco José Veiga Fernández.

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 3527/2016/S/DGT/181.

Interesado: Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L. (B93308088).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 3537/2016/S/DGT/183.

Interesado: Lepe Norte, S.L.U. (B21527080).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expediente núm.: 3538/2016/S/DGT/184.

Interesado: Eurosuper Business, S.L. (B04753364).

Acto notificado: resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 12 de junio de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, recaído en expediente también indicado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Fundación Esculapio», con NIF G-41216409, sobre resolución de esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se resuelve recurso de reposición en el expediente de subvenciones 98/2008/J/0164, efectuada en el domicilio expresamente señalado a efectos de notificaciones, y devuelta por Correos por «desconocido», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 12 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, y al haber sido esta devuelta hasta en dos ocasiones por el servicio de Correos, mediante el presente Anuncio se notifica, a la entidad interesada que figuran en el Anexo, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, con sede en la calle Albert Einstein, 4, Edificio World Trade Center-Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Ortigosa Brun.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

A N E X O

El acto que se notifica mediante el presente anuncio está relacionado con la subvención concedida al amparo de lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2011, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para la adquisición de dispositivos y servicios TIC destinados a personas con discapacidad y personas mayores (BOJA núm. 237, de 2 de diciembre de 2011).

EXPTE.	INTERESADO	REPRESENTANTE LEGAL	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
PATIC 2011/69675	NAIRA FLOR GALVÁN	ISABEL MARÍA GALVÁN AGUILILLA	C/ ALBUFERA, 6, 2.º 1160 BARBATE (CÁDIZ)	ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, referido a la publicidad de las subvenciones; la Orden de 25 de julio de 2016, de la Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA de 29 de julio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía; y la Orden de 28 de julio de 2016 de la Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA de 3 de agosto de 2016), por la que se efectúa su convocatoria, y a efectos de general conocimiento, se procede a la publicación de las subvenciones otorgadas a las siguientes comunidades de propietarios, con cargo a la partida presupuestaria 1500180000 G/43A/78400/98 S0096 2009000217, con los siguientes importes:

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN	OBJETO
Comunidad de Propietarios Francisco Toledo, 15. Córdoba	H14259329	24.138,97	ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN
Comunidad de Propietarios Doctor Manuel Villegas, 5. Córdoba	H14276919	25.030,00	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Ejido Plaza de Toros, 16. Lucena	H14435895	31.578,16	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Antonio Fernández Fosforito, 4. Córdoba	H14244495	54.086,32	ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN
Comunidad de Propietarios Caravaca de la Cruz, 7. Córdoba	H14273130	25.300,00	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Poeta Belmonte Muller, 6. Córdoba	H14254866	29.999,66	ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN
Comunidad de Propietarios Caravaca de la Cruz, 2 esc 6. Córdoba	H56059959	25.113,99	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Hermanos Juan Fernández, 19. Córdoba	H14256762	44.513,11	ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN
Comunidad de Propietarios Pintor Losada, 2. Córdoba	H14278097	42.700,00	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Ciudad del Vino, 1. Montilla	H14317986	24.732,50	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Virgen de Fátima, 36. Córdoba	H14265219	53.649,56	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios La Cuesta, 2. Córdoba	H14257364	20.854,96	CONSERVACIÓN
Comunidad de Propietarios Virgen del Mar, 45. Córdoba	H14242937	25.697,50	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Virgen de Fátima, 38. Córdoba	H14267009	33.201,00	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Platero Pedro de Bares, 23. Córdoba	H14271274	28.000,00	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Muñiz Terrones, 11. Cabra	H14850796	19.514,54	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Doña Leonor, 26. Cabra	H14285910	19.713,03	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Las Acacias, 10. Córdoba	H14280226	26.849,50	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Doctor Manuel Villegas, 10. Córdoba	H14272983	21.082,50	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Levante, 11. Córdoba	H14242077	23.953,51	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Almogavares, 43. Córdoba	H14216725	45.663,62	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Virgen de Fátima, 3. Córdoba	H14244529	31.797,11	ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN	OBJETO
Comunidad de Propietarios Virgen del Mar, 13. Córdoba	H14244230	21.694,43	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Pintor Ramírez, 1. Córdoba	H14297972	26.210,28	ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN
Comunidad de Propietarios Escritor López de Cárdenas, 3. Córdoba	H14243760	61.051,50	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Virgen de Fátima, 14. Córdoba	H14243661	29.968,81	ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN
Comunidad de Propietarios Virgen de las Angustias, 13. Córdoba	H14561609	22.897,90	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Doctor Manuel Villegas, 8. Córdoba	H14302392	24.813,50	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Urb .Manuel Ruiz Madueño, 6. Cabra	H14802243	26.127,86	ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN
Comunidad de Propietarios Doctor Manuel Villegas, 11. Córdoba	H14249510	27.795,83	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Pintor Garcia Guijo, 12. Córdoba	H14288344	33.151,53	ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN
Comunidad de Propietarios Murcia, 6. Córdoba	H14285571	38.015,86	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Utrera, 2. Córdoba	H14250559	75.261,94	ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN
Comunidad de Propietarios Plaza San Lorenzo, 4. Córdoba	H14378004	22.560,00	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Juan de Cervantes, 27. Córdoba	H14243505	88.972,56	ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN
Comunidad de Propietarios Calleja Noques, 3. Córdoba	H14283279	25.432,73	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Platero Pedro de Bares, 32. Córdoba	H14265409	54.336,93	ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN
Comunidad de Propietarios Plaza Lahore, 6. Córdoba	H14250054	59.956,52	ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN
Comunidad de Propietarios Alonso El Sabio, 46. Córdoba	H14272637	24.000,00	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Vázquez de Aroca, 10. Córdoba	H14439483	43.558,14	ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN
Comunidad de Propietarios Escritor Cristóbal de Castro, 2. Córdoba	H14289292	29.637,14	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Virgen del Mar, 9. Córdoba	H14248173	22.531,61	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Antonio Fdez.. Diaz Fosforito, 6. Córdoba	H14244347	19.941,48	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Virgen de Fátima, 19. Córdoba	H14316814	31.959,43	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Jesús Rescatado, 9. Córdoba	H14640734	28.000,00	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Escritor Almeida Garret, 2. Córdoba	H14297162	33.409,25	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Doctor José Altolaguirre, 6. Córdoba	H14256895	43.057,81	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Arquitecto Saenz de Santamaría, 8. Córdoba	H14245468	25.398,91	ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN
Comunidad de Propietarios Calderón de la Barca, 5. Córdoba	H14249502	22.756,61	ACCESIBILIDAD
Comunidad de Propietarios Periodista Baldomero Muñoz, 1. Córdoba	H14258107	22.756,61	ACCESIBILIDAD

Córdoba, 12 de junio de 2017.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes Laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica los siguientes Laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos Laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta de Córdoba, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado Laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: CO-78/16-JAT.

Reclamado: Alybebcostasol, S.L. CIF: B93384683.

Domicilio: C/ Carabela, núm. 41 P.I El Viso.

Municipio: Málaga, 29006, Málaga.

Reclamante: Cotraluc, S.C.A. CIF: F1497881.

Extracto del Laudo: Se condena al reclamado, a abonar a la mercantil Cotraluc, S.C.A., la cantidad de 254,1 euros.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos Laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos Laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del Laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte, Miguel Ángel Plata Rosales.

Córdoba, 12 de junio de 2017.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 45 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes Laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica los siguientes Laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos Laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado Laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: CO-80/16-JAT.

Reclamado: Textil Numos, S.L. CIF: B14921092.

Domicilio: C/ La Jarra, núm. 12.

Municipio: La Rambla, 14540, Córdoba.

Reclamante: Cotraluc, S.C.A. CIF: F1497881.

Extracto del Laudo: Se condena al reclamado, a abonar a la mercantil Cotraluc, S.C.A., la cantidad de 1.306,8 euros.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos Laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos Laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del Laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte, Miguel Ángel Plata Rosales.

Córdoba, 12 de junio de 2017.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 45 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes Laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica los siguientes Laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos Laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado Laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: CO-74/16-JAT.

Reclamado: Ttes. Santiago Mora Mts, S.L. CIF: B50682749.

Domicilio: Pl. San Miguel Este, Sector B, C/A Nave 38.

Municipio: Villanueva de Gallego, 50830 Zaragoza.

Reclamante: Cotraluc, S.C.A. CIF: F1497881.

Extracto del Laudo: Se condena al reclamado, a abonar a la mercantil Cotraluc, S.C.A. la cantidad de 387,2 euros.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos Laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos Laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del Laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte, Miguel Ángel Plata Rosales.

Córdoba, 13 de junio de 2017.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se notifica la Resolución que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución del expediente sancionador MA-113/16, incoado a Viajes Bolero S.L., con último domicilio conocido en C/ Río Mesa, 12, 1.º, C.P. 29620, en Torremolinos (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la resolución y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte o por conducto de esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Incoado a: Viajes Bolero, S.L.

NIF/NIE: B29882768.

Expte.: MA-113/16.

Acto: Notificación Resolución del procedimiento sancionador MA-113/16.

Málaga, 30 de mayo de 2017.- La Delegada, M.ª Monsalud Bautista Galindo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se publica el cambio de instructor relativo al procedimiento sancionador que se cita en materia de Turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar relativa al cambio de instructor del expediente sancionador MA-008/17, incoado a don Grahame Leonard Hart y doña Diane E. Hart, con último domicilio conocido en el territorio español en Avda. España, 1, apartamento 214, C.P. 29620, en Torremolinos (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos.

Incoado a: Don Grahame Leonard Hart y doña Diane E. Hart.

NIF/NIE/núm. Pasaporte: 451694109 y X5663319Y.

Expte.: MA-008/17.

Acto: Notificación cambio de instructor.

Málaga, 5 de junio de 2017.- La Delegada, M.ª Monsalud Bautista Galindo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deporte, modalidad FCD: Fomento de Clubes Deportivos-Organización de Escuelas Deportivas y participación de equipos en competiciones oficiales en edad escolar, correspondiente al ejercicio 2016.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y para su general conocimiento,

R E S U E L V O

Hacer públicas las subvenciones concedidas por esta Delegación Territorial al amparo de la Orden de 29 de agosto de 2016 (BOJA núm. 175, de 12 de septiembre de 2016), por la que se convocan para el ejercicio 2016, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, para el Fomento de Clubes Deportivos (modalidad FCD). Las subvenciones han sido concedidas mediante Resolución de 11 de abril de 2017 y se describen a continuación en Anexo adjunto así como el programa y crédito presupuestario al que han sido imputadas, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades a las que van a ser destinadas.

Málaga, 5 de junio de 2017.- La Delegada, M.^a Monsalud Bautista Galindo

A N E X O

SUBVENCIONES MODALIDAD FCD EN EL EJERCICIO 2016

Otorgadas a Clubes y Secciones Deportivas de Andalucía con cargo a la siguiente partida presupuestaria:1600020000/G/46B/48600/29, siendo la cuantía destinada a Málaga para la presente convocatoria 39.137,57 €.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES		
BENEFICIARIO	DESCRIPCION	SUBVENCION
CLUB DE BALONCESTO CIUDAD DE MELILLA	GASTOS ARBITRAJE Y FEDERATIVOS DIFERENTES CATEGORIAS	1.974 €
CLUB NAUTICO MARITIMO DE BENALMADENA	GASTOS LICENCIAS DEPORTIVAS DIFERENTES CATEGORIAS	1.824 €
CD AD ENSEÑANZA DE BALONCESTO GENERAL DE MALAGA	LICENCIAS DEPORTISTAS DIFERENTES CATEGORIAS	3.054 €
CLUB DEPORTIVO MALAGA 91	GASTOS ARBITRAJE, FEDERATIVOS Y DE DESPLAZAMIENTO	1.714 €

BENEFICIARIO	DESCRIPCION	SUBVENCION
CLUB BASQUET BENALMADENA	GASTOS ARBITRAJE Y GASTOS FEDERATIVOS DIFERENTES CATEGORIAS	2.844 €
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA FUENGIROLA	GASTOS DE COMPETICION Y DE DESPLAZAMIENTO	1.214 €
CLUB BADMINTON ALHAURIN DE LA TORRE	GASTOS LICENCIAS DEPORTIVAS DIFERENTES CATEGORIAS	474 €
CLUB ATLETISMO MALAGA TED	GASTOS LICENCIAS DEPORTIVAS DIFERENTES CATEGORIAS	444 €
CLUB WATERPOLO MARBELLA	GASTOS DE ARBITRAJE Y DE LICENCIAS DEPORTIVAS	1.344 €
MARBELLA RUGBY CLUB	GASTOS LICENCIAS DEPORTIVAS DIFERENTES CATEGORIAS	1244 €
CLUB BALONCESTO SAN PEDRO	GASTOS FEDERATIVOS, DE INSCRIPCION EN COMPETICION Y DE ARBITRAJE	1.224 €
CLUB DEPORTIVO BADMINTON BENALMADENA	GASTOS FEDERATIVOS	969 €
REAL CLUB MEDITERRANEO	GASTOS DE REGATA	2.054 €
CLUB DEPORTIVO BENAL RITMICA	GASTOS FEDERATIVOS	1.886 €
CLUB DEPORTIVO NATACION FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD	LICENCIAS DEPORTIVAS EN DIFERENTES CATEGORIAS	1.854 €
CLUB BALONMANO PLAYA CIUDAD DE MALAGA	GASTOS LICENCIAS DEPORTIVAS DIFERENTES CATEGORIAS	116 €
CLUB MALAGA NORTE	GASTOS ALOJAMIENTO Y MANUTENCION	2.054€
CLUB DE AJEDREZ EL CABALLO	GASTOS LICENCIAS DEPORTIVAS DIFERENTES CATEGORIAS	224 €
CLUB DEPORTIVO KARATE-DO ANTEQUERA	GASTOS LICENCIAS DEPORTIVAS	354 €
CLUB DEPORTIVO HOCKEY LA CANDELARIA	GASTOS LICENCIAS DEPORTIVAS DIFERENTES CATEGORIAS	224 €
ASOCIACION DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA	GASTOS ARBITRAJE Y FEDERATIVOS DE DIVERSAS CATEGORIAS	2.054 €
CD BENAGALBON	GASTOS DE ARBITRAJE DIVERSAS CATEGORIAS	653 €
CLUB CULTURA Y ESTILO	GASTOS LICENCIAS DEPORTIVAS CATEGORIAS DIFERENTES	674 €
CLUB DEPORTIVO MIRALMAR	GASTOS FEDERATIVOS, DESPLAZAMIENTO, DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCION	2.053 €
CLUB DEPORTIVO GUADALMAR	GASTOS LICENCIAS DEPORTIVAS DIFERENTES CATEGORIAS	2.054 €
CLUB DE RUGBY MALAGA	GASTOS FEDERATIVOS LICENCIAS DEPORTISTAS	383 €
CD TORROX	ARBITRAJE Y LICENCIA DEPORTISTA	473 €
CLUB AJEDREZ MIRAFLORES DE LOS ANGELES	GASTOS LICENCIAS DEPORTISTAS DIFERENTES CATEGORIAS	223 €
CLUB DEPORTIVO KARATE GENBU-KAI CHURRIANA	GASTOS LICENCIAS DEPORTIVAS DIFERENTES CATEGORIAS	413 €
ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES		
BENEFICIARIO	DESCRIPCION	SUBVENCION
CLUB DEPORTIVO MALAGA 91	GASTOS ROPA DEPORTIVA	2.564,57 €
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA FUENGIROLA	GASTOS MATERIALES Y ROPA DEPORTIVAS	504 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se publica el cambio de Instructor relativo al procedimiento sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar relativa al cambio de instructor del expediente sancionador MA-008/17, incoado a don Grahame Leonard Hart y doña Diane E. Hart, con último domicilio conocido en el territorio español en Avda. España, 1, apartamento 214, C.P. 29620, en Torremolinos (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2016, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos.

Incoado a: Don Grahame Leonard Hart y doña Diane E. Hart.

NIF/NIE/núms. pasaporte: 451694109 y X5663319Y.

Expte.: MA-008/17.

Acto: Notificación cambio de instructor.

Málaga, 5 de junio de 2017.- La Delegada, M.ª Monsalud Bautista Galindo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 13 de junio de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Recurso alzada. DS/0695/2017.

Extracto del acto notificado: Subsanación de la omisión de identificación y representación en recurso de alzada.

Plazo: Diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	Conlopar, S.L.U	B02377984	DS/0695/2017

ANEXO II

Procedimiento: Recurso alzada. DS/0627/2017.

Extracto del acto notificado: Subsanación de la omisión de firma en recurso de alzada.

Plazo: Diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	Sergio Martín López	53694178B	DS/0627/2017

ANEXO III

Procedimiento: Recurso alzada. DS/0413/2017.

Extracto del acto notificado: Subsanción de la omisión de acreditación de representación en recurso de alzada.

Plazo: Diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	Aceitunas Granada, S.L.	B18649640	DS/0413/2017

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de junio de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 6 de junio de 2017.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la Condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia previo a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad con relación a las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Plazo: Quince días a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones, originales o copias cuyas hojas estarán todas debidamente compulsadas, que consideren oportunos.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla)

CAMPAÑA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	NIF
2015	ANTONIO SALAZAR SEGURA	1004069	27505047Z
2015	JUAN MIGUEL CORRAL MARTINEZ	1004819	27537309F
2015	FRANCISCO JAVIER COLMENA PASTOR	3042452	04590432T
2015	JUAN JOSE ARREDONDO RODRIGUEZ	4031545	52514924J
2015	ANTONIO MATEOS SANCHEZ	5004017	28616473B
2015	MERCEDES SANTA OLALLA MONTAÑES	6006490	23341517J
2015	JUAN MANUEL RUIZ FERNANDEZ	7006118	74833027C

CAMPAÑA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	NIF
2015	FERNANDO GONZALEZ PEREZ	7006502	25311858J
2015	AGUSTIN RUIZ ALCAIDE	7020094	33356411V
2015	JOSE ANTONIO CUBO JIMENEZ	7022005	52572511P
2016	JOAQUIN SANCHEZ GOMEZ	1001167	23233075Q
2016	HERALFIN S.A.	1006218	A79348736
2016	MANUEL ESTRADA GALVEZ	3000993	30431118W
2016	VICTOR MANUEL GONZALEZ PADILLA	3025784	80147632S
2016	LUIS MORENO VARGAS	4018041	21355858J
2016	JUAN JOSE LOZANO RUBIO	6030130	26421701Z
2016	VIRTUDES RODRIGUEZ CONDE	8000959	31168628V
2016	ANGEL ZARATE DURAN	8016885	52286234N
2016	AGRICOLA FUENTE VINAGRE	8030245	B91204404

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de junio de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas o entidades interesadas que figuran en los Anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en los Anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 6 de junio de 2017.- El Director General, Rafael Ángel Olvera Porcel.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se declara el desistimiento de la subvención para la contratación de seguros agrarios correspondiente a la convocatoria del plan 2015

Extracto del acto notificado: Resolución de desistimiento

Recurso o plazo de alegaciones: 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas; C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

Lin.	DNI/CIF	Nombre y apellidos/Denominación Social	Nº Expediente	Fecha poliza
1	31661813J	JOSE AYALA CASTAÑO	2016/2005	23/12/15
2	25555563X	ENRIQUE GUZMAN ZAMUDIO	2016/1399	21/12/15
3	45206802A	ADELA VAZQUEZ OCHOA	2016/2159	11/12/15
4	74734756M	JUAN ANTONIO ANTEQUERA GAFORIO	2016/2488	30/10/12
5	75706183G	ANTONIO JESUS LOPEZ GONZALEZ	2016/2669	10/09/15
6	B04224143	AGRICOLA MARQUEZ SL	2016/2814	31/10/15
7	B04805636	SOLANDFRUIT VICAR SLU	2016/2887	20/10/15
8	B90112251	GANADOS ARREBOLADO SL	2016/3208	29/07/15
9	B92194216	FERRETERIA SEBASTIAN GUERRERO SL	2016/3236	06/08/15

ANEXO II

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se deniega la subvención para la contratación de seguros agrarios correspondiente a la convocatoria del plan 2015.

Extracto del acto notificado: Resolución de denegación.

Recurso o plazo de alegaciones: 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas; C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

Lin.	DNI/CIF	Nombre y apellidos/Denominación Social	Nº Expediente	Fecha poliza
1	30471080J	JESUS GARCIA CANO	2016/1957	28/09/15

ANEXO III

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Convocatoria para el ejercicio 2016. Orden de 27 de junio de 2016 (BOJA núm. 125, de 1.7.2016).

Extracto del acto notificado: Requerimiento de documentación adicional.

Recurso o plazo de alegaciones: 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas; C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

Lin.	DNI/CIF	Nombre y apellidos/Denominación Social	Nº Expediente	Fecha poliza
1	31551646Q	INMACULADA GARCIA LOPEZ YUSTE	2016/1989	22/12/15
2	23234480H	JUAN AGUERA PARRA	2016/4003	22/04/15

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, 04004-Almería, Teléfono 950 011 000; Fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 13 de junio de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de Sancionados

Nombre: Cristino Zaragoza Rodríguez.

NIF: 53626555P.

Número de Expediente: AL/0010/17 - Número de Referencia: 1/17-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 22/05/2017 y modelo de liquidación núm. 048-2-040052121 por importe de 301 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco García Muñoz.

NIF: 27522274Z.

Número de Expediente: AL/0576/16 - Número de Referencia: 127/16-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 12/05/2017 y modelo de liquidación núm. 048-2-040051755 por importe de 2.204 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Gabriel López Galdeano.

NIF: 27524681Y.

Número de Expediente: AL/0111/17 - Número de Referencia: 15/17-C.

Acto administrativo a notificar: Propuesta de resolución de fecha 17/05/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Iván Andrés Sánchez Martínez.

NIF: 45592495D.

Número de Expediente: AL/0212/17 - Número de Referencia: 36/17-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 24/05/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Antonio García González.

NIF: 34837540S.

Número de Expediente: AL/0036/17 - Número de Referencia: 1/17-A.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 18/05/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José García Vicente.

NIF: 27205743D.

Número de Expediente: AL/0160/17 - Número de Referencia: 32/17-E.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 18/05/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Antonio Martínez Santos Lucendo.

NIF: 21973024C.

Número de Expediente: AL/0211/17 - Número de Referencia: 35/17-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 24/05/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan López Domínguez.

NIF: 27241691P.

Número de Expediente: AL/0208/17 - Número de Referencia: 31/17-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 17/05/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Majid Bouyahya.

NIE: X3304594T.

Número de Expediente: AL/0066/17 - Número de Referencia: 9/17-E.

Acto administrativo a notificar: Propuesta de resolución de fecha 24/05/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Romera Olvera.

NIF: 75265638R.

Número de Expediente: AL/0123/17 - Número de Referencia: 23/17-E.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 11/05/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Nicolae Antonoiae Ghita.

NIE: X6792666F.

Número de Expediente: AL/0032/17 - Número de Referencia: 9/17-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 18/05/2017 por la que se impone una sanción de Apercibimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Pascual Enríquez Enrique.

NIF: 77166827X.

Número de Expediente: AL/0257/17 - Número de Referencia: 46/17-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 31/05/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: José Rey Palomo.

NIF: 74816058W.

Expediente: MA/0065/17.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 13 de junio de 2017.- El Secretario General, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en El Alquíán, término municipal de Almería (Almería). (PP. 1549/2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAUA/AL/0004/17, con la denominación de «Proyecto de centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil, Desguace Soler», promovido por don Juan Soler Quesada a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 23 de mayo de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Moraleda de Zafayona (Granada). (PP. 1335/2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/0021/16, con la denominación de Proyecto de construcción de cámaras de cría de halcones en cautividad. Granjas, almacenes y recintos voladeros, en el término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada), promovido por Al-Andalus Falcons, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de mayo de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos del mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuente Palmera (Córdoba), con Clave A5.314.1048/2111, y publicar asimismo la relación de bienes y derechos del mencionado proyecto.

«Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuente Palmera (Córdoba), con Clave A5.314.1048/2111, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Fuente Palmera y Hornachuelos, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: A5.314.1048/2111 con la denominación: Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuente Palmera (Córdoba).

Promovido por: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en calle Tomás de Aquino, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, 14004, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, (según firma electrónica). Fdo.: El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, P.D. Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26.2.2016), La Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua, Fdo.: Inmaculada Cuenca Fernández.»

3. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	MASA	PARCELA	SUB-PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre (m2)	Expropiación definitiva (m2)
1	14030A00500122	FUENTE PALMERA	005	00122	a	Urbano / Suelo sin edif	OSTOS Y REYES CB	PZ REAL 10 FUENTE PALMERA	14120 FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)	823,12	257,54	25,06
2	14030A00500115	FUENTE PALMERA	005	00115	a	CR - Labor o labrado regadio	HIDALGO RIVERO MANUEL	CR PALMA DEL RIO 19	14120 FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)	648,36	282,06	173,01
3	14030A00509013		005	09013	0		El inmueble no existe.			291,84	101,20	96,10
4	14030A00500165	FUENTE PALMERA	005	00165	0	CR - Labor o labrado regadio	HIDALGO RIVERO MANUEL	CR PALMA DEL RIO 19	14120 FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)			636,08
							HIDALGO BOLANCE MANUEL	CR PALMA DEL RIO 19	14120 FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)			
5	14030A00500114	FUENTE PALMERA	005	00114	0	CR - Labor o labrado regadio	GUISADO REYES ELENA	CL LEPANTO 10	14120 FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)	836,91	386,23	14,52
6	14030A00500113	FUENTE PALMERA	005	00113	0	CR - Labor o labrado regadio	GUISADO REYES M ESTRELLA	CL RUPERTO CHAPI 37	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	1.487,44	755,05	39,40
7	14030A00509003	FUENTE PALMERA	005	09003	0	VT - Via de comunicación de dominio público	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRON	41010 SEVILLA (SEVILLA)	6.751,93	4.078,56	421,18
8	14030A00509000		005	09000	0		El inmueble no existe.			1.668,66	182,22	21,55
9	14030A00500112	FUENTE PALMERA	005	00112	0	CR - Labor o labrado regadio	GUISADO REYES EMILIA	CL CONCEPCION 1	14120 FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)		225,02	
10	14030A00500111	FUENTE PALMERA	005	00111	0	FR - Frutales regadio	GUISADO REYES LUISA	CL HIGUERA 9	14120 FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)			181,51

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	MASA	PARCELA	SUB-PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre (m2)	Expropiación definitiva (m2)
11	14030A00500110	FUENTE PALMERA	005	00110	0	CR - Labor o labradío regadío	GUISADO REYES MANUEL	CR MADRIDCADIZ 372	14620 EL CARPIO (CÓRDOBA)			155,07
12	14030A00509015	FUENTE PALMERA	005	09015	0	I - - Improductivo	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE	PZ ESPAÑA SECTOR II	41013 SEVILLA (SEVILLA)			36,22
13	14030A00500102	FUENTE PALMERA	005	00102	0	CR - Labor o labradío regadío	BOLANCE MENGUAL JOSE	CL LA FUENTE 17	14120 FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)			29,55
14	14030A00500001	FUENTE PALMERA	005	00001	0	CR - Labor o labradío regadío	REYES GARCIA MARIA ENGRACIA	CL DEL REY 3	14120 FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)	3.425,97	518,92	37,51
15	14030A00509515	FUENTE PALMERA	005	09515	0	VT - Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	PZ REAL 1 Es:NC Pl:NC Pt:NC	14120 FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)		21,56	
16	14030A00500106	FUENTE PALMERA	005	00106	b	I - - Improductivo	RIVERO MARTINEZ ROSARIO	CL PABLO ANTONIO DE OLA 2 FUENTE PALMERA	14120 FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)	136,15	36,30	10,24
17	14030A00509004	FUENTE PALMERA	005	09004	0	I - - Improductivo	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	PZ REAL 1 Es:NC Pl:NC Pt:NC	14120 FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)		6,46	
18	14036A04000010	HORNACHUELOS	040	00010	0	I - - Improductivo	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	PZ REAL 1 Es:NC Pl:NC Pt:NC	14120 FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)	152,97	37,77	10,24
19	14036A04000011	HORNACHUELOS	040	00011	0	CR - Labor o labradío regadío	CAMPO BENITO MARIA LUISA	AV AVENIDA DE BRUSELAS 40 Pl:11 Pt:DCH	28028 MADRID (MADRID)	2.092,11	653,93	9.341,66
							BALMASEDA BALMASEDA VICENTE	AV AVENIDA DE BRUSELAS 40 Pl:11 Pt:DCH	28028 MADRID (MADRID)			

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	MASA	PARCELA	SUB-PARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre (m2)	Expropiación definitiva (m2)
20	14030A00509001	FUENTE PALMERA	005	09001	0	I - - Improductivo VT - Vía de comunicación de dominio público	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRON	41010 SEVILLA (SEVILLA)	9,39	2,78	
21	14036A04009002	HORNACHUELOS	040	09002	0		EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	402,08	94,01	10,34
22	14036A04000006	HORNACHUELOS	040	00006	e	CR - Labor o labradío regadío	CAMPO BENITO JOAQUIN DEL	CL LAS ANTAS 4	14012 CORDOBA (CORDOBA)	1.200,82	490,01	59,70
							CAMPO BENITO JUAN BAUTISTA DEL	PS DE LA VICTORIA 23 Pl:04	14004 CORDOBA (CORDOBA)			
							CAMPO BENITO VICENTE DEL	PS DE LA VICTORIA 21 Pl:06 Pt:02	14004 CORDOBA (CORDOBA)			
							CAMPO BENITO MANUEL	PS DE LA VICTORIA 21	14003 CORDOBA (CORDOBA)			
							CANDELERIA MORA CRISTINA	PS DE LA VICTORIA 21	14003 CORDOBA (CORDOBA)			

Córdoba, 13 de junio de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos del mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque (Córdoba), con clave A5.314.1056/2111, y publicar asimismo, la relación de bienes y derechos del mencionado proyecto.

«Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque (Córdoba), con clave A5.314.1056/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Monturque, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: A5.314.1056/2111, con la denominación: Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque (Córdoba).

Promovido por: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el procedimiento: De aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba sitas en: calle Tomás de Aquino, s/n, Edificio de Servicios Múltiples 14004, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, (según firma electrónica). El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, P.D. Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26.2.2016). La Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua, Fdo.: Inmaculada Cuenca Fernández.»

3. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

N.º	REFERENCIA CATASTRAL	MASA	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	CULTIVO	PROPIETARIOS	DIRECCION	C.P.	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
1	14044A01000222	010	14044A	00222	a	O.- Olivos secano	RAMIREZ ARANDA LUIS	CL LOS LLANOS 19	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)			3790,57
2	14044A01000228	010	14044A	00228	0	O.- Olivos secano	COBOS ZURITA ANTONIO	CL PEREZ GALDOS 16	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	4,88	4,88	3166,82
3	14044A01000229	010	14044A	00229	a	O.- Olivos secano	ARROYO JIMENEZ JUAN	CL PEREZ GALDOS 49	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	504,84	302,11	217,74
4	14044A01109001	011	14044A	09001	0	HG - Hidrografía natural (río, laguna, arroyo...)	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	PZ ESPAÑA SECTOR II	41013 SEVILLA (SEVILLA)	5139,15	2505,00	136,74
5	14044A01100100	011	14044A	00100	0	O.- Olivos secano	RAYA AMO MIGUEL	CL LA VIÑA 36	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	473,68	15,35	
6	14044A01000229	010	14044A	00229	b	V.- Viña secano	ARROYO JIMENEZ JUAN	CL PEREZ GALDOS 49	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	38,76		
7	14044A01100101	011	14044A	00101	0	O.- Olivos secano	MORALES JIMENEZ JOSE	CL CID TOLEDO 3	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	364,89	5,92	
8	14044A01100103	011	14044A	00103	a	O.- Olivos secano	AGUILAR RAMOS ANTONIO	CL TAJON DEL MOLINO 15	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	114,03		
9	14044A01100104	011	14044A	00104	0	O.- Olivos secano	LOPEZ RAMOS MARIA CARMEN	CL PEREZ GALDOS 12	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	529,02		
							LOPEZ RAMOS ROSARIO	CL NUEVA 2	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)			
10	14044A01000233	010	14044A	00233	0	V.- Viña secano	ARROYO JIMENEZ JUAN	CL PEREZ GALDOS 49	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	179,31	0,14	

N.º	REFERENCIA CATASTRAL	MASA	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	CULTIVO	PROPIETARIOS	DIRECCION	C.P.	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
11	14044A01100105	011	14044A	00105	0	V - Viña seco	JIMENEZ OLMO JOSEFA	CL PADRE MANJON 22	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	249,47		
12	14044A01100106	011	14044A	00106	0	V - Viña seco	JIMENEZ OLMO ASCENSION	CL LAVINIA DE 54 P:11 P:01 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	08902 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)	215,61		
13	14044A01100107	011	14044A	00107	0	O - Olivos seco	MONTES GONZALEZ JUAN JOSE	CL LA PAÑOETA 35	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	157,95		
14	14044A01100108	011	14044A	00108	a	O - Olivos seco	YEBENES TORRES FRANCISCO	CL LOS LLANOS 23	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	233,96		
15	14044A01000241	010	14044A	00241	a	V - Viña seco	ARROYO LLAMAS JUAN JOSE	CL PEREZ GALDOS 46 P:01 P:12	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	210,08		
							ARROYO JIMENEZ JUAN	CL PEREZ GALDOS 49	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)			
							ROSA GONZALEZ ENCARNACION	CL PEREZ GALDOS 49	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)			
16	14044A01100109	011	14044A	00109	0	O - Olivos seco	MOLINA VALLE MARIA CARMEN	PZ ANDALUCIA 7	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	113,83		
17	14044A01100110	011	14044A	00110	0	O - Olivos seco	EXPLOTACIONES SURCOR 2020 SL	CL CUESTA LA POLVORA 12	14010 CORDOBA (CÓRDOBA)	328,86		
18	14044A01000259	010	14044A	00259	0	C - Labor o Labradío seco	GUERRERO PINEDA JOSEFA	CL MENENDEZ Y PELAYO 3	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	82,85		
19	14044A01000242	010	14044A	00242	0	O - Olivos seco	GUERRERO PINEDA ANTONIA	CL STO CRISTO 2	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	45,83		
20	14044A01100111	011	14044A	00111	0	O - Olivos seco	FUENTES MUÑOZ DOLORES	CL SANTA ROSA 2	14006 CORDOBA (CÓRDOBA)	267,03		

N.º	REFERENCIA CATASTRAL	MASA	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	CULTIVO	PROPIETARIOS	DIRECCION	C.P.	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
21	14044A01000251	010	14044A	00251	0	I - Improductivo	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	PZ DE LA CONSTITUCION 3	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	23,49		
22	14044A00309013	003	14044A	09013	0	VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	PZ DE LA CONSTITUCION 3	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	142,06	119,78	
23	14044A00300145	003	14044A	00145	0	O - Olivos secano	MARIN SOLDADO FRANCISCO	CL NUEVA 4	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	155,57	27,04	20,05
24	14044A00300146	003	14044A	00146	0	V - Viña secano	GUERRERO PINEDA ANTONIA	CL STO CRISTO 2	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	934,75	323,16	
25	14044A00300194	003	14044A	00194	0	O - Olivos secano	GUERRERO PINEDA JOSEFA	CL MENENDEZ Y PELAYO 3	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	1225,21	369,20	16,72
26	14044A00300148	003	14044A	00148	0	O - Olivos secano	PADILLA LUQUE JUAN	CL PEREZ GALDOS 12 PtB	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	18,11		
							PADILLA LUQUE FRANCISCA	CL MONTE 8	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)			
27	14044A00300147	003	14044A	00147	0	E - Pastos	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	PZ DE LA CONSTITUCION 3	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	218,13	67,14	
28	14044A00300199	003	14044A	00199	0	V - Viña secano	CRUZ DE RIVERO SL	CL JUAN CARANDELL (APTD.126) 2 Pt:02	14940 CABRA (CÓRDOBA)	540,88	214,08	8,00
29	14044A01000250	010	14044A	00250	b	V - Viña secano	POLONIO LOPEZ MARIA CONCEPCION	CL VAZQUEZ CLAVEL 11 Pt:02 PtB	29603 MARBELLA (MÁLAGA)	783,25	171,17	8,00
30	14044A01000250	010	14044A	00250	a	O - Olivos secano	POLONIO LOPEZ MARIA CONCEPCION	CL VAZQUEZ CLAVEL 11 Pt:02 PtB	29603 MARBELLA (MÁLAGA)	702,77	208,26	22,00
31	14044A00309008	003	14044A	09008	0	VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	PZ DE LA CONSTITUCION 3	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	145,29	57,43	
32	14044A00300152	003	14044A	00152	0	C - Labor o Labradío secano	JIMENEZ MORALES CARMELO (HEREDEROS DE)	CL COLON 24	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	48,59	17,88	

N.º	REFERENCIA CATASTRAL	MASA	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	CULTIVO	PROPIETARIOS	DIRECCION	C.P.	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
33	14044A00409014	004	14044A	09014	0	VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	PZ DE LA CONSTITUCION 3	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	62,25	40,28	
34	14044A01000249	010	14044A	00249	0	E - Pastos	SARAVIA RUEDA MARIA AUXILIADORA	CL RUEDO 1	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	1059,77	401,02	2126,13
35	0887501UG6408N	08875	UG6408N	01		Suelo sin edif.	LOPEZ RAMOS DOLORES	CL CID TOLEDO 74 CID TOLEDO MONTURQUE	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	308,32	154,16	
36	14044A00409000	004	14044A	09000	0	Zona Urbana	El inmueble no existe.			1154,59	523,88	90,41
37	14044A01000248	010	14044A	00248	a	HR - Huerta regadio	ROMERO FERNANDEZ FRANCISCO	CR CORDOBA MALAGA 61	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	720,31	263,00	21,70
38	14044A00809023	008	14044A	09023	0	VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	PZ DE LA CONSTITUCION 3	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)		69,77	
39	14044A00800046	008	14044A	00046	a	C - Labor o Labradío secoano	SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO DE MONTURQUE SL	PZ DE LA CONSTITUCION 3	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	489,68	66,42	13,72
40	14044A00800045	008	14044A	00045	a	V - Viña secoano	JIMENEZ LUQUE MANUEL	CL FUENTE 7	14830 ESPEJO (CÓRDOBA)	927,40	297,60	16,00
41	14044A00800041	008	14044A	00041	0	C - Labor o Labradío secoano	POLONIO ARROYO CARMEN	CL MENENDEZ Y PELAYO 31	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	444,94	146,62	8,00
42	14044A00800040	008	14044A	00040	0	C - Labor o Labradío secoano	POLONIO ARROYO JOSE	CL REYES CATOLICOS 37	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	652,68	192,41	16,00
43	14044A00800039	008	14044A	00039	a	C - Labor o Labradío secoano	POLONIO LOPEZ JUAN ANTONIO	CL PADRE CUREL 8	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	891,39	246,91	8,00

N.º	REFERENCIA CATASTRAL	MASA	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	CULTIVO	PROPIETARIOS	DIRECCION	C.P.	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
44	14044A00800038	008	14044A	00038	0	C - Labor o Labradío secoano	GOMEZ PORCEL GENOVEVA	MIN MONTURQUE	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	1027,44	310,08	16,00
45	14044A00800036	008	14044A	00036	b	V - Vña secoano	AMO ROMERO ARACELI	CL REYES CATOLICOS 15	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	332,69	102,17	
46	14044A00800034	008	14044A	00034	b	V - Vña secoano	POLONIO LOPEZ JUAN ANTONIO	CL PADRE CUREL 8	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	574,25	178,13	
47	14044A00800032	008	14044A	00032	a	C - Labor o Labradío secoano	PEREZ ROPERO JUAN MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 8	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	847,56	261,76	
48	14044A00800031	008	14044A	00031	0	OR - Olivos regadio	PIZARRO LOPEZ MANUEL	CL FRAY LUIS DE GRANADA 19	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	531,89	164,83	
49	14044A00800030	008	14044A	00030	0	C - Labor o Labradío secoano	LUQUE GUARDEÑO FRANCISCO	CL FRAY LUIS DE GRANADA 1	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	547,75	168,46	
50	14044A00800028	008	14044A	00028	0	C - Labor o Labradío secoano	LOPEZ CORDON JOSE (HEREDEROS DE)	CL CID TOLEDO 74	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	1620,03	485,54	16,72
51	14044A00800021	008	14044A	00021	0	C - Labor o Labradío secoano	LOPEZ CORDON JOSE (HEREDEROS DE)	CL CID TOLEDO 74	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	793,19	245,33	
52	14044A00809018	008	14044A	09018	0	VT - Vía de comunicación de dominio publico	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	PZ DE LA CONSTITUCION 3	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	94,88	29,79	8,00
53	14044A00809017	008	14044A	09017	0	VT - Vía de comunicación de dominio publico	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	PZ DE LA CONSTITUCION 3	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	53,90	53,90	
54	14044A00800193	008	14044A	00193	0	C - Labor o Labradío secoano	HUMANES PEREZ FRANCISCA	CL SANTA ANA 25	14940 CABRA (CÓRDOBA)	1250,96	813,14	44,00
55	14044A00800002	008	14044A	00002	0	O - Olivos secoano	RUEDA LOPEZ MIGUEL ANGEL	CL SAN MATEO 12	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	567,88	322,72	1268,72

N.º	REFERENCIA CATASTRAL	MASA	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	CULTIVO	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN	C.P.	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
56	14044A00809028	008	14044A	09028	0	VT - Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	PZ DE LA CONSTITUCION 3	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	21,56	4,33	100,16
57	14044A00800001	008	14044A	00001	b	C - Labor o Labradío secoano	HUMANES PEREZ FRANCISCA	CL SANTA ANA 25	14940 CABRA (CÓRDOBA)	2564,49	745,47	1887,37
58	14044A00809032	008	14044A	09032	0	VT - Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	PZ DE LA CONSTITUCION 3	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	148,49	44,58	11,00
59	14044A00900245	009	14044A	00245	0	O - Olivos secoano	FLORES PULIDO JOSE	CL RUEDO 1	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	372,32	96,06	7,98
60	14044A00909032	009	14044A	09032	0	VT - Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	PZ DE LA CONSTITUCION 3	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	32,53	9,99	0,49
61	14044A00900434	009	A	00434		Ocio,Hostelería	ROMERO FERNANDEZ FRANCISCO	CR CORDOBA MALAGA 61	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	596,31	230,83	74,25
62	14044A00400004	004	14044A	00004	0	HR - Huerta regadio	RAMIREZ ARANDA LUIS	CL LOS LLANOS 19	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	26,14	0,21	
							RAMIREZ ARANDA MARIA CARMEN	CR CORDOBA MALAGA 8	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)			
							RAMIREZ ARANDA ANTONIA	CR MALAGA 8	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)			
63	14044A00309009	003	14044A	09009	0	HG - Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo...)	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	PZ ESPAÑA SECTOR II	41013 SEVILLA (SEVILLA)	67,07	12,04	
64	14044A00400005	004	14044A	00005	a	HR - Huerta regadio	URBANO RUEDA TIBURCIO	CL RAMON Y CAJAL 36	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	400,82	173,81	56,82
65	14044A00400005	004	14044A	00005	b	ST - Salinas continentales	URBANO RUEDA TIBURCIO	CL RAMON Y CAJAL 36	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	69,77	23,94	

N.º	REFERENCIA CATASTRAL	MASA	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	CULTIVO	PROPIETARIOS	DIRECCION	C.P.	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
66	1086904UG6418N	10869	UG6418N	04		Residencial	URBANO RUEDA TIBURCIO	CL RAMON Y CAJAL 36	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	1455,51	398,16	12,19
67	1083301UG6418S	10833	UG6418S	01			El inmueble no existe.			178,58	6,41	
68	1083305UG6418S	10833	UG6418S	05			El inmueble no existe.			415,39	172,56	16,00
69	1083302UG6418S	10833	UG6418S	02			El inmueble no existe.			287,30	98,91	
70	14044A00400009	004	14044A	00009	0	HR - Huerta regadio	OJEDA ARANDA ENCARNACION	CL CID TOLEDO 93	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	9,81		
71	1083303UG6418S	10833	UG6418S	03			El inmueble no existe.			69,47	34,46	
72	14044A00400013	004	14044A	00013	0	HR - Huerta regadio	GONZALEZ LUQUE JUAN	CL LOS LLANOS 32	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	226,88	61,26	2,92
73	14044A00400014	004	14044A	00014	0	HR - Huerta regadio	GONZALEZ LUQUE DOLORES	CL LOS LLANOS VIEJOS 33	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	311,59	87,55	5,08
74	14044A00400017	004	14044A	00017	0	HR - Huerta regadio	ECUA MOLINA FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CL LOS LLANOS 53	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	442,75	125,31	3,45
75	14044A00400021	004	14044A	00021	0	HR - Huerta regadio	GONZALEZ PEDRAZA ANTONIO	CL CID TOLEDO 93	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	374,42	104,30	4,55
76	14044A00400149	004	14044A	00149	0		El inmueble no existe.			561,74	189,48	8,00
77	1182201UG6418S	11822	UG6418S	01			El inmueble no existe.			102,55	55,49	
78	14044A00400033	004	14044A	00033	0	HR - Huerta regadio	GONZALEZ LUQUE CARMEN	CL CID TOLEDO 64	14930 MONTURQUE (CÓRDOBA)	218,62		

Córdoba, 13 de junio de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de junio de 2017, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases de selección para provisión de dos plazas de Arquitecto de personal funcionario, mediante sistema de oposición libre. (PP. 1668/2017).

Doña M.^a Lourdes Martín Palanco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), hace saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 107, de 7 de junio de 2017, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) aparecen publicadas íntegramente las nuevas bases que han de regir el proceso de selección para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de Arquitecto, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 30 de mayo de 2017, con motivo de haber estimado las alegaciones presentadas contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2017. Lo que se hace público para general conocimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Gibraleón, 7 de junio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de Intendente-Mayor del Cuerpo de la Policía Local. (PP. 1467/2017).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, hace saber que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de abril de 2017, se han aprobado la convocatoria y las correspondientes bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante concurso por promoción interna, de una plaza de Intendente-Mayor del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento.

Las bases que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de Intendente-Mayor del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 87, de fecha 10 de mayo de 2017.

Plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria: 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web oficial.

Roqueta de Mar, 22 de mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.